EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Viernes 19 de enero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TORREON PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.900. — Testimonio. Escritura número dos mil cuatrocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán, los señores don Aldo Edgar Larese, que dice ser casado, argentino y don Isaías Strillak, que manifiesta ser soltero, argentino naturalizado, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto, el señor Larese por sí, y además conjuntamente con el señor Strillak, en nombre y representación de los señores Mario Alberto Vila, Edmundo Hugo Calcagno, Susana Margarita María Henshaw, de Larese, Araceli Inés Fabiano de Vila, Cecilia Aída Jove de Calcagno, Leonardo Alegre, Osvaldo Guillermo Guzzardi, Hugo Larese, y Teresa Hortensia Gutiérrez de Larese, en mérito del poder especial que éstos les han conferido con fecha dieciséis de mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio mil trescientos cuarenta y seis protocolo corriente de este Registro y que copiado en sus partes pertinentes dice así "Escritura número ochocientos ochenta... En... a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí... los señores don Aldo Edgar Larese, don Mario Alberto Vila, don Edmundo Hugo Calcagno, doña Susana Margarita María Henshaw de Larese, doña Araceli Inés Fabiano de Vila, doña Cecilia Aída Jove de Calcagno, don Leonardo Alegre, don Osvaldo Guillermo Guzzardi, don Hugo Larese y doña Teresa Hortensia Gutiérrez de Larese... de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince del corriente mes y año, se reunieron a los efectos de dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "Torreón Publicidad, Sociedad Anónima", tal como surge del acta que para este otorgamiento tengo a la vista y copiado... dice: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores... Es copia fiel, doy fe, así como de que los mencionados comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a ratificarse de los términos expresados en el acta de referencia, como así también a reconocer la firma puesta al pie de la misma, agregando los citados comparecientes, a excepción del primero de los nombrados que confieren poder especial a favor de los señores Aldo Edgar Larese e Isaías Strillak, y el señor Larese a su vez a favor del citado señor Strillak, para que ya sea en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, cualesquiera de los mismos efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional, los trámites correspondientes para obtener la aprobación de los estatutos, y la concesión de la personería jurídica con facultades para aceptar las modificaciones que aquel indique inclusive el cambio de denominación social y como asimismo realizar ante las autoridades administrativas judiciales competentes, las diligencias que fueren necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad de que se trata, incluso el de protocolizar mediante escritura pública los estatutos defintivos, la concesión de la personería jurídica con el decreto respectivo y las demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar, suscribiendo a tal efecto los instrumentos públicos y privados del caso. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe. Aldo E. Larese. Mario A. Vila. E. H. Calcagno. Susana M. M. Henshaw de Larese. Araceli I. F. de Vila. C. J. de Calcagno. Leonardo Alegre. O. Guzzardi. H. Larese. Teresa Gutiérrez de Larese. Tgo. Luis Di Salvo. Tgo.: E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: J. Chorni. — "Es Copia Fiel de las partes pertinentes del referido poder, doy fe, y después de aseverarme los citados comparecientes que el mencionado mandato permanece vigente en todas sus partes continúan diciendo: Que con fecha quince de Mayo del corriente año, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante fundaron los anteriormente nombrados una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Torreón Publicidad, Sociedad Anónima"; aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo el decreto correspondiente y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto, a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Torreón Publicidad, Sociedad Anónima", y en consecuencia a protocolizar los Estatutos y demás actos constitutivos de la misma, que transcriptos del Expediente número cero siete mil doscientos noventa y dos, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dice así: — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores: Aldo Edgar Larese, argentino, publicista, casado con doña Susana Margarita María Henshaw, domiciliado en Virrey Arredondo 3507, Capital, L.E. 4.036.669, C.I. número 2.437.319; Mario Alberto Vila, argentino, publicista, casado con doña Araceli Inés Fabiano, domiciliado en Avenida Francisco Beiró 2815, Capital, L. E. 5.552.771, C. I. 4.511.846; Edmundo Hugo Calcagno, argentino, publicista, casado con doña Cecilia Aída Jove, domiciliado en Avenida Rivadavia número 5126, Capital, L. E. 4.149.783, C.I. 3.021.516; Susana Margarita María Henshaw de Larese, argentina, locutora, domiciliada en Virrey Arredondo 3507, Capital, casada con don Aldo Edgar Larese, L. C. 3.453.177; Araceli Inés Fabiano de Vila, argentina, ama de casa, casada con don Mario Alberto Vila, domiciliado en Avda. Francisco Beiró 2815, L. C. 261.976; Cecilia Aída Jove de Calcagno, ama de casa, casada con don Edmundo Hugo Calcagno, domiciliada en Avenida Rivadavia 5126, Capital, L. C. 0.534.788; Leonardo Alegre, argentino, empleado, casado con doña Manuela Alonso, domiciliado Triunvirato 2935, Capital, L.E. 0.413.689, C. I. 1.689.598; Osvaldo Guillermo Guzzardi, argentino, dibujante publicitario, casado con doña Gladys Gandini, domiciliado Virrey del Pino 1502, Capital, L. E. 4.124.357, C. I. 3.217.838; Hugo Larese, argentino, jubilado, domiciliado Virrey Arredondo 3507, Capital, casado con doña Teresa Hortensia Gutiérrez, L. E. 20.357; C. I. Nº 3.504.662 y Teresa Hortensia Gutiérrez de Larese, argentina, profesora de filosofía y letras, casada con don Hugo Larese, domiciliada Virrey Arredondo 3507, Capital, L.C. 0.830.702, y convinieron la constitución de una sociedad anónima denominada "Torreón Publicidad, Sociedad Anónima", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos cuya transcripción obra por separado suscripta por todos los comparecientes y forma parte integrante de la presente acta. De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los estatutos citados. — Segundo: Acordar que está en el objeto de la sociedad adquirir el activo y pasivo de la firma Torreón Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle Uruguay Nº 16, 8º piso, en base al balance general practicado al 31 de diciembre de 1960. El directorio queda autorizado una vez aprobados los estatutos, para ajustar el precio de la citada adquisición, condiciones, forma, tiempo y modo de pago, quedando, asimismo, facultado para abonar esta compra, ya sea con dinero efectivo y|o con acciones de la sociedad, debiendo en cualesquiera de ambos casos, presentar ante la Inspección General de Justicia la documentación correspondiente en forma de estilo. — Tercero: Suscribir íntegramente la primera serie de acciones ordinarias de la sociedad con derecho a cinco votos por cada acción, por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Aldo Edgar Larese, mil novecientas ochenta acciones por valor de ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Mario Alberto Vila, mil cuarenta acciones por valor de ciento cuatro mil pesos moneda nacional; Edmundo Hugo Calcagno, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Susana Margarita María Henshaw de Larese, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Araceli Inés Fabiano de Vila, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Cecilia Aída Jove de Calcagno, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Leonardo Alegre, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Osvaldo Guillermo Guzzardi, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Hugo Larese, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional y Teresa Hortensia Gutiérrez de Larese, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto cuarenta mil pesos moneda nacional y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el directorio. — Quinto. Constituir el primer directorio de tres miembros. — Sexto: Designar directores por el término de un año a los señores Aldo Edgar Larese, Mario Alberto Vila y Edmundo Hugo Calcagno, quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y director, en este orden, durante la vigencia de este primer año. — Séptimo: Elegir síndico titular al señor Leonardo Alegre y síndico suplente al señor Hugo Larese. — Octavo: Facultar al directorio para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Noveno: Autorizar a los señores Aldo Edgar Larese e Isaías Strillak para que, conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de la denominación social y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad y elevar y firmar la escritura correspondiente. — Décimo. — Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. — Con lo que terminó el acto firmado en prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, todos los comparecientes detallados en la presente acta. — Aldo Edgar Larese. — Mario A. Vila. — E. H. Calcagno. — Susana M. M. Henshaw de Larese. — Araceli I. F. de Vila. — C. A. Jove de Calcagno. — Leonardo Alegre. — O. G. Guzzardi. — Hugo Larese. — Teresa Hortensia Gutiérrez de Larese. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 404 que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Aldo Edgar Larese: Mario Alberto Vila. — Edmundo Hugo Calcagno. — Susana Margarita María Henshaw de Larese. — Araceli Inés Fabiano de Vila. — Cecilia Aída Jove de Calcagno. — Leonardo Alegre. — Osvaldo Guillermo Guzzardi. — Hugo Larese y Teresa Hortensia Gutiérrez de Larese, personas de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — J. Chorni. — Hay un sello". — Estatutos de Torreon Publicidad Sociedad Anónima. — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º — Con la denominación de TORREON PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las Sucursales, agencias o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las actividades publicitarias, realizando publicidad gráfica, como ser en diarios, revistas, afiches y circulares y también por los medios de radio, cine, televisión y otros de difusión y divulgación, a cuyo efecto podrá contratar, ya sea en el país o en el extranjero, números artísticos de toda índole, celebrando los convenios de publicidad con sus clientes y efectuando toda clase de propaganda comercial o convenida para otros fines lícitos determinados. — Podrá asimismo disponer de talleres propios de pintura y confección de carteles y avisos de propaganda, realizando la compra-venta de materia prima esencial a dicho fín y atendiendo todo lo que se relacione con publicidad y propaganda, ya sea en la capital como en el interior del país y en el extranjero. — Artículo 3º — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, toda actividad lícita comercial, industrial y financiera y toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, relacionados directa o indirectamente o de cualquier modo que fuese con el objeto social. — Artículo 4º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término será prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del Capital. — Artículo 5º — El capital social autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.000.000 m|n.), representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (100 m|n.) cada una, dividido en veinte series de acciones ordinarias, al portador, de las cuales las primeras cuatro series son de 1.000 acciones Clase A, con derecho a cinco votos y se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 o|o). — Las diez y seis series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de mil acciones ordinarias cada serie, Clase B, con derecho a un voto, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser aumentado mediante la emisión de una o más series hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.000 m|n.) por resolución de la Asamblea, la que fijará las características y condiciones de emisión de las acciones a emitirse, que serán ordinarias de 5 votos y 1 voto y|o preferidas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán anunciados en el Boletín Oficial por tres días. En el caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y anual del quince por ciento (15 o|o) sobre el valor nominal de las acciones, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión, pero, en su conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del veinte por ciento (20 %) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo 18º de estos estatutos. — Las acciones con voto múltiple a emitirse tendrán cinco votos cada una. — Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe conforme a lo dispuesto en este artículo. — En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 2.000.000 m|n. con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 6º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y un director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio, integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio, disponer de acuerdo con el los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 7º El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o par

te del precio de los bienes, mercaderías, marcas o cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación. — Capítulo tercero: Obligaciones. — Artículo 8º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la Sociedad. — Capítulo cuarto: Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la asamblea general y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 11º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados, pudiendo estos cargos ser desempeñados por miembros del Directorio, en cuyo caso su remuneración será aprobada por la asamblea de accionistas. — Artículo 12º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán al libro de actas. — En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. — Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato, treinta acciones ordinarias de la misma. — Artículo 13º: El Directorio con la conformidad del síndico podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio, hasta la máxima asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director, o lo pida el Síndico. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los demás amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio: b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: comprar, vender, permutar, administrar, dar o tomar en comisión y construir bienes inmuebles, muebles y semovientes, dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., firmar planos, y contratos, efectuar operaciones comerciales, financieras u otras, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, serán éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales; con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; suscribir acciones de otras sociedades y/o comprarlas; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que deban a la Sociedad, dar dinero prestado en hipoteca, con prenda o warrants, a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado y efectuar operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones nacionales, creadas o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos; de otros Bancos o de particulares: transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores: girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y/o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención y ejecutar todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tenga relación directa o indirecta con relación o consecuencia de sus negocios, en sus fines sociales, ya sea como antecedentes, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Obligarán válidamente a la Sociedad, las firmas de dos directores que pueden ser el Presidente o el Vicepresidente o cualquiera de ellos y un Director y/o de gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Tratándose de inmuebles, el directorio podrá disponer su enajenación o gravado con derechos reales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Quinto: Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria, en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento de su emisión. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ése solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos de los mismos, presentes en la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo De Reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del capital suscripto como mínimo; b) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Al pago de los dividendos de las acciones preferidas si las hubiera; d) Al pago de las asignaciones que la Asamblea fije a Directores y Síndico; e) El saldo, una vez deducidas las previsiones que se dispongan para atender las operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, en cuyo acto se abonará también la participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiera de esa condición y se hubiese fijado tal participación. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado, parcial o totalmente, para el pago de dividendos. — Igualmente, por Asamblea de Accionistas, podrá disponer la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso y previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones de acuerdo con las condiciones de su emisión, las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designados por la Asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de este Estatuto. — Las atribuciones de liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente, una vez pagada la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas, se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Aldo Edgar Larese. — Mario A. Vila. — E. H. Calcagno. — Susana M. M Henshaw de Larese. — Araceli I. F. de Vila. — C. A. Jove de Calcagno. — Leonardo Alegre. — O G. Guzzardi. — Hugo Larese. — Teresa H. Gutiérrez de Larese. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nro. 404 que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Ald. Edgar Larese; Mario Alberto Vila; Edmundo Hugo Calcagno; Susana Margarita Henshaw de Larese; Araceli Inés Fabiano de Vila; Cecilia Aída Jove de Calcagno; Leonardo Alegre; Osvaldo Guillermo Guzzardi; Hugo Larese; y Teresa Hortensia Gutiérrez de Larese, personas de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — J. Chorni". — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de Set. 1961. — Visto el expediente Nº 7292|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Torreón Publicidad Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funciones como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Torreón Publicidad Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 15 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintisiete (27). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2003. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel de sus constancias que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como que Yo, el Escribano autorizante dejo constancia que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal correspondiente al monto del capital autorizado. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Aldo E. Larese. — Isaías Strillak. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: E. Ossani — Está mi sello — Ante mí: J. Chorni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil novecientos del Registro número cuatrocientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos fiscales nacionales, valor tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: como, forma, Edgar, aportes, o, Teresa. Vale. Raspado: Hortensia, agregando, José, ama, presentar, la, tenedores, debentures, reelectos, subsistirá, formando, concesiones, municipalidades, para, demás, Vale. — J. Chorni. — Hay un sello que dice: Jaime Chorni — Escribano. Raspado y enmendado: Aldo — Ossani — con — definitivamente — terceros — plazo — votos — Caja — demás — reparticiones — la — casos — capital — porcentaje — Susana — Vale. — Fdo.: J. Chorni.. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.480.— e.19|1-Nº 42.507-v.19|1|62

TRAFORMET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1071. Reg. 140. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Mateo Guillermo Oliver, argentino, empleado, casado con doña Blanca R. Zanoni, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinticuatro mil doscientos tres, expedida por la Policía Federal, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Asunción tres mil trescientos ochenta y ocho, de esta Capital; don Francisco Marcos González, argentino, industrial, casado con doña Lucía Pascuale, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez mil trescientos noventa y uno de la Policía Federal, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle General E. Garzón número siete mil veinticinco, de esta Capital; don Isaías Segal, argentino naturalizado, ingeniero industrial, casado con doña Estela Jashy, con Cédula de Identidad número un millón trescientos siete mil quince, de la Policía Federal, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pasteur doscientos treinta y nueve; don Héctor Eugenio Pereiro, argentino, médico, casado con doña Lidia Rivellini, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis de la Policía Federal, de cuarenta y siete años de

edad, domiciliado en la calle Juan F. Seguí número cuatro mil quinientos dieciséis; don Miguel Eugenio Bayona, argentino, empleado, casado con doña Haydée C. Pereiro, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número setenta y ocho mil ciento cincuenta y uno, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Treinta y Cuatro número seiscientos trece y medio, de La Plata; doña Clara Levin de Segal, rusa, viuda, de setenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta mil ciento cuarenta y dos, domiciliada en la calle Pasteur doscientos treinta y nueve; don Eugenio Manuel Pereiro, argentino, dentista, casado con doña Laura A. Sarto, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga trescientos cuarenta y ocho de esta Capital; don Emilio Cairo, argentino, comerciante, casado con doña Rosa de los Santos, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Colpayo noventa y uno, de esta Capital; don Juan Oliver, argentino, ingeniero, casado con doña Ebe C. Pereiro, con Cédula de Identidad número un millón novecientos siete mil novecientos noventa y cinco de la Policía Federal, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle French quinientos cuarenta y tres de la localidad de Banfield, y doña Rosa de los Santos de Cairo, argentina, casada con don Emilio Cairo, de cuarenta y cuatro años de edad, con Libreta Cívica número dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Colpayo noventa y uno, de esta Capital, todos presentes aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes constituyen domicilio social en la calle Coronel Cárdenas número dos mil setenta y ocho, de esta ciudad y dijeron: Que de las actuaciones del Expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número seis mil novecientos cuarenta y tres, año mil novecientos sesenta y uno que en veintitrés fojas tengo a la vista para esta escritura, según acta constitutiva del veintiuno de junio del corriente año, obrante a fojas uno, los comparecientes resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima con la denominación de "Traformet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y asimismo aprobar su estatuto. — Que en la misma acta se resuelve emitir las veintiocho primeras series de acciones ordinarias categoría "A" y las doce siguientes de la categoría "B", totalmente suscriptas e integradas en la proporción que en la misma se detalla y estableciéndose además el número y designación de directores, cuya acta se transcribirá más adelante, y forma parte integrante del estatuto, corriente de fojas tres a nueve, ambos instrumentos debidamente autenticados, obrando a fojas diez y once, la nómina de accionistas con sus datos personales y a fojas trece la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredita el depósito de doscientos mil pesos moneda nacional y sellado de ley. — A fojas dieciséis obra la vista de la Inspección que aconseja la modificación de los artículos décimo segundo, décimo noveno y vigésimo del estatuto, que fueron aceptadas de fojas diecisiete a diecinueve, conforme a las modificaciones exigidas, las que serán insertas en el estatuto como corresponde. — Y que previo informe favorable de la Inspección corriente a fojas veinte y veintiuno, el Ministerio de Educación y Justicia dictó a fojas veintidós la correspondiente autorización para su funcionamiento. — Lo relacionado, está conforme con el expediente de la referencia, doy fe. — El acta constitutiva, estatuto y Decreto de que se ha hecho mérito se transcriben íntegramente en su orden que de acuerdo a la modificación ordenada son del tenor siguiente: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en la casa de la calle Coronel Cárdenas número dos mil setenta y ocho, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Mateo Guillermo Oliver, la que tiene por objeto resolver los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de Traformet Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las veintiocho primeras series de acciones ordinarias categoría "A" y las doce siguientes de la categoría "B", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según e siguiente detalle: Capital suscripto — Capital integrado: "A" y "B". — Isaías Segal — Veinticinco mil — Dos mil quinientos — Mateo Guillermo Oliver — Trescientas mil — Treinta mil. — Francisco M. González — Cuatrocientas mil — Trescientas mil — Setenta mil. — Héctor Eugenio Pereiro — Ciento cincuenta mil — Cincuenta mil — Veinte mil. — Miguel Eugenio Bayona — Cien mil — Cien mil — Veinte mil. — Clara Levin de Segal — Doscientos veinticinco mil — Cien mil — Treinta y dos mil quinientos. — Rosa de los Santos de Cairo — Veinticinco mil. — Dos mil quinientos. — Emilio Cairo. — Veinticinco mil — Dos mil quinientos. — Eugenio Manuel Pereiro — Cien mil — Diez mil. — Juan Oliver — Cien mil — Diez mil.— Un millón cuatrocientos mil. Seiscientos mil.— Doscientos mil.— Es decir, que se han suscripto Veinte mil acciones por un total de Dos millones de pesos, habiéndose integrado por un total de Doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en cinco el número de Directores Titulares y en dos el de suplentes, resultando electos los siguientes: Presidente: Señor Mateo Guillermo Oliver; Vicepresidente: Señor Francisco Marcos González; Directores Titulares: Señores Isaías Segal, Héctor Eugenio Pereiro y Miguel Eugenio Pereiro. — Directores Suplentes Señora Clara Levín de Segal y Señor Eugenio Manuel Pereiro. Para síndico titular es elegido por unanimidad el señor Ponciano Ignacio Domínguez y como síndico suplente el señor Emilio Cairo. Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar al señor Ponciano, Ignacio Dominguez y señor Pedro Heber Montaña, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Pader Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fué la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Isaías Segal. — M. G. Oliver. — Francisco González. — H. E. Pereiro. — M. E. Bayona. — Clara Levín de Segal. — Rosa de Cairo. — Emilio Cairo. — E. M. Pereiro. — J. Oliver. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Isaías Segal, Mateo Guillermo Oliver, Francisco Marcos González, Héctor Eugenio Pereiro, Miguel Eugenio Bayona, Clara Levín de Segal, Rosa de los Santos de Cairo, Emilio Cairo, Eugenio Manuel Pereiro y Juan Oliver, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Bs. Aires, julio siete de acciones por un total de Dos millones de mil novecientos sesenta y uno. — José Defelice. Hay dos sellos." — "Estatutos. Capítulo I. — Denominación, domicilio, Duración y objeto: Artículo 1º: Con la denominación de "TRAFORMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industrial o fabricación, producción y transformación de toda clase de productos metalúrgicos y sus derivados especialmente la industrialización y tratamiento de hierros y aceros; b) Comercial: compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no y cualquier artículo, sin limitación ni restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos mencionados en el artículo décimo tercero, y todos aquellos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Accionistas y Obligaciones: Artículo cuarto: a) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión; b) Dicho capital se divide en acciones ordinarias categorías "A" y "B" y preferidas; c) Las veintiocho primeras series son de acciones ordinarias al portador clase "A"; las doce series siguientes son de acciones ordinarias al portador clase "B", habiendo quedado suscriptas en el acto constitutivo, siendo de cincuenta mil pesos moneda nacional el monto de cada serie; d) Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A" y "B" o preferidas Artículo quinto: a) Por resolución de la asamblea y con cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, o disposiciones que al respecto se dicten en el futuro, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" o preferidas, nominativas o al portador. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas legales mencionadas; b) Todo aumento de capital autorizado, como asimismo las resoluciones sobre emisiones de acciones, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente; en cuanto a su publicación se cumplimentarán las disposiciones del decreto mencionado en el inciso anterior o normas que se dictaren en el futuro. — Artículo sexto: a) Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B". Los tenedores de acciones ordinarias categoría "B" podrán suscribir únicamente acciones ordinarias de la categoría "B"; los tenedores de acciones ordinarias categoría "A", podrán usar la preferencia aún en el caso de que no se emitan valores de su categoría, o que se emitan en menor proporción que la otra categoría para suscribir acciones de la categoría "B"; b) La cantidad de acciones de la categoría "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones ordinarias "A" y "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente correspondía para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias categoría "A"; c) En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones ordinarias categoría "A", si existen en circulación acciones de la categoría "B", a efectos de que los tenedores de acciones ordinarias categoría "B" puedan en todos los casos suscribir en acciones ordinarias categoría "B", la prorrata que les corresponde calculada sobre el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión. — d) Dicha proporción se determinará relacionando el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión sea cual fuere la composición de ésta, con el total de acciones ordinarias en circulación sin distinción de categorías. e) A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigenca, no pudiendo el término que se fije al efecto ser menor de quince días, a contar de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial anunciando la emisión. f) En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — Artículo Séptimo: Se establecerán los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. d) Hasta tanto no sean totalmente integrados, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptós en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Noveno: El Directorio, o la asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1º) Gozarán de un dividendo básico no mayor de seis por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — 2º) Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponibles para las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo décimo octavo. — El dividendo básico más la participación adicional, no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — 3º) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad en la forma consignada en el artículo vigésimo de este estatuto. — 4º) El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes. — 5º) En cuanto al voto en las asambleas societarias, deberá estarse a la reglamentación del artículo décimo sexto, inciso b). — 6º) Tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto de su derecho al cobro del dividendo básico. — Capitulo III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, tres a diez vocales titulares y dos a cuatro vocales suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general y elegidos por ésta, los que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. — Los suplentes actuarán por orden de designación. — b) Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar en la caja social diez acciones como garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — c) Los directores titulares y suplentes cuyo mandato durará un año en el ejercicio de sus funciones podrán ser reelegidos indefinidamente. — Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta tanto se designen sus reemplazantes por la Asamblea General y éstos se hagan cargo de sus funciones. — d) Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.— e) Se reunirá por convocatoria de su presidente o vicepresidente o de dos directores o del síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — f) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del directorio, sin perjuicio de los deberes y atribuciones como directores. — También podrá el directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiándoles como a tales comisiones en la administración y dirección de la sociedad. — Las remuneraciones y|o honorarios que se abonen por tales designaciones lo serán ad referendum de la asamblea general de accionistas. El directorio podrá en cualquier momento declarar rescindidos dichos mandatos. Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente o vicepresidente, pero para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier otra clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados a tal efecto por el directorio. — b) Adquirir fondos de comercio formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros de ambos a la vez; marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación, etc. — c) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones, y todo tipo de bienes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones: librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, cheques, trust receipt, conocimientos u otros efectos de comercio; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; adquirir construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias en todos y cada uno de los Bancos de los Estados nacional y provinciales, como así también en cualquier otro Banco oficial.

mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos: establecer toda clase de relaciones con cualquier organismo o tribunal nacional o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; e) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes: acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; f) Resolver la emisión de acciones, cuando le compete, establecer de acuerdo a la reglamentación del artículo décimo, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas a emitirse; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas: h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre que no se adeude dividendos preferenciales a las acciones preferidas, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia: i) En general, realizar los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo tercero: Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las firmas del Presidente y Vicepresidente o la de alguno de éstos con la de otro director cualquiera. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea General, la que designará el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo quinto: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 350 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecida en el Decreto número 1793|56, o disposiciones que al respecto se dicten en el futuro. — Artículo Décimo sexto: a) Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes: b) Cada acción suscripta del tipo ordinario "A", da derecho a cinco votos; la ordinaria "B", a un voto y las preferidas tendrán asimismo derecho a un voto, únicamente en caso de falta de pago del dividendo preferencial básico pactado y mientras dure esta situación. — Para la elección de síndicos, ambos tipos de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción: c) De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente, debiendo dichas actas ser firmadas por el que haya presidido la Asamblea y dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo Décimo séptimo: a) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio: b) Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y, en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea: c) En caso de empate, el presidente tendrá voto para desempatar, independientemente del que le corresponde como tenedor de acciones: d) Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo 356 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Cierre del ejercicio. Distribución de utilidades — Artículo Décimo octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto: b) Dos por ciento a cada uno de los miembros del Directorio y síndico sin perjuicio de los que puedan corresponder a aquéllo de acuerdo al artículo décimo primero inciso f): c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º Los dividendos acumulativos atrasados: 2º El dividendo básico del ejercicio: d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias, previa deducción de la participación adicional pactada para las acciones preferidas; e) Los dividendos a las acciones ordinarias podrán ser pagados en efectivo o en acciones ordinarias, debiendo en este último caso establecer la Asamblea si lo serán en acciones de las respectivas categorías o totalmente de una de ellas; f) Los dividendos adicionales a las acciones preferidas serán pagados en efectivo o en acciones, de acuerdo a lo que establezcan las condiciones de emisión. — Artículo Décimo noveno: Los dividendos acordados, salvo resolución expresa de la Asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas, se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente al cual corresponda económicamente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad y se pasarán a la Reserva Legal. — Artículo vigésimo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico y con arreglo a derecho. — Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias categorías "A" y "B" en circulación, en igualdad de condiciones, a prorrata de su capital integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, de los dividendos preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes de pago. — d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias categorías "A" y "B" en igualdad de condiciones en proporción a su capital integrado, previo pago del dividendo adicional de las acciones preferidas si correspondiere. — Artículo vigésimo primero: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para las Sociedades Anónimas. — Sobreborrado: sucursales — frutos — no reconociendo — 328 — al voto — el — Delegados — Director — accionistas — ausencia — miembros — Valen. — Isaías Segal. — M. G. Oliver. — Francisco González. — H. E. Pereiro. — H. E. Bayona. — Clara Levin de Segal. — Rosa de Cairo. — Emilio Cairo. — E. M. Pereiro. — J. Oliver. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Isaías Segal, Mateo Guillermo Oliver, Francisco Marcos González, Héctor Eugenio Pereiro, Héctor Eugenio Bayona, Clara Levin de Segal, Rosa de los Santos de Cairo, Emilio Cairo, Eugenio Manuel Pereiro y Juan Oliver, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio siete de mil novecientos sesenta y uno. — José Defelice. — Hay dos sellos". — "Buenos Aires, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número seis mil novecientos cuarenta y tres| sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Traformet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar, como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Traformet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución F. J. Nº 1987. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del acta constitutiva, estatuto y decreto que autoriza el funcionamiento de la sociedad "Traformet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, doy fe, y los comparecientes, en el carácter invocado y justificado continúan diciendo: Que en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias solicitaban la protocolización y se elevara a escritura pública en este Registro a mi cargo el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, con sus actuaciones pertinentes. — En cumplimiento de mi cometido, yo, el escribano autorizante protocolizo y elevo a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad "Traformet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, precedentemente transcriptos y al propio tiempo, queda incluída en esta protocolización y a sus efectos la emisión de las veintiocho primeras series de acciones ordinarias categoría "A" y las doce siguientes de la categoría "B" totalmente suscriptas por los accionistas comparecientes o sea veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional conforme al acta constitutiva transcripta que forma parte integrante del estatuto. — De la presente escritura expediré testimonio para la sociedad, previa intervención de la Dirección General Impositiva, pago del impuesto que tributa la emisión de acciones y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Así la otorgan y previa lectura que les di, se ratifican en su contenido y firman por ante mi junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Manuel Gómez Quevedo y don Amadeo Francisco Pezza, vecinos hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — M. G. Oliver. — Francisco González. — Isaías Segal. — H. E. Pereiro. — M. E. Bayona. — Clara L. de Segal. — E. M. Pereiro. — Emilio Cairo. — Rosa de Cairo. — J. Oliver. — Amadeo F. Pezza. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y uno de este Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados: del dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco al dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro inclusive de su otorgamiento. José Defelice "Escribano". — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.600.- e.19|1 Nº 30.814 D.T. v.19|1|62

EDUARDO BEFUMO
Industrial e Inmobiliaria
Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

Fol. 3887. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán los señores don Eduardo Befumo que dice ser casado, argentino y don Isaías Strillak, que manifiesta ser soltero, argentino naturalizado, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Delia Barbieri de Befumo; Juan Eduardo Befumo; Delia Liliana Befumo; Alicia Norma Befumo; Fortunato José Cesario Olivari; Leonardo Alegre; Luis Tracchia y Jorge Caterbona, en mérito del poder especial que éstos les han conferido con fecha ocho de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis, protocolo corriente de este Registro y que copiado en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número mil seiscientos sesenta y siete. — En... a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí... don Eduardo Befumo... doña Delia Barbieri de Befumo... don Juan Eduardo Befumo... doña Delia Liliana Befumo... doña Alicia Norma Befumo... don Fortunato José Cesario Olivari... don Leonardo Alegre... don Isaías Strillak... don Luis Tracchia... don Jorge Caterbona... de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha siete del corriente mes y año se reunieron a los efectos de dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "Eduardo Befumo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", tal como surge del acta que para este otorgamiento tengo a la vista y copiado... dice... "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores..." Es Copia Fiel, doy fe, así como que los mencionados comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a ratificarse de los términos expresados en el acta de referencia, como así también a reconocer la firma puesta al pie de la misma, agregando los citados comparecientes, a excepción del primero y octavo de los nombrados, que confieren Poder Especial a favor de los señores Eduardo Befumo e Isaías Strillak, y éstos a su vez recíprocamente entre éllos para que ya sea en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, cualquiera de los mismos, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional, los trámites correspondientes para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la Personería Jurídica con facultad para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social y como asimismo, realizar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, las diligencias que fueren necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad de que se trata, incluso el de protocolizar mediante escritura pública los estatutos definitivos, la concesión de la personería jurídica, con el Decreto respectivo y las demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar, suscribiendo a tal efecto, los instrumentos públicos y privados del caso. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Befumo. — Delia B. de Befumo. — J. E. Befumo. — Delia L. Befumo. — Alicia Norma Befumo. — F. Olivari. — Leonardo Alegre. — I. Strillak. — Luis Tracchia. — Jorge Caterbona. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: E. Ossani. — Hay un sello. Ante mí: J. Chorni." Es copia fiel de las partes pertinentes del referido poder, doy fe, y después de aseverarme los citados comparecientes que el mencionado mandato permanece vigente en todas sus partes continúan diciendo: Que con fecha ocho de agosto del corriente año, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron los anteriormente nombrados una sociedad anónima bajo la denominación de "Eduardo Befumo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobándse en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo el decreto correspondiente, y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Eduardo Befumo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y en consecuencia a protocolizar los estatutos y demás actos constitutivos de la misma, que transcriptos del expediente número cero seis mil novecientos dos año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores Eduardo Befumo, argentino, comerciante, casado con doña Delia Barbieri, domiciliado calle Bulnes 1822, 7º piso, C.I. 3.576.045, L. E. 2.196.169; Delia Barbieri de Befumo, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Eduardo Befumo, domiciliada calle Bulnes 1822, 7º piso, C.I. 5.953.881, L. C. 0.470.568; Juan Eduardo Befumo, argentino, comerciante, soltero, domiciliado calle Bulnes 1822, 7º piso, C. I. 4.407.358, L. E. 4.278.119; Delia Liliana Befumo, argentina, profesora, soltera, domiciliada calle Bulnes 1822 7º piso, C. I. 3.754.489, L. C. 2.733.278; Alicia Norma Befumo, argentina, profesora, soltera, domiciliada calle Bulnes 1822, 7º piso, C. I. 5.089.433, L. C. 6.485.878; Fortunato José Cesario Olivari, argentino, empleado, casado con doña Jovita Nelly Pigani, domiciliado Lavalle 95, Ramos Mejía (Prov. Buenos Aires), C. I. 576.621 L. E. 1.122.528; Leonardo Alegre, argentino, empleado, casado con doña Manuela Alonso, domiciliado calle Triunvirato 2935, C. I. 1.689.598, L. E. 0.413.689; Isaías Strillak, argentino naturalizado, jubilado, soltero, domiciliado Diagonal Roque Sáenz Peña 885, 5º piso, C. I. 524.726, L. E. 183.568; Luis Tracchia, argentino, comerciante, casado con doña Matilde Piazza, domiciliado Cabildo 3499, C. I. 2.447.978, L. E. 134.874; Jorge Caterbona, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Nélida Beatriz Chirichella, domiciliado calle Cabildo 3085, C. I. 2.290.163, L. E. 4.197.122 y convinieron en constituir una sociedad anónima denominada "Eduardo Befumo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos cuyo transcripción por separado suscrita por todos los comparecientes forma parte integrante de la presente acta. — De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los estatutos citados. — Segundo: Acordar que está con el objeto de la sociedad adquirir el activo y pasivo de la firma Eduardo Befumo, establecida en la Avenida Cabildo 2957|61, en base al balance general practicado al 30 de noviembre de 1960. — Se deja expresa constancia que serán por cuenta y orden de la sociedad anónima que se constituye las operaciones que se realizaren a partir del 1º de diciembre de 1960 y que ésta se hará cargo de los libros y documentación de la firma antecesora. — Se conviene también que la sociedad anónima adquirirá del señor Eduardo Befumo el departamento de su propiedad ubicado en la calle Bulnes Nº 1822, 7º piso A; quedando autorizado el directorio, una vez aprobados los estatutos para ajustar el precio de las citadas adquisiciones, condi-

ciones, forma, tiempo y modo de pago, y teniendo asimismo la facultad para abonar estas compras ya sea con dinero efectivo y|o con acciones de la sociedad, debiendo, en cualquiera de ambos casos, presentar ante la Inspección General de Justicia, la documentación correspondiente en forma de estilo. — Tercero: Suscribir íntegramente las cuatro primeras series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por cada acción por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Eduardo Befumo, tres mil acciones por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Delia Barbieri de Befumo, cuatrocientas cincuenta acciones por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Eduardo Befumo, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Delia Liliana Befumo cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Alicia Norma Befumo, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Fortunato José Cesario Olivari, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; Leonardo Alegre, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; Isaías Strillak, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; Luis Tracchia cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional y Jorge Caterbona, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional que totalizan la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Cuarto: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto, cuarenta mil pesos moneda nacional y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el directorio. — Quinto: Constituir el primer directorio con tres miembros. — Sexto: Designar directores por el término de un año a los señores Eduardo Befumo, señora Delia Barbieri de Befumo y Juan Eduardo Befumo, los que desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidenta y director gerente, en este orden durante el primer año. — Séptimo: Elegir síndico titular al señor Fortunato José Cesario Olivari y síndico suplente a la señorita Delia Liliana Befumo. — Octavo: Facultar al directoro para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Noveno: Autorizar a los señores Eduardo Befumo e Isaías Strillak, para que conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional, los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquel indique, incluso el cambio de denominación social, y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la Sociedad. — Décimo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes, o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. — Entrelíneas. "cincuenta" y "y cinco" todo vale. — E. Befumo. — Delia B. de Befumo. — J. E. Befumo. — F. C. Befumo. — Alicia N. Befumo. — F. C. Olivari. — Leonardo Alegre — Isaías Strillak. — Luis Tracchia. — Jorge Caterbona. — Certifico que en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 404, que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Befumo, Delia Barbieri de Befumo, Juan Eduardo Befumo, Delia Liliana Befumo, Alicia Norma Befumo, Fortunato José Cesário Olivari, Leonardo Alegre, Isaías Strillak, Luis Tracchia y Jorge Caterbona, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Hay un sello, J. Chorni. — Estatutos de Eduardo Befumo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de EDUARDO BEFUMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, dedicando especialmente sus actividades a los renglones de muebles, tapicería, decoración de ambientes de todo estilo y artículos del hogar; patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribucón de su propa producción de moblaje, tapicerías y decoraciones, usando maderas nacionales e importadas, como igualmente géneros de ambas procedencias; máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotacin de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos flúidos, materiales metalúrgicos y electrometalúrgicos; y c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales, o accidentales con otras personas, compañías y personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc., y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con relación o consecuencia de sus negocios, en sus fines sociales, ya sea como antecedentes, en cuyos caso tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan los leyes o estos Estatutos. Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del Capital. — Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 2.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($n. 100.—) cada una, dividido en veinte series de acciones ordinarias al portador, de las cuales las primeras cuatro series son de mil acciones Clase A., con derecho a cinco votos y se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 o|o). — Las diez y seis series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de mil acciones cada serie Clase B., ordinarias co derecho a un voto, de cien pesos moneda nacional cada una, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000.000.—) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, que serán clase A. y B. y|o preferidas, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán enunciados en el Boletín Oficial durante cinco días. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta un doce por ciento (12 o|o) sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión; pero, en su conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del quince por ciento (15 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo 18º de estos Estatutos. Las acciones con voto múltiple a emitirse tendrán cinco votos cada una. Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categoría, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualesquiera clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe, conforme a lo dispuesto en este artículo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 2.000.000 con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y un director, y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y vice-versa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 6º — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas, o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustada en un tod a lo establecido en el artículo 15º inc. b) de estos Estatutos Capítulo Tercero. Obligaciones. — Artículo 7º — La sociedad podrá emitir por intermedio de su Directorio debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º. — El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán lo cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º. — El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º. — Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato, cincuenta acciones ordinarias de la misma. — Artículo 12º. — El Directorio con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por la responsabilidad inherentes al cargo. — Artículo 13º. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Artículo 14º. — La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea Anual General, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez de estos Estatutos. — Artículo 15º. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes, serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Obligará válidamente a la Sociedad la firma individual de cualquiera de los tres Directores que rijan la misma, que son: El Presidente, el Vicepresidente y el Director Gerente. — En caso de que se designe mayor cantidad de miembros en otras elecciones, cada uno de los Directores que pase el número de los tres, deberá firmar juntamente con uno cualesquiera de aquéllos. — También serán válidas las firmas de apoderados que hubieren sido facultados para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función. — b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: comprar, vender, permutar, administrar y construir bienes inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones comerciales, financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, firmar escrituras al formalizar las compras y asimismo, otorgar las escrituras en los casos de venta de bienes inmuebles, muebles y de toda clase de bienes, ya sea en forma directa o ante los escribanos que se designen al efecto; recibir mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, realizando también cobranzas por cuenta de terceros, dar dinero prestado en hipoteca, con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecro real; realizar ventas a crédito con garantía prendaria; efectuar operaciones de toda clase y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; de otros Bancos y|o instituciones nacionales creadas o a crearse o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar endosar y avalar letras, vales o pagarés giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos emitir y firmar recibos de depósitos "trust-receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejecutar todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — Artículo 16º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo sexto: Asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Las Asambleas

pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria, en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con 10 días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento de su emisión. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas, y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos de los mismos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de noviembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del Balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) Al pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Al pago de los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, una vez deducidas las remuneraciones previstas en los artículos 14º y 16º, abonada la participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiere de esa condición y se hubiese fijado tal participación, y realizada la constitución de reservas extraordinarais o especiales, se distribuirá como dvidendo a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado, parcial o totalmente, para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los señores accionista. — Artículo 21º: La liquidación de la Sociedad a su término legal, o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida por el Directorio en el Capítulo Cuarto de este Estatuto. Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — E. Befumo. — Delia B. de Befumo. — J. E. Befumo. — Delia L. Befumo. — Alicia N. Befumo. — F. J. Cesario Olivari. — Luis Tracchia. — Isaías Strillak. — Leonardo Alegre. — Jorge Caterbona. — Certifico que en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 404, que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Befumo, Delia Barbieri de Befumo, Juan Eduardo Befumo, Delia Liliana Befumo, Alicia Norma Befumo, Fortunato José Cesario Olivari, Leonardo Alegre, Isaías Strillak, Luis Tracchia y Jorge Caterbona, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — J. Chorni. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 Set. 1961. — Visto el expediente Nº 6902/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Eduardo Befumo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad Eduardo Befumo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 7 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P.J. Nº 1.974. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de sus constancias que he tenido a la vista para este acto, doy fe., así como yo, el escribano autorizante, dejo constancia que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal correspondiente al monto del capital autorizado. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Befumo. — L. Strillak. — Tgo.: Luis Di Salvo. Tgo.: E. Ossani — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos ochenta y siete del Registro cuatrocientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y uno al dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y el presente número dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado y enmendado: ser, domiciliada, por, término, cambien, o, lo, de, clase, crearse, al, asamblea, J. E. Barbieri. Vale. — J. Chorni. — Hay un sello que dice: Jaime Chorni, escribano. — Raspado y enmendado: ciudad, Cesario, Cesario, Cesario, separada, alternativamente, demás, Directorio, viceversa, la, Director, deberes, ventas, invención, estipulado, Asambleas, designada, Befumo, millones. Vale. — Fdo.: J. Chorni. Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de noviembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.040.— e.19|1-Nº 42.509-v.19|1|62

NORPEN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 26 de octubre de 1961, la sociedad "NORPEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por asamblea géneral extraordinaria de accionistas celebrada el veinte y nueve de abril de 1961 aprobada por resolución ministerial Nº 1852, de fecha 19 de setiembre de 1961, ha reformado los artículos tercero, cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal (pesos cincuenta millones) representado por quinientas mil acciones al portador de pesos cien m|n. cada una, divididas en cuatrocientas ochenta y una series, la primera compuesta por veinte mil acciones y las otras cuatrocientas ochenta series por mil acciones cada una. — Las primeras ochenta y una series, que en su conjunto se compoinen de cien mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" tienen la característica de que cada acción dará derecho a cinco votos. — La emisión de las demás series se realizará conjunta, o separadamente, en las épocas y condiciones de pago que el directorio oportunamente resuelva, debiendo establecer si serán ordinarias o preferidas. — Si fueran ordinarias podrán ser de la clase "A" con derecho a cinco votos cada acción, o de la clase "B" con derecho a un voto por acción, si fueran preferidas, se establecerán las características de las mismas pero teniendo en cuenta que el interés fijo no podrá exceder del doce por ciento anual, que el mismo podrá o no ser acumulativo, según se resuelva al efectuar la respectiva emisión, que tendrán preferencia en la distribución de las utilidades y que, en el caso de no pagarse el interés estipulado en un ejercicio automáticamente cada acción preferida dará derecho a un voto, como si fuera ordinario, mientras el interés convenido no sea abonado. — Las acciones preferidas podrán tener o no participación adicional en las utilidades, además de su interés fijo, según lo resuelva oportunamente el directorio, pero en ningún caso la participación adicional podrá exceder del catorce por ciento del valor nominal de la acción. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas de acciones suscriptas y no integradas por un término mayor de noventa días el directorio tendrá la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Por resolución de la asamblea el capital social podrá ser elevado, de acuerdo con las disposiciones del decreto ochecientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco o futuras normas legales que lo reemplacen hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos doscientos cincuenta millones). — Artículo Cuarto. — Tanto las resoluciones de aumentos del capital social, dentro de los límites indicados, como las de emisión de las series del autorizado se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá suscribirse ninguna serie si las anteriores no estuvieren íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones (pesos cincuenta millones m|n.) más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en la última parte del artículo anterior.— Artículo Décimo Quinto. — Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Artículo décimo séptimo. — En caso de disolución la asamblea de accionistas determinará las condiciones y plazo que deberá efectuarse la liquidación. — La liquidación estará a cargo del directorio y el síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cartas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas, si se hubiesen omitido. — b) Reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias sin distinción de clase. — c) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación. e) El remanente, se distribuirá a prorrata de sus tenencias entre los tenedores de acciones ordinarias, si hubiere acciones preferidas con participación adicional estas acciones concurrirán también a la distribución del remanente en las utilidades conjuntamente con las ordinarias y en proporción a esa participación. — Raspado, separadamente, Entre líneas, se, Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960. e.19|1 Nº 30.823 D.T. v.19|1|62

Z U A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 1798. — Constitución difinitiva de "zual S.A. Com. Ind. Agrop. y Financiera. — Escritura número Seiscientos Treinta y Séis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí, escribano autorizante, el señor Miguel Angel Grosso, casado, vecino de está ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto, por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores doño Zulema Genoveva Serra de Grosso, casada; don Julio Samuel, divorciado; doña María Luisa Cúneo de Serra, viuda; don Adolfo Julio Serra, casado; don Juan Carlos Pascual, casado; don Serafín Oscar Lasala, casado; don Felipe Dansky Leffel, casado; don Ricardo Rodolfo Cotta, casado; don Cándido Oreste Pietragalla, casado; y doñ Agueda Pena, soltera, legalmente autorizado para el otorgamiento de este acto por el mandato que éstos le han conferido según escritura de fecha cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí al folio trescientos cuarenta de este Registro a mi cargo, doy fe, y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día tres de abril de mil novecientos sesenta y uno, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Zual Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejectuivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número trece mil cuatrocientos treinta y siete uno mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, previos los trámites del estilo y depués de dilucidadas las observaciones al estatuto y al acta de constitución provisoria formuladas por dicha Inspección General y aceptadas por los accionistas constituyentes, dictóse a fojas veintiséis la resolución Ministerial que dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintitrés octubre mil novecientos sesenta y uno. Visto el expediente número siete mil novecientos noventa|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zual Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Códgo de Comerco; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Zual Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el tres de abril de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas diez y ocho (dieciocho) a diez y nueve (diecinueve) y veintidós (veintidós). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte (veinte). — Artículo segundo. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número dos mil trescientos diecinueve." — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada Zual Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a ocho del mencionado expediente administrativo, que lleva el número siete mil novecientos noventa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el número trece mil cuatrocientos treinta y siete|uno|año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, y que dice así: Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ZUAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer por re-

lución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación' explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados mercaderías, productos y subproductos explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, en negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos; c) Agropecuaria: Explotación y administración de establecimientos rurales en sus diversas formas y las actividades derivadas de la explotación de recursos naturales; d) Financiera: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de créditos con cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos representativos sean conducentes a sus fines. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (cien mil) acciones al portador de pesos moneda nacional cien (cien) pesos moneda nacional cada una y dividido en cien (cien) series de pesos moneda nacional cien mil (cien mil pesos moneda nacional) cada una. Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio: b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta la suma de pesos moneda nacional cincuenta millones (cincuenta millones de pesos moneda nacional), por resolución de la Asamblea, dando cumplimiento al decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco: c) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia: d) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías. — Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las Asambleas; b) Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas; c) Acciones preferidas: Artículo sexto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevamente series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo: b) Las acciones serán numeradas y firmadas por el presidente y un director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio: c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad má de un titular para cada una de ellas; e) La suscripción, posesión de acciones o un certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y, en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Cuando se resuelva emitir acciones preferidas, la Asamblea o el Directorio en su caso, fijarán sus condiciones dentro de las siguientes características: a) Preferencia en el cobro de un dividendo fijo que no podrá ser mayor del quince por ciento anual; b) Será acumulativo hasta un máximo de tres años; c) Podrá dar o no un dividendo adicional que estará en función y no excede á agregado al fijo, del que vote por las acciones ordinarias; d) Derecho a un voto por acción sólo en el caso que no se hubiera abonado el dividendo fijo y mientras subsista dicha situación; e) Rescate mediante pago de una prima que no sobrepasará el veinte por ciento de su valor nominal; f) Preferencia en el reembolso de capital en el caso de liquidación de la sociedad. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los dos últimos precitados aportes se incorporen al patrimonio social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, las que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Exigir el pago judicial de las mismas y los intereses correspondientes, y|o; b) Ordenar la venta de los certificados en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea, la que podrá elegir además de uno a cinco directores suplentes; a) Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente; b) En la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, elegirá de su seno a un presidente y a un vicepresidente, pudiendo distribuir otros cargos si lo creyera conveniente; c) El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas; d) En caso de producirse vacante en la presidencia por renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento, dicho cargo será ocupado por el vicepresidente; e) En caso de producirse vacantes en el Directorio, los directores restantes deberán incorporar a los directores suplentes según su orden de lista, y en su defecto serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico; f) Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo undécimo: Las reuniones del Directorio quedan sujetas a las siguientes disposiciones: a) Estará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros; b) Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos presentes; c) Cualquier director podrá hacerse representar por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo; d) Serán convocadas por el presidente o en su defecto, a pedido del síndico o de un director; e) Serán presididas por el presidente o quien lo reemplace, con voz y voto, teniendo además doble voto en caso de empate; f) Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo duodécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quien les otorguen los poderes del caso; b) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos; podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito o cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los estados nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados mencionados y estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales y trust-receipt y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, sus sucursales o agencias; creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. e) Por cuenta propia o de terceros suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; constituir sociedades con terceros incluso accidentales o participar en sociedades ya formadas. f) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad, o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgar y aceptar recibos, cartas de pago o de crédito y otros descargos. g) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Solicitar, comprar, vender, ceder, aceptar, usufructuar patentes de invención, marca de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veintitrés, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación o fabricación. i) Actuar como agente o representante de personas físicas o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; asumir representaciones o investir el carácter de agente: j) Resolver todos los asuntos que no estando previstos en los Estatutos no competa a Asamblea Generales. k) Otorgar, acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de sus miembros, gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. l) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar, trasladar, rescindir mandatos o separar de su puesto a empleados de la sociedad, agentes o representantes y convenir sus remuneraciones, condiciones o atribuciones, inclusive nombrar gerentes. — Para el caso que el nombramiento de Gerente recaiga en un miembro del Directorio podrá fijársele una remuneración especial, además de la que corresponda como Director, con cargo a Gastos Generales del Ejercicio ad referéndum de la Asamblea. m) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. o) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, y con comunicación a la Inspección General de Justicia. q) Disponer la emisión de capital dentro de la suma y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente. r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — t) Realizar toda clase de actos civiles y comerciales no previstos en estos Estatutos siempre que estén relacionados directa o indirectamente con sus objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas. — Entiéndese que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — La Asamblea designará un Síndico suplente el que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia. Título V. De las Asambleas. Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio: a) Se citarán en primera convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con anticipación de diez a la fecha de la Asamblea. — b) Para la segunda convocatoria la publicación se hará durante tres días con anticipación de ocho días a la fecha de la Asamblea. — c) Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas tienen las siguientes atribuciones en las Asambleas: a) Asistir a las mismas, para la cual deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad o presentar el certificado de su depósito en una institución bancaria, con un día de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — b) Hacerse representar por otra persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — c) Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio comercial finalizará el treinta de junio de cada año debiendo sus balances y estados contables conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — El Inventario, los estados contables y los libros de la Sociedad deberán ser puestos a la consideración del Síndico con la debida anticipación para una revisión e informe. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos. — c) Los dividendos fijos acumulados atrasados de las acciones preferidas si las hubiere. — d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. — e) El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas por su participación adicional. — f) El dividendo de las acciones ordinarias. — g) Constitución o ampliación de los fondos de reserva. — Los dividendos no reclamados prescriben a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha que los mismos hayan sido puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Cuando tenga lugar la disolución de la sociedad por el término de su duración o en los casos previstos en el Código de Comercio, será liquidada por el Directorio con la intervención del Síndico, procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo y los gastos de liquidación. — b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. — c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Se abonará el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo con las condiciones de emisión de las acciones preferidas. — e) El sobrante que resulte, se repartirá entre los tenedores de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — Paso a transcribir el acta de constitución de dicha sociedad anónima, corriente de fojas una a fojas dos de dicho expediente, que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno se reúnen en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, piso sexto, escritorio seiscientos dieziseiscientos once, siendo las quince horas, las siguientes personas: Miguel Angel Grosso; Zulema Genoveva Serra de Grosso; Julio Samuel; María Luisa Cúneo de Serra; Adolfo Julio Serra; Juan Carlos Pascual; Serafín Oscar Lasala; Feline Dansky Laffel; Ricardo Rodolfo Cotta; Cándido Oreste Pietragella y Agueda Pena, las que luego de cambiar ideas resuelven constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, la que se regirá por el estatuto que es aprobado por unanimidad en este acto y se transcribe a continuación, formando parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias de la clase A., de cien mil pesos moneda nacional cada una por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal las que quedaron suscriptas de la siguiente forma Miguel Angel Grosso, dieciocho mil acciones o sea la suma de un millón ochocientos mil pesos. — Zulema Genoveva Serra de Grosso, mil cien acciones o sea la suma de ciento diez mil pesos. — Julio Samuel María Luisa Cuneo de Serra. — Adolfo Julio Serra. — Juan Carlos Pascual

— Serafín Oscar Lasala. — Felipe Dansky Leffel. — Ricardo Rodolfo Cotta. — Cándido Oreste Pietragalla y Agueda Pena: cien acciones, o sea la suma de diez mil pesos cada uno de ellos, lo que hace un total de veinte mil acciones suscriptas, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal —

Los accionistas integran sus acciones en dinero efectivo en un diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — A continuación se procedió a elegir directores y síndicos, fijándose en tres titulares el número de aquéllos y un titular y un suplente el de síndico. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores titulares: Miguel Angel Grosso; Zulema Genoveva Serra de Grosso; Serafín Oscar Lasala. — Síndico titular: doctor Cándido O. Pietragalla. — Síndico suplente: Adolfo Julio Serra. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer directorio de la sociedad. — Su composición resultó la siguiente: Presidente: Miguel Angel Grosso; Vicepresidente: Zulema Genoveva Serra de Grosso; Director: Serafín Oscar Lasala. — Por último se resolvió facultar indistintamente al Presidente, al director o al síndico titular, para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de esta sociedad como persona jurídica y la aprobación de este estatuto con amplias facultades para aceptar cualquier modificación o agregado que exigiera la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso cambiar el nombre de la sociedad, si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, previa lectura y redacción de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados, estando extendida esta acta en dos sellos de cinco pesos cada uno, serie T, números un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta|seiscientos ochenta y uno. — M. Angel Grosso. — Zulema G. Serra de Grosso. — Julio Samuel — María Luisa C. de Serra. — A. J. Serra. J. C. Pascual. — S. O. Lasala. — F. D. Leffel. — Ricardo R. Cotta. — C. O. Pietragalla. — A. Pena". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fué ratificóse en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — M. Angel Grosso. — Hay un sello — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Es fotocopia auténtica de su original que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos noventiocho del Registro quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Juan A. Garicoche. — (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 17.520.— e.19|1|62 Nº 42.520 v.19|1|62

GUARNIBEL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil cuarentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Omar Edgar Farías argentino, casado, vecino de esta ciudad; Antolín López Domínguez, argentino naturalizado, casado, vecino de esta ciudad; Héctor Enrique Cudero, argentino, soltero, vecino de esta ciudad; Tomás Wilczek, uruguayo naturalizado, casado, vecino de esta ciudad; Eduardo Sixto Newman, argentino, soltero con domicilio en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Carlos Kaisín, belga, casado, con domicilio en Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Domingo D'Angelo, italiano, casado, vecino de esta ciudad Francisco Ricardo Camaño, argentino, soltero, vecino de esta ciudad; Rubén Alberto Quintana, argentino casado, vecino de esta ciudad; Jorge Edmundo Claisse argentino, soltero, vecino de esta ciudad y Raimundo Felche, argentino, soltero, vecino de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha veintiuno de julio del corriente año constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Guarnibel Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los Estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número N catorce mil novecientos|uno|año mil novecientos sesenta y uno, que para este acto me exhiben, doy fe. Que previo los trámites de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha dieciocho de octubre del corriente año, dictó la resolución P. J. número dos mil doscientos cuarenticuatro, aprobando los estatutos sociales y autorizando el funcionamiento de dicha sociedad. Y continúan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el autorizante transcriba la siguiente documentación obrante en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a tres; b) Los Estatutos Sociales que corren de fojas cuatro a once, con las modificaciones de fojas diecisiete a dieciocho vuelta; y c) La resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fojas veintiuno. La documentación mencionada, transcripta en el orden indicado dice así: "Acta constitutiva de "Guarnibel Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Talcahuano 63, piso 4º Capital Federal, los señores: Omar Edgar Farías, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolívar 553, Capital con Cédula de Identidad Nº 3.484.928; Antolín López Domínguez, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Martín de Gainza 645, Capital con Cédula de Identidad Nº 1.832.879; Héctor Enrique Cudero, argentino, soltero, con domicilio en la calle V. Ceballos 1644, Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.834.944; Tomas Wilczek, yugoslavo, ciudadano uruguayo, casado, con domicilio en la calle Belgrano 975, Capital; Eduardo Sixto Newman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Margarita Wield 165, Lanús, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.856.483; Carlos Kaisín, belga, casado, con domicilio en la calle J. C. Paz 1228, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 5.563.787; Domingo D'Angelo, italiano, casado, con domicilio en la calle Plaza 3165, Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.341.701; Francisco R. Camaño, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rivadavia 3049, Capital, con Cédula de Identidad Nº 1.495.700; Rubén Alberto Quintana, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal 4931, Capital con Cédula de Identidad Nº 2.829.826; Jorge Edmundo Claisse, argentino, soltero, con domicilio en la la calle Holmberg 3638, Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.986.451 y Raimundo Felche, argentino, soltero, con domicilio en la calle Andonaegui 1845, Capital con Libreta de Enrolamiento Nº 4.025.973, con el propósito de constituir una sociedad anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa: Primero: Luego de un cambio de ideas se resuelve constituir una sociedad anónima denominada "Guarnibel Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose en todas sus partes el proyecto de Estatutos Sociales que ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, cuyo tenor se transcribe por separado. — Segundo: El Dr. Antolín López Domínguez y el señor Omar Edgar Farías quedan especialmente autorizados para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y de la Personería Jurídica; b) Para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen de las autoridades nacionales la aprobación de los Estatutos, acepten y propongan las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso la denominación social, firmen la escritura de protocolización de los Estatutos ante el — Continúa en el Sellado Nacional de m$n. número U. 1983180. — Continuación del Sellado Nacional de m$n. 3 número 1983179 — escribano actuante y practique cualquier otro trámite exigido por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Tercero: Las personas que a continuación se detallan, suscriben quinientos mil pesos moneda nacional de la primera serie del capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que se divide en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, e integran el diez por ciento de la primera serie del capital en acciones en la siguiente forma: Omar Edgar Farías, suscribe ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000) e integra trece mil pesos moneda nacional (m$n. 13.000): Antolín López Domínguez, suscribe cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000) e integra cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000): Héctor Enrique Cudero, suscribe diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) e integra mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000): Tomás Wilczek suscribe ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000) e integra trece mil pesos moneda nacional (m$n. 13.000); Eduardo Sixto Newman, suscribe diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) e integra mil pesos m|nacional (m$n. 1.000); Carlos Kaisín, suscribe ciento treinta mil pesos m|nacional (m$n. 130.000) e integra trece mil pesos moneda nacional (m$n. 13.000); Domingo D'Angelo, suscribe diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) e integra mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); Francisco R. Camaño, suscribe diez mil pesos moneda nacional (10.000) e integra un mil pesos m|n. (1.000); Rubén Alberto Quintana, suscribe diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) e integra un mil pesos m|n. (m$n. 1.000): Jorge Edmundo Claisse, suscribe diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) e integra un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) y Raimundo Felche, suscribe diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) e integra un mil pesos m|n. (m$n. 1.000). Cada uno de los accionistas enumerados ha integrado el 10% del monto suscripto, cuyo total asciende a cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — Cuarto: Puesto a consideración la designación del primer directorio se resuelve que el mismo esté constituido por tres directores titulares, resultando electos por unanimidad en tal carácter, los señores: Tomás Wilczek, Carlos Kaisín y Omar Edgar Farías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo quinto. — Quinto: Resultando, asimismo, electos síndico titular y suplente, respectivamente, Antolín López Domínguez y Héctor Enrique Cudero. — Sexto: Los directores arriba electos designan presidente al señor Tomás Wilczek; vicepresidente al señor Omar Edgar Farías y director-secretario al señor Carlos Kaisín; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales, siendo las 12 horas, de conformidad firman los presentes. — Continúa en sellado nacional de pesos m|n. Nº U 1.983.183. — Continúa del sellado nacional de m$n. 3 Nº U. 1.983.180. Omar Farías. — Antolín López D. — H. E. Cudero. — Tomás Wilczek. — E. S. Newman. — C. Kaisín. — D. D'Angelo. — F. R. Camaño. — R. A. Quintana. — Jorge Claisse. — R. Felche. — "Estatutos Sociales. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "GUARNIBEL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires y podrá aquélla, por resolución del directorio establecer oficinas, fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas reunida al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo cuarto: La sociedad tiene los siguientes objetos: a) Industrial: Metalurgia liviana, fabricación de repuestos textiles y afines; b) Comerciales: Compras, ventas, importación, exportación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; c) Inmobiliaria: Compra-venta de propiedades y operaciones de alquiler o financieras sobre inmuebles; d) Financiero: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, exceptuando las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Artículo quinto: Para llenar sus fines, podrá realizar la sociedad por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extrajero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar en locación o sublocación por el máximo del tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos inclusō de anticresis sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones y precios, intereses, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; c) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad; d) Efectuar toda clase de negocios de construcción, inmobiliarios, financieros de exportación e importación, sin limitación alguna y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas inclusive la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenir, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de acciones ordinarias al portador se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Las emisiones que restan del capital autorizado se emitirán en acciones ordinarias y al portador, cuando el Directorio lo estime conveniente. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción y|o preferidas, fijando en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las emisiones, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. Las acciones preferidas que se emitan de acuerdo a lo establecido en estos estatutos gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo o no, y la Asamblea o el Directorio en su caso, podrá asignarles un dividendo adicional al resolver la emisión, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder de un treinta por ciento. — Artículo Séptimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente o quien lo reemplace y de un Director pudiendo una de las firmas ser reemplazadas por un sello facsímile y contendrán los demás requisitos de la ley. — Artículo Octavo: La suscripción, como así también la posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Noveno: El balance anual se practicará cada treinta de junio. Los balances e inventarios, así como las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar diez días corridos antes del fijado para la Asamblea. La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Artículo Décimo: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días corridos de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de tarjeta de entrada y mencionará el número de acciones. — Artículo Undécimo: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante poder o carta autorización dirigida al Presidente de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio,

— Artículo Duodécimo: A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción ordinaria suscripta de las primeras cinco series da derecho a cinco votos con las limitaciones de la ley, teniendo un voto las demás series que se emitan y las acciones preferidas sólo en el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado. Todas las decisiones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes, aún en las que se refieran a los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. A falta de ambos las Asambleas designarán un presidente por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Para formar quórum en las Asambleas ordinarias y extraordinarias aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y si fuera necesario se convocará a una segunda Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los treinta días, haciéndose la convocatoria por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, los cuales deberán empezar ocho días corridos antes del fijado para la Asamblea, la que funcionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas o de accionistas presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio asignando los cargos de Presidente y Vicepresidente, el Directorio por mayoría de votos. El Directorio podrá estar compuesto por tres miembros titulares como mínimo y siete como máximo y tres suplentes como máximo según lo resuelva la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores durarán un año en sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. En caso de fallecimiento, renuncia, licencia o cualquier otra causa, el Presidente del Directorio será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo Décimo Séptimo: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la caja de la sociedad, cien acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias del Directorio serán hechas por el Presidente o Vicepresidente, y por negativa de éstos por el Síndico o mayoría de los miembros del Directorio, que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada Director incluso el Presidente tendrá derecho a un voto y el último doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Noveno: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más Directores, ocuparán el cargo los suplentes por su orden de nombramiento, y si no hubiesen sido designados por la Asamblea, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores restantes si los hubiere, designará el a los reemplazantes interinos con cargo de dar cuenta en la próxima asamblea que se realice. Estos nombramientos serán válidos hasta la primera Asamblea General. — Artículo Vigésimo: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legalmente a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, Civil y a los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer o ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por la Nación, provincias, municipalidades o por sus reparticiones autónomas y por estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y|o reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, dar o tomar dinero prestado, emitir girar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los reglamentos; d) Contratar cartas de crédito, otorgar las ganancias requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, contratos de consignación y gestión de negocios y contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador; f) Comprometer en árbitros arbitradores y|o amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Liquidar sociedades, adquirir su pasivo y activo; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad y|o terceros a quienes la sociedad represente; j) Cumplir, hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos;; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; m) Delegar las facultades que creyere convenientes en uno o varios Directores para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio quien determinará las atribuciones y facultades especiales de los directores delegados de esta forma; n) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y comisión; o) Acordar o conferir poderes generales, especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraño ; q) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio y de los Gerentes; r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; s) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad el inventario, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas de la misma, proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; t) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa: u) Disponer el reparto de dividendos provisionalmente a base de utilidades realizadas o líquidas, bajo la responsabilidad del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del presidente o quien lo reemplace, salvo que el Directorio y para casos especiales, designe algún otro de sus miembros. — Artículo Vigésimo Segundo: Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Directorio, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir el Directorio a los gerentes, subgerentes o apoderados generales o especiales, en caso de que los hubiere, quienes actuarán en la forma y con las facultades que en cada caso el mismo determine. — Artículo Vigésimo Tercero: Los miembros titulares del Directorio que se encontrasen ausentes, si fuesen consultados por otros miembros del Directorio, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio, o quien lo sustituya, respecto a los puntos determinados. — Las cartas o telegramas que contengan los votos de los miembros ausentes se transcribirán en el libro de actas, y se computarán a los efectos del quórum. — El miembro titular del Directorio que se ausente tendrá derecho a disponer que sea consultado por carta o telegrama antes de deliberar sobre puntos o asuntos determinados. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la sociedad, siempre que estén vinculados con la dirección y administración de la misma. — Cuando los Directores ejerzan otras funciones que las correspondientes a su carácter de tales, el Directorio podrá acordar a los mismos, sueldos, gratificaciones y habilitaciones, ad referéndum de la próxima Asamblea General. — Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, designará un Síndico y un Síndico suplente que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. — A los efectos de su elección todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Capítulo VI: Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y|o realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el porcentaje alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que la asamblea resuelva destinar para honorarios de los miembros del Directorio; c) La suma que la asamblea resuelva destinar para honorarios del Síndico; d) Se pagará hasta donde alcance el dividendo fijado a las acciones preferidas en circulación teniendo prioridad en el pago de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiese y el adicional en su caso; e) El remanente se destinará total o parcialmente para ser repartido como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias o para la formación de reservas especiales, o se transferirá al nuevo ejecicio, según los resuelva la asamblea. — Capítulo VII: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La disolución tendrá lugar al término de la duración fijada en estos Estatutos o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por las personas designadas por la Asamblea General Extraordinaria, con arreglo a derecho. — En primer lugar se pagarán las deudas con privilegio, en segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegio y los gastos y honorarios de liquidación. — En tercer lugar una vez pagadas las deudas se devolverá el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, luego el capital de las acciones ordinarias y después se abonará a las acciones preferidas los dividendos acumulativos que estuvieren impagos. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a su tenencia. — Artículo Vigésimo Octavo: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Omar Farias. — Antolín López D. — H. E. Cudero. — Tomás Wilczek — E. S. Newman. — C. Kaisín. — Domingo D'Angelo. — F. R. Camaño. — R. A. Quintana. — Jorge Claisse. — R. Felche". — "Buenos Aires, 18 oct. 1961. — Visto el Expediente Nº 7.833|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guarnibel Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guarnibel Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, el 21 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Resolución P. J. Nº 2.244. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel de la documentación de referencia, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: que declaran definitivamente constituída la sociedad "Guarnibel Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí, el autorizante la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí, doy fe. — O. E. Farías. — Antolín López D. — H. E. Cudero. — Tomás Wilczek. — E. S. Newman. — F. R. Camaño. — C. Kaisín. — Domingo D'Angelo. — R. A. Quintana. — Jorge Claisse. — R. Felche. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setentinueve del Registro número trescientos veintidós de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellados de ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos setenticinco mil seiscientos sesentisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Capítulo V, Dirección, Administración y Fiscalización, se, vale. — Hay un sello. — A. Alvarez García.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1961.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.080.— e.19|1-Nº 42.524-v.19|1|62

BODEGAS Y VIÑEDOS ARDO-ONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. Nº 4.863. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Justo Inchaurraga, casado, domiciliado en esta Capital, calle Solís número mil trescientos dos, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Ramón Alberto Arriola, don Aureliano Rodríguez, don Pedro Grosso, don Castor Cardalda, don Pedro Ireneo Mozotegui, don Alberto Julián Berasategui, don Juan José García, don ... Teófilo Troyas y don Jorge Troyas, y de las sociedades "Mozotegui, Agrícola, Inchaurraga y Cía., S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de la sociedad comercial colectiva "Troyas Hermanos", acreditando dicha representación con la escritura que se mencionará más adelante y se transcribirá en lo pertinente. — Y el compareciente en el carácter invocado, expresa: Que por escritura de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio tres mil ochocientos noventa y cinco, sus representados y el compareciente, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Bodegas y Viñedos "Ardo-Ona", Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto; y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por Resolución Ministerial, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como sociedad anónima y se aprobó el Estatuto previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, por este acto deja definitivamente constituída la sociedad anónima "Bodegas y Viñedos "Ardo-Ona", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratificando la escritura de constitución provisoria y protocolizando el Estatuto Social y demás documentación, con las modificaciones introducidas y aceptadas, todo lo cual tengo a la vista en el expediente N. trece mil doscientos setenta y tres, mil sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, y número siete mil novecientos noventa y tres|sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, transcribiendo a continuación a los efectos de su protocolización, la parte pertinente del acta constitutiva, el Estatuto tal como ha sido aprobado, el inventario y la Resolución Ministerial mencionada, todo lo que textualmente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: Los señores don Ramón Alberto Arriola... don Aureliano Rodríguez, don Pedro Grosso, don Ricardo Justo Inchaurraga... don Castor Cardalda... don Pedro Ireneo Mozotegui, don Alberto Julián Berasategui, don Juan José García... don Juan Troyas, don Teófilo Troyas y don Jorge Troyas... concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además: Primero: El señor Ramón Alberto Arriola lo hace en nombre y representación de "Mozotegui, Arriola, Inchaurraga y Cía., S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de Presidente del Directorio de dicha sociedad anónima, y especialmente autorizado, resultando la existencia legal de dicha sociedad, así como su ... y representación con el Estatuto Social, su reforma y aumento de capital, protocolizados en este Registro a mi cargo, al folio tres mil trescientos setenta y nueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres y folio ochocientos sesenta, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, cuyas partes pertinentes, dicen así: ..."Y el segundo señor Juan Troyas, lo hace a su vez en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira con domicilio en la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, bajo la razón social de Troyas Hermanos, acreditando su representación con el contrato social, que me exhibe, y que se halla íntegramente transcripto al folio tres mil setecientos noventa y cinco de este Registro y Protocolo, y cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: ..."Y los comparecientes, en el invocado carácter, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denomi-

nación de "Bodegas y Viñedos "Ardo-Ona", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la cual se regirá por el Estatuto que se aprueba en este acto y que transcripto íntegramente, dice así: "Estatuto. "Bodegas y Viñedos "Ardo-Ona", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "BODEGAS Y VIÑEDOS "ARDO-ONA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que funcionará conforme a este Estatuto y, en lo no previsto por ellos, a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el interior del país como en cualquier punto del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del Decreto que le otorgue la per[illegible]. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a: Primero: La fabricación, producción, transformación o elaboración de productos y subproductos ví[illegible], [illegible], así c[illegible]o a la industria de los productos anexos, conexos, afines o complementarios de la industria vitivinícola. — Segundo: La producción de uvas de mesa o para vinificar, para elaboración propia, para la venta en el mercado interno o para exportación. — Tercero: La importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones. — Consecuentemente está facultada para: a) Comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábricas o patentes de invención, bienes muebles e inmuebles. — b) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones. — c) Emitir dentro o fuera del país debentures de toda clase de acuerdo a las leyes vigentes, con o s[illegible], contratar dentro o fuera del país, empréstitos o préstamos con bancos, compañías o particulares y dar o [illegible] garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos. — d) Constituir hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real y aceptarlo. — e) Solicitar, obtener y explotar concesiones oficiales de los negocios nacionales, provinciales o municipales, argentinos o de otros países, con el fin de facilitar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad. — f) Ejercer representaciones y realizar sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enunciación que se hace de este artículo. — g) La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo, así como sus fines. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una al portador y dividido en quince series de acciones de un millón de pesos moneda nacional. — Los accionistas constituyentes han suscripto e integrado las ocho primeras series de [illegible] Ordinarias clase "A" (cinco votos) por un total de ocho millones de pesos moneda nacional. — Las siete series restantes podrán ser de acciones Ordinarias Clase "A" (cinco votos) o Clase "B" (un voto) según lo resuelva, en su oportunidad, la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias categoría "A" y|o "B" y|o acciones preferidas con dividendos fijo acumulativo o no, y con o sin participación adicional de las utilidades, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará la característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y notificarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con este Estatuto. — Las nuevas emisiones se elevarán a escritura pública, en cuyo caso se pagará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Todo el capital ordinario en circulación tendrá derecho proporcional o suscribir las nuevas emisiones, debiendo este derecho ejercerse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, la que se hará en el Boletín Oficial por el término de tres días en el caso de emisión y|o aumento del capital autorizado. No podrá emitirse nuevas series de acciones sin qu estén totalmente suscriptas las anteriores e integradas en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: Cada acción tendrá un valor de cien pesos moneda nacional, pero un mismo título podrá representar una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Las acciones integradas totalmente se emitirán al portador, pero si fuesen emitidas para ser pagadas en cuotas, se entregarán certificados nominativos que se canjearán por títulos al portador, una vez satisfecho su importe íntegramente. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas y requiriéndose resolución del Directorio al efecto. — Artículo Noveno: Toda transferencia o cambio de propiedad de los títulos provisorios deberán ser inscriptos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Artículo Décimo: Si un accionista extraviase su título provisorio podrá obtener otro en sustitución, previa firma de una declaración en que haga constar que continúa siendo propietario del mismo, pero el nuevo título que se le otorgue llevará la constancia de "Duplicado" y no podrá transferirse por el término de tres años. — Artículo Décimo Primero: Si un accionista dejare de integrar una cuota en la fecha o época fijada por el Directorio, el importe en mora devengará un interés del uno por ciento mensual, sin perjuicio de lo cual el Directorio podrá previa intimación por el término de treinta días, ejecutar al suscriptor moroso, sacando a remate los títulos impagos y persiguiendo el cobro de cualquier suma adeudada. Estos procedimientos se aplicarán a todos los accionistas que se encuentren en dicha situación. — El importe sobrante que quedare después del remate se dejará a disposición del accionista, por cuenta de quien se rematarán las acciones, pero en el caso de no reclamarse dicho importe en el término de tres años quedará a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: La suscripción de acciones o la posesión de las mismas o de certificados de acciones implica conocimiento y aceptación expresa de estos estatutos en todas sus disposiciones, así como de los derechos y obligaciones que ellos fijen y a los acuerdos de la asamblea general y del directorio, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Los poseedores de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan de la misma clase. — En caso de emisión de acciones preferidas tendrán la misma preferencia los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" — Artículo Décimo Cuarto: Las acciones y títulos provisorios estarán firmados por el presidente y por otro director y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El dividendo imputable a las acciones integradas totalmente al final de cada ejercicio lo será a "prorrata temporis" y en proporción a lo pagado. — Artículo Décimo Sexto: Si se resolviese la emisión de acciones preferidas, la preferencia de éstas consistirá en un dividendo fijo de hasta el diez por ciento acumulativo o no y de una participación adicional del cero, diez por ciento por cada uno por ciento que corresponda a las acciones ordinarias. — La preferencia sobre el activo en caso de liquidación será para el capital y los dividendos. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades, no llegara a satisfacerse el dividendo previsto, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista la mora. — En oportunidad de disponer la emisión de acciones preferidas, la asamblea reglamentará la forma y condiciones del rescate, respetando lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Capítulo III. — Emisión de Obligaciones, debentures — Artículo Décimo Séptimo: El directorio queda desde ya facultado para emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes, con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador, dentro o fuera de la República Argentina y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás que estime conveniente. — Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Capítulo IV. — Dirección, administración. — Artículo Décimo Octavo. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, un tesorero y dos a seis vocales directores, todos ellos titulares, que serán designados para esos cargos directamente por la asamblea general. — Artículo Décimo Noveno: Los integrantes del directorio durarán tres años en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la primera asamblea en que corresponda elegir a sus reemplazantes. — Artículo Vigésimo: Para ser miembro del directorio se requiere depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el directorio designe, por lo menos cincuenta acciones integradas en garantía de la gestión no pudiendo ser enajenadas ni gravadas o retiradas mientras dure el mandato y hasta la aprobación por la asamblea de los balances comprendidos en el período de gestión. — El recibo que a los efectos arriba apuntados otorgue la sociedad, deberá expresar claramente que es intransferible y que las acciones a que se refiere, quedan en prenda y garantía del cumplimiento fiel del cargo. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio se constituye y actúa válidamente con la mayoría de sus miembros. — Si por ausencia, renuncia, enfermedad, impedimento, fallecimiento o cualquier otra causa llegaran a faltar directores en número suficiente, el síndico hará uso de las facultades que le otorga este artículo. — En ausencia del presidente o vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro de mayor edad. En los supuestos de este artículo, el síndico procederá dentro del plazo de quince días al nombramiento de los directores reemplazantes hasta la reunión de la asamblea general. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del q[illegible] — Artículo Vigésimo Segundo: El directorio se reunirá cuando lo solicite el presidente, un miembro del directorio o el síndico. — Todas las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — Se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones en un libro de actas rubricado que firmarán los asistentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Cumplir los objetivos de la sociedad y ejercer la representación legal de la misma por medio de su presidente o quien lo reemplace conforme a estos estatutos y a la ley; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, inclusive de instalar nuevos establecimientos, agencias, dentro y fuera del país, relacionados con sus fines; comprar y vender bienes inmuebles, rurales y urbanos y semovientes y darlos en pago; contraer empréstitos, con o sin garantía, girar y aceptar letras de cambio, suscribir avales, vales, pagarés, conformes y otros documentos de crédito, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aun por más de seis años, aceptar gravámenes sobre los bienes que adquieran, constituir hipotecas y otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones totales o parciales de hipotecas, transigir toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros o arbitradores, nombrar apoderados generales y|o especiales para toda clase de asuntos y para que representen a la sociedad en juicio o fuera de él; efectuar depósitos en los Bancos u otros establecimientos de crédito girando contra ellos o en descubierto tomar dinero prestado de particulares, compañías o Bancos, creados o a crearse, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Mendoza, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósito. — Aceptar comisiones y consignaciones pedir cauciones y fianzas y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a los propósitos y fines de la sociedad. c) Crear los empleos de gerentes, subgerentes, asesores técnicos y legales y cualquier otro que juzgue conveniente a los intereses sociales, nombrar y remover los empleados de la sociedad, determinar su función, fijar sueldos y remuneraciones ordinarias o extraordinarias en la forma y condiciones que estime necesario, exigiendo garantías cuando así lo creyere conveniente. Si se designare para gerente a uno de los miembros del directorio, su denominación será la de director gerente. — Esta asignación de funciones a determinados directores, deberá ser sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como miembros del directorio y sin que puedan tener en la sociedad más intervención que las actividades propias de su mandato; será también hecha de acuerdo a normas generales exactamente determinadas por el directorio y sin perjuicio de que éste, en cualquier momento, intervenga en pleno. d) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes. e) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad. f) Emitir las acciones y debentures que crea oportuno, dentro de las autorizaciones de estos estatutos y de las disposiciones legales vigentes. g) Determinar las cuotas que deban integrar los accionistas o debenturistas y las fechas de vencimiento de las mismas, ejecutando a los remisos. h) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias. i) Presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de la sociedad, así como el inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, proponiendo el dividendo a repartir y las previsiones que juzgue necesarias. j) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en el mismo, siempre que estén comprendidos en los objetivos sociales y que no sea atribución privativo de la asamblea de accionistas. — Todo ello con cargo de rendir cuenta a la asamblea. k) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de la que se dará cuenta a la Inspección de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: La gerencia será desempeñada por un gerente y un subgerente, quienes conjuntamente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la sociedad ante los poderes públicos, Bancos, Instituciones, Tribunales, etcétera. b) Firmar cuanto documento sea necesario, incluyendo cheques, pagarés, letras, escrituras, públicas y privadas y extender los endosos en tales documentos, o de cualquier otro. — c). — Contratar directamente los empleados o agentes necesarios pudiendo resolver sobre su cambio, separación, suspensión y cesantía y establecerles sueldos, premios, habilitaciones y garantías, todo con cargo de informar al Directorio en la primera reunión. — d). — Sin perjuicio de las atribuciones del Directorio queda expresamente autorizada la Gerencia, sin necesidad de resolución previa del mismo, a tomar dinero prestado y obtener créditos bancarios de cualquier índole, excepto con garantías reales sobre inmuebles, de cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, operando en todos los órdentes y secciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza o cualquier otro Banco Nacional o extranjero, oficial mixto o privado, creado o a crearse, hasta cantidades que no excedan del veinte por ciento del capital integrado para cada operación, con cargo de rendir cuentas al Directorio en la primera sesión posterior. — Para cantidades mayores se deber requerir la previa aprobación del Directorio, salvo en operaciones de créditos con prenda sobre vinos o uvas, en cuyo caso las facultades de la Gerencia no tendrán limitación alguna. — Artículo Vigésimo Quinto. — Además de la retribución establecida para los Directores y Síndicos por estos Estatutos, podrá el Directorio y con imputación a gastos generales, fijar remuneraciones a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico especial o administrativo, relacionados con la dirección y administración de la Sociedad ad referéndum de la próxima Asamblea General, debiendo el punto figurar especialmente en el orden del día. En ningún caso la remuneración en conjunto del directorio por el respectivo ejercicio económico, podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la sociedad. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje, para remunerar a los directores que desempeñen funciones especiales o técnico-administrativas, esa remuneración en exceso, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la asamblea de accionistas que trate expresamente ese punto incluido en el orden del día. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo vigésimo sexto: Anualmente nombrará la asamblea ordinaria un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea de igual naturaleza, y que estarán encargados de cumplir las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos, pudiendo asistir a las sesiones del directorio con voz pero sin voto. Tanto el titular como el suplente

podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección del síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias de las dos clases mencionadas, acordarán derecho a un voto por acción. — Capítulo VI. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo séptimo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio financiero de la sociedad en el local, día y hora que fije el directorio. Aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto por el directorio, elegirá los miembros de éste y designará síndico titular y suplente. Decidirá, asimismo, cualquier otro asunto incluído en la convocatoria, siendo nula toda deliberación sobre puntos no comprendidos en ella. — Artículo vigésimo octavo: Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando el directorio o el síndico lo consideren necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la soliciten. — El directorio llamará a asamblea dentro de los diez días de la fecha del pedido o resolución haciendo las publicaciones en los plazos fijados para las asambleas ordinarias. — Artículo vigésimo noveno. La convocatoria a asamblea se hará con una anticipación de diez días mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días. — Artículo trigésimo: Si la reunión fracasase por falta de número, el directorio convocará nuevamente con ocho días de anticipación, haciendo publicaciones durante tres días en la misma forma antes indicada. Esta segunda reunión se celebrará dentro de los treinta días de la fecha anterior.

— Artículo trigésimo primero: Cada acción ordinaria suscripta tendrá el o los votos que según su clase determina el artículo quinto, rigiendo para las acciones preferidas lo dispuesto en el artículo décimo sexto. — Artículo trigésimo segundo: Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder. El directorio queda facultado para establecer fórmulas especiales para estos poderes. Los miembros del directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Artículo trigésimo tercero: La asamblea se constituirá válidamente en primera convocatoria con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; en la segunda convocatoria con cualquier número de acciones suscriptas con derecho a voto o accionistas representados. — Artículo trigésimo cuarto: Salvo en cuanto se disponga lo contrario en estos estatutos, las resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Regirá igual mayoría para el caso de segunda convocatoria. — Artículo trigésimo quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vicepresidente primero, y en ausencia de éste, por el vicepresidente segundo; en ausencia de todos ellos por un accionista designado por la asamblea. El presidente de la asamblea tendrá voz y voto, sin perjuicio de lo que establece el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, y en caso de empate en las votaciones su voto valdrá doble. — Artículo trigésimo sexto: Las resoluciones de las asambleas referentes a materia en que los directores no puedan votar por imperio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Artículo trigésimo séptimo: En primera convocatoria se requerirá la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y el voto favorable de la mayoría de acciones representadas en la asamblea, para decidir sobre las materias especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones a que se refiere este artículo se tomarán, en segunda convocatoria, cuando haya fracasado la primera, por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas o acciones representadas en la asamblea. — Artículo trigésimo octavo: Para tomar parte en las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus respectivas acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, recibiendo en aquel acto un certificado de depósito que servirá de boleto de entrada a la asamblea. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria del país o del extranjero, servirá como documento habilitante, el correspondiente certificado emitido por dicha institución. — Artículo trigésimo noveno: Las resoluciones de la asamblea se consignarán en un libro rubricado de actas que suscribirán el presidente, el secretario, y dos accionistas designados en el mismo acto por aquélla, los que también harán el escrutinio en los casos en que este sea necesario. — Capítulo VII. — Balances. Utilidades. — Artículo cuadragésimo: La sociedad cerrará su ejercicio económico-financiero el último día del mes de febrero de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general de accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuadragésimo primero: El inventario y balance general se confeccionará siguiendo un método uniforme de valuación de los rubros de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y las provisiones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen equitativamente la situación económica y financiera de la sociedad. — Artículo cuadragésimo segundo: La utilidad neta del ejercicio se distribuirá del siguiente modo: a) el dos por ciento (2%) como mínimo, al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital suscripto: b) el dos por ciento (2%) para el presidente del directorio; c) el uno por ciento (1%) para cada uno de los demás integrantes del directorio ; d) el uno por ciento (1%) para el síndico; e) Cualquier otra remuneración que la asamblea resolviera fijar a todos o a alguno de los miembros del directorio por tareas especiales relacionadas con la dirección y administración; f) la suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados; g) la suma necesaria para abonar el dividendo y la participación adicional fijada a las acciones preferidas; h) las sumas que se destinen para la creación de reservas facultativas que resuelva la asamblea por si o a propuesta del directorio; i) El remanente de utilidades tendrá el destino que por si o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo cuadragésimo tercero: Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo cuadragésimo cuarto: El derecho a dividendos declarados, caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago y automáticamente el importe respectivo quedará a beneficio de la sociedad. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo cuadragésimo quinto: En caso de liquidación de la sociedad por expiración del plazo de la misma, o resolución anticipada de la asamblea, de conformidad a estos estatutos, las tareas y gestiones de liquidación estarán a cargo del último directorio que hubiere dirigido los destinos de la sociedad, bajo la vigilancia del síndico. Las asambleas que resuelvan la liquidación fijarán la remuneración de los liquidadores. Una vez satisfecho el pasivo de la sociedad y gastos de liquidación, el remanente que resulte después de efectuados estos pagos se destinará en primer término al reintegro del capital preferido, luego al reintegro del capital ordinario ya sean acciones de la clase "A" o "B", luego al pago del dividendo acumulativo que corresponda a las acciones preferidas y el remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas ordinarios en proporción a sus respectivas tenencias ya sean de la clase "A" o "B". — Segundo: se resuelve, asimismo, emitir ocho primeras series de acciones numeradas del uno al ocho inclusive, en acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) por un total nominal de ocho millones de pesos moneda nacional, que se suscriben íntegramente en este acto por los socios constituyentes, en la siguiente forma: Sociedad Comercial Colectiva "Troyas Hermanos", suscribe treinta y nueve mil acciones, por un valor de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional; don Juan Troyas, suscribe setenta y cinco acciones por un total de siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Teófilo Troyas, suscribe setenta y cinco acciones por un total de siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Jorge Troyas, suscribe cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional; Sociedad Anónima "Mozotegui, Arriola, Inchaurraga y Cía., S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", suscribe cuarenta mil acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional; don Ramón Alberto Arriola, suscribe cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; don Pedro Grosso, suscribe cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; don Aureliano Rodríguez, suscribe cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; don Ricardo Justo Inchaurraga, suscribe cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; don Castor Cardalda, suscribe cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; don Pedro I. Mozotegui, suscribe cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; don Alberto J. Berasategui, suscribe cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional y don Juan José García, suscribe cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional. Total: Ochenta mil acciones por un importe nominal de ocho millones de pesos moneda nacional. Se deja constancia. — Integración en especie: A) Que el importe suscripto por la sociedad comercial colectiva "Troyas Hermanos", de treinta y nueve mil acciones por un total de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, queda integrado en este mismo acto con la transferencia que en pleno dominio y a título de aporte social la misma efectúa a favor de la sociedad que se constituye por la presente, de los siguientes bienes: un inmueble en el que pisa el establecimiento de bodega y sus instalaciones de su propiedad ubicada en el distrito ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Mendoza, de esta República, con una superficie de dos hectáreas, noventa y dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; con el edificio de la bodega, las maquinarias e instalaciones, accesorios, útiles y herramientas de la bodega, útiles de escritorio y báscula, todos cuyos elementos constitutivos de la bodega, se detallan en el inventario valorizado, un ejemplar del cual firmado por los accionistas constituyentes en prueba de conformidad, se agrega a la presente escritura y con arreglo al cual todos dichos bienes quedan transferidos por este acto a la sociedad que se constituye por la presente escritura, debiendo efectuarse oportunamente las publicaciones y trámites que prescribe la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. — En compensación de su aporte social se entregará oportunamente a la sociedad comercial colectiva "Troyas Hermanos", la cantidad de treinta y nueve mil acciones ordinarias clase "A" de esta sociedad anónima, por un total de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional. B) Que el importe subscripto por los señores Juan Troyas y Teófilo Troyas, de setenta y cinco acciones cada una, por un total de quince mil pesos moneda nacional entre ambos, queda integrado en este mismo acto con la transferencia que en pleno dominio y en calidad de aporte social, dejan verificada a favor de la sociedad que se constituye por la presente de dos fracciones de terreno que poseen en condominio y por partes iguales, ubicadas en el radio suburbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, que conforme al plano aprobado por el Ministerio de Economía, Obras Públicas y Riego de dicha Provincia constan de una superficie de cuatro mil quinientos diez metros con sesenta y siete decímetros cuadrados y de cuatro mil quinientos diez metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, respectivamente. — En compensación de su aporte social se entregará oportunamente a los accionistas don Juan Troyas y don Teófilo Troyas, la cantidad de ciento cincuenta acciones ordinarias clase "A" por un total de quince mil pesos moneda nacional. — Todos los bienes referidos que aportan los accionistas de los puntos A) y B) precedentemente, quedan transferidos irrevocablemente por este acto a favor de esta sociedad anónima a cuyo efecto se le transmiten todos los derechos de propiedad posesión y dominio, debiendo otorgarse las correspondientes escrituras públicas traslativas de dominio, dentro de los noventa días de estar inscripto el Estatuto Social en el Registro Público de Comercio. C) Integración en dinero efectivo. Con respecto al saldo del capital emitido o sean cuatro millones ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A" subscripto por los demás accionistas constituyentes conforme al detalle precedente, en este acto queda integrado por los mismos el diez por ciento de su subscripción, o sea en conjunto la suma de cuatrocientos ocho mil quinientos pesos moneda nacional; el noventa por ciento restante será integrado por los mismos en la forma y plazo que el Directorio imponga en su oportunidad.

— Tercero: Puesta a consideración la designación del Primer Directorio, por unanimidad se resuelve constituirlo en la siguiente forma: Presidente: Don Ricardo Justo Inchaurraga; Vicepresidente Primero: Don Juan Troyas; Vicepresidente Segundo: Don Aureliano Rodríguez: Secretario: don Ramón Alberto Arriola; Tesorero: Don Teófilo Troyas; Directores: Don Pedro Grosso, don Jorge Troyas, don Castor Cardalda, don Pedro I. Mozotegui, don Juan José García y don Alberto Julián Berasategui. — Asimismo se procede a designar por unanimidad para el primer ejercicio anual, Síndico Titular al señor Luis F. Piaggio y Síndico Suplente al señor Oscar L. Rabufetti. — Cuarto: Se resuelve autorizar al Directorio para iniciar las operaciones sociales a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno de esta sociedad anónima "en formación" hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica y aprobado e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el Directorio para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo vigésimo tercero del estatuto, como asimismo para recibir el importe de las acciones subscriptas y los bienes aportados y realizar todas las operaciones y contratos conforme al objeto social, dando cuenta de los actos y negocios realizados a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes, que suscriben, resuelven asimismo, conferir poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Ricardo J. Inchaurraga, Ramón Alberto Arriola y/o Oscar L. Rabufetti, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando y firmando indistinta y/o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar ante la Inspección General de Justicia de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica de esta sociedad y la aprobación del Estatuto Social facultándolos para aceptar las modificaciones, ampliaciones e enmiendas que les fueran requeridas. b) Otorguen y subscriban la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima, conforme a la ley y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para el funcionamiento de esta sociedad anónima. — En tales condiciones los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Bodegas y Viñedos Ardó-Ona", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", obligándose al cumplimiento de las estipulaciones sociales de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don José Miguel Marino y don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Alberto Arriola. — Siguen las firmas. — Aureliano Rodríguez. — P. Grosso. — R. J. Inchaurraga. — Castor Cardalda. — Pedro I. Mozotegui. — A. J. Berasategui. — Juan J. García. — Juan Troyas. — Teófilo Troyas. — Jorge Troyas. — Tgo.: J. M. Marino. — Siguen las firmas. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Bardot....". "Inventario de los valores aportados por Troyas Hnos. S. C. C. a "Bodegas y Viñedos Ardo - Ona S. A. I. y C.". — Inmuebles. 2 hectáreas 92 mts. 88 dcm.2. de terreno, donde pisan las instalaciones de la Bodega, incluida 1 Há. de viña espaldera de tres años, $ 200.000.—. Edificio de bodega: 1 cuerpo de bodega con 27 piletas, capacidad 17.848.80 Hls., construcción de paredes de ladrillos y las piletas en hormigón armado, de 1ra., en buen estado de conservación, $ 2.000.000.—. 3 Piletas nuevas de hormigón armado, con capacidad para 4.031 Hls. cilíndricas, material de primera, $ 500.000.—. 1 Tanque para depósito de agua, de hormigón armado, capacidad 25.000 litros, $ 50.000.—. 1 Tinglado, paredes de ladrillo, techos de fibrocemento, 20 mts. por 7 mts. $ 40.000.—. 1 Tinglado, paredes de ladrillos, techos de fibrocemento, construcción reciente de 20 mts. por 10 mts., $ 200.000.—. 1 Casa, compuesta de 3 habitaciones, baño, cocina con redes de ladrillos, techos de fibrocemenmento, superficie 52.30 mts.2., $ 125.000. — continúa en hoja Nº 2, transporte $ 2.915.000.— $ 200.000.— (firmado): P. Grosso. — Aureliano Rodríguez. — Teófilo Troyas. — Juan Troyas — Jorge Troyas. — Ramón Alberto Arriola. — Hoja Nº 2, transporte $ 2.915.000.—. $ 200.000.—. 1 Edificio para escritorio, paredes de ladrillo, techo de fibrocemento, piso de mosaicos de 15.30 mts., $ 30.000.—. Pesos 2.945.000.—. Maquinarias e instalaciones. 2 Prensas hidráulicas, con cilindro de acero, $ 200.000.—. 1 Prensa continua, $ 70.000.—. 2 Juegos de lagares completos (con bombas, elevadores, moledora, juego sin fin, transmisión, con motores correspondientes, pesos 200.000.—. 1 Filtro a pasta marca Bouillard, para 3.000 litros, $ 6.000.—. 2 Bombas de trasiego, con gomas aspirantes y expolentes, con motor de 4 H. P., $ 100.000.—. 1 Tapadora de Botellas, tipo Gloria, a mano, $ 5.000.—. 1 Aéreo fulador, completo con motor de 3 H. P., $ 15.000.—. 1 Lava Pasta, $ 4.000 —. 600.000.—. — Accesorios Varios. 20 Chapas de fibrocemento, pesos 4.000.—. 1 Bomba diafragma para agua, con motor de 3 H. P., $ 8.000. — continúa en hoja Nº 3, transporte $ 12.000.—. $ 3.745.000.—. (Firmado): P. Grosso. — Aureliano Rodríguez. — Teófilo Troyas. — Juan Troyas. — Jorge Troyas. — Ramón Alberto Arriola. — Hoja Nº 3, transporte pesos 12.000.—. $ 3.745.000.—. 1 Molinete para refrigeración de vino $ 3.000.—. 25 Kgs. de alambre de 16 mm. intemperie $ 8.500.—. 23.500.000.—. — Utiles y herramientas de bodega. 1 Estantería de madera $ 2.500.—. 1 Mostrador pesos 2.500.—. 1 Juego de llaves varias bocas de bronce y hierro $ 3.000.—. 1 Llave banco de acero forjado $ 3.000.—. 50 Metros de cable bajo goma trifásico pesos 4.500.—. 2 Extinguidores de incendio marca Popular sin carga $ 2.000.— 17.500.—. — Utiles de escritorio. 1 Mesa escritorio con 5 cajones $ 700.—. 2 Armarios embutidos con estantería pesos 2.000. 1 Estufa a kerosene, marca Volcán $ 800.—. 1 Máquina de escribir modelo Lexicom 80 marca Olivetti pesos 10.000.—. 1 Máquina de sumar a palanca marca Olivetti, Nº 352.887 pesos 25.000.—. 1 Ventilador marca Genalex 12 pulgadas. $ 500.—. 39.000.—. — Básculas: 1 Báscula e instalaciones, marca Aguiluz para 20.000 kilos $ 60.000 continua en hoja Nº 4, transporte pesos 60.000.—. 3.825.000.—. (Firmado:) P.

Grosso. — Aureliano Rodríguez. — Teófilo Troyas. — Juan Troyas. — Jorge Troyas. — Ramón Alberto Arriola. — Hoja Nº 4 transporte $ 60.000.— pesos 3.825.000.—. 1 Báscula con capacidad para 5.000 Kgs. $ 15.000. 75.000. Total pesos 3.900 000. — Son: tres millones novecientos mil pesos moneda nacional libre de toda deuda y sin gravamen alguno. (Firmado:) Juan Troyas. — Ramón Alberto Arriola. — Jorge Troyas. — Teófilo Troyas. — R. J. Inchaurraga. — Juan J. García. — Aureliano Rodríguez. — Castor Cardalla. — A. J. Berasategui. — P. Grosso. — Pedro I. Mozotegui. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas". — "Buenos Aires, 23 Oct. (23 Oct.) 1961. Visto el Expediente Nº 7.993.61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bodegas y Viñedos "Ardo-Ona" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 18 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bodegas y Viñedos "Ardo-Ona" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 16 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a quince vuelta (15 vta.) con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y dos (32). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 2.293. — 'Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia y a que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter que inviste, continúa diciendo: Que en tal forma deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Bodegas y Viñedos "Ardo - Ona" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y protocolizado el Estatuto y demas documentación que la rige, solicitándose expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital Federal, y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo cual, doy fe. — R. J. Inchaurraga. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Bardot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos sesenta y tres del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Bodegas y Viñedos "Ardo-Ona" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada una, números: dos millones setecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y del dos millones setecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres, al presente, todos de la Serie U, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. M. P. C. Barbot. — Buenos Aires 23 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 27.680.— e.19|1-Nº 42.525-v.19|1|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FRIGORIFICO SIRDAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 981. — Primer Testimonio. — Balance General al de Diciembre de 1960 (Ejercicio del 1º del Enero al 31 de Diciembre de 1960). — A Activo. — Moneda Nacional de Curso Legal. — I. — Activo Fijo. — Rodados pesos 1.838.716.85. — Amortizaciones anteriores $ 425 478.74. — Amortizaciones Ejercicio actual $ 238.584.04. — pesos 664.062.78. — $ 1.174.654.07. — Materiales $ 1.173.171.03. — Amortizaciones anteriores $ 657.827.57. — pesos 515.343.46. Maquinarias $ 378 262.54 Amortizaciones anteriores $ 373.445.80. $ 4.816.74. Instalaciones $ 2.723 855.51. Amortizaciones anteriores $ 739.047.19 — Amortizaciones Ejercicio actual pesos 240.248.71. — $ 979.295.89. — $ 1.774.559.62. — Instalación Cañería Especial $ 14.679.33. — Amortizaciones anteriores $ 14.678.33. — $ 1. — Muebles y útiles $ 848 985.98. Amortizaciones anteriores $ 140.267.60. — Amortizaciones Ejercicio actual pesos 55.850.94. — $ 205.118.63. — pesos 441 867.35. — Propiedades pesos 13.347.061.09. — Amortizaciones anteriores $ 1.140.285.57. — Amortizaciones Ejercicio actual $ 922.909.17. — pesos 2.063.294.74. — $ 10.383.766.85 — $ 14.865.008.69. — II. — Activo Circulante: Mercaderías $ 7.537.303.31. — Embalaje $ 400.296.53. — $ 7.937.599.84. — III. — Activo Disponible. — Caja $ 1.265.194.66. Bancos $ 1.061.787.05. — $ 2.326.981.71. — IV. — Activo Exigible. — Deudores Varios pesos 16.024.956.57. — Deudores Morosos pesos 787.65742. — Menos: Reserva s|Idem $ 787.657.42. — Adelantos a liquidar $ 432.400. — Depósitos en Garantía $ 1.547.50. — $ 16.458.904.07. — V. — Activo Transitorio. — Gastos a Distribuir. — $ 106.742. — Materiales para construcción $ 434.299.11. — Créditos a cobrar s|Matanzas $ 574.832.90. Sueldos consignados judicialmente $ 56.061.86 — $ 1.171.935.87. — $ 42.760.430.08. Cuentas de Orden. — Sueldos consignados judicialmente $ 56.061.86. $ 42.816.491.94. — Pasivo. — Moneda Nacional de Curso Legal. — I. Pasivo no Exigible. — Capital Social $ 400.000. — Reserva Legal $ 40.000. — Reserva Extraordinaria $ 8.800.000. — Saldo de Revalúo Contable $ 13.557.521 34 — $ 22.797.521.34. — II. — Pasivo Exigible. — Bancos $ 62.646.37. — Acreedores Varios pesos 6.118.439.22. — Documentos a Pagar $ 3.900 000. — Ctas. Ctes. Socios $ 3.755.786.82. — $ 13.836.872.41. — III. — Pasivo Transitorio. — Cuentas a Pagar $ 6.400. — Gastos a Pagar $ 711.771.47. — Gratificaciones a Pagar $ 974.625. — Previsión Ley 11.729 $ 3.347.500.— Reclamos s|Embarques $ 689.071.84. — Previsión para Aumentos Sueldos $ 273.371.07. — Impuestos a Pagar $ 123.296.95. — pesos 6.126.036.33. — $ 42.760.430.08. Cuentas de Orden. — Consignaciones Judiciales s|Sueldos $ 56 061.86. — pesos 42.816 491.94. — Nota: Los bienes del Activo Fijo excepto los rubros de Materiales y Maquinarias, se han revaluado siguiendo las normas establecidas por la Ley 15.272, incluyéndose en el Pasivo no Exigible el rubro de saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272 por el importe del mismo. — Los bienes del Activo Circulante, han sido valuados al costo. — Ganancias y Pérdidas. — Debe. — Haber. — I. — Mercaderías: $ 30.359.972.24. — II. — Entradas Varias. — $ 117.836.67. — III. — Amortizaciones y Reservas. — Amortización sobre rodados: pesos 306.096.18. — Instalaciones $ 240.248.71. — Propiedades $ 922.909.17. — Muebles y Utiles $ 55.850.94. — $ 1.525.105. — Previsión Ley 11.729 pesos 2.065.500. — Id. s|reclamos de embarques $ 600.000. — 4.190.605. — IV. — Gastos Generales. — Almacenaje, sueldos, aguinaldos, jubilaciones, asistencia médica, comisiones, gratificaciones, gastos bancarios, fletes, franqueo y telegramas, honorarios, impresos y papelería, peonajes, teléfonos, seguros, gastos de exportaciones $ 11.738.829.08. — V. — Impuestos: $ 10.353.543.06. — VI. — Intereses $ 468.455.03. — VII. — Ganancia Neta del Ejercicio $ 3.726.376.74. — $ 30.477.808.91. — $ 30.477.808.91 — Frigorífico Sirdar. — León Arditti. — Muriel B. de Born. — Claudine J Bourquin. — Adrián Born — José M. Ondruy. — Víctor Geluda". — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don León Arditti, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Victoria Arditti, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento cincuenta; doña Muriel Raymonde Bourquin de Born, casada en primeras nupcias con Adrián Born, domiciliada en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos; doña Claudine Jacqueline Bourquin, soltera, domiciliada en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos; don Adrián Born, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos; don José María Ondruy, soltero, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos; y don Víctor Geluda, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento cincuenta y cuatro; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que las tres primeras concurren por su propio derecho, haciéndolo los señores Adrián Born y José María Ondruy, en su carácter de socios solidarios con uso de la firma de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Copibo". Sociedad en Comandita por Acciones"; y el señor Víctor Geluda, lo hace en su carácter de Presidente de la sociedad que gira también en la Capital Federal, bajo la denominación de "Tidiar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Forestal"; personerías las invocadas que se acreditarán al final de esta escritura, doy fe; y los comparecientes expresan: Que por escritura otorgada el doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano don Carlos A. Bloussón, se constituyó entre los señores don Enrique Bourquin y don León Arditti, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, donde gira bajo la denominación de "Frigorífico Sirdar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, fijándose el término de su duración en veinte y cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y siete; inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el doce de enero siguiente, bajo el número seis, al folio ciento veinte y siete, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Que por escritura de fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el Escribano don Carlos A. Bloussón, se procedió a ampliar el capital social, a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, incorporando como socio al señor Jacques Aditti, quien suscribió veinte y cinco cuotas de cinco mil pesos cada una, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, elevando el socio señor Enrique Bourquin, su aporte de capital a cuarenta y cinco cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean doscientos veinte y cinco mil pesos; de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veinte y nueve de octubre del mismo año, bajo el número doscientos noventa, al folio trescientos cuarenta y seis del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

— Que por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el Escribano don Pedro F. Grande, el socio señor don Jacques Arditti, cedió la totalidad de sus cuotas a don León Arditti, quedando como consecuencia de ello el último nombrado, titular de treinta y cinco cuotas de cinco mil pesos cada una, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro cinco de Contratos. — Que fallecido el socio don Enrique o Enrique Arturo Bourquin, las cuotas de que era titular se adjudicaron en la siguiente proporción, cincuenta por ciento a nombre de la cónyuge doña Luisa Raymonda Pilet de Bourquin o Luisa Raimunda Pilet de Bourquin por su parte ganancial: y el otro cincuenta por ciento, en la proporción de veinte y cinco por ciento para cada una de las hijas llamadas Muriel Raymonde Bourquin y Pilet y Claudine Jacqueline Bourquin y Pilet, tomándose razón en el Registro Público de Comercio el doce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos noventa y uno al folio cuarenta, del libro veinte y siete de sociedades. — Fallecida doña Luisa Raymonde Pilet de Bourquin o Luisa Raimunda Pilet de Bourquin, las cuotas de la causante se anotaron en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: veinte y dos cuotas a nombre de Claudine Jacqueline Bourquin; veinte y dos cuotas a nombre de Muriel Raymonde Bourquin de Born, y una cuota a nombre de las dos herederas en condominio; registrándose en el Registro Público de Comercio, el once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil seiscientos seis, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro veinte y siete de Contratos. — Que por escritura pasada ante el Escribano don Pedro F. Frande, el diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el socio don León Arditti, cedió treinta y dos cuotas de las de su pertenencia, a favor de la sociedad "Tenencia Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Industrial, Inversora y Financiera", de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el treinta de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos quince, al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del libro treinta y siete, de sociedades. — Que por documento del veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, las socias Muriel Raymonde Bourquin de Born y Claudine Jacqueline Bourquin, cedieron a favor de la sociedad "Copibo" Sociedad en Comandita por Acciones, cuarenta y una cuotas, de las que le correspondían, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos diez y seis al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del libro treinta y siete de sociedades. — Que por escritura del diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano don Pedro F. Grande, se procedió a la designación de Gerentes, recayendo el nombramiento en los señores don Pedro José Sosa y don Domingo Jorge Bacigalupo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez y siete de marzo pasado, bajo el número quinientos noventa y seis, al folio veinte y dos, del libro cuarenta y uno; y finalmente por escritura otorgada ante mí el cuatro de mayo último, se procedió a disolver la sociedad "Tenencia" Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Industrial, Inversora y Financiera" en atención a que la sociedad "Tidiar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Forestal" quedó titular del capital solidario y comanditario, y como consecuencia de ello quedaron transferidas a favor de la referida sociedad anónima, las treinta y dos cuotas de que era titular la sociedad en comandita, por acciones sobre la sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que de lo expuesto surge que los comparecientes por sí o por sus representadas son los únicos tenedores, y en las proporciones detalladas, de la totalidad de las cuotas que componen y constituyen el capital social de "Frigorífico Sirdar" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter expresan que han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad por el plazo de Cinco Años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos; y en aumentar el capital social a la suma de veinte y tres millones de pesos moneda nacional, mediante la capitalización de la Reserva legal que asciende a cuarenta mil pesos moneda nacional; del Saldo de Revalúo Contable que es de trece millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veinte y un pesos con treinta y cuatro centavos; de la Reserva Extraordinaria que se eleva a ocho millones ochocientos mil pesos y de la Cuenta de los Socios, que es de doscientos dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; todo de acuerdo al balance que se agrega como cabeza de la presente, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y que se encuentra debidamente certificado por el Contador Público don Guillermo Patiño; ratificando además las restantes cláusulas del contrato social, el que de conformidad a la voluntad de los socios y con las disposiciones legales en vigencia será del siguiente tenor: "Primero: El nombre de la sociedad será "FRIGORIFICO SIRDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina, o en el extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: El objeto de la sociedad, será el comercio en el ramo de venta local y exportación de carne y menudencias, así como también la compra-venta y consignación de frutos del país. — El faenamiento de animales y toda clase de tratamiento del frío aplicado a la preparación, transformación y conservación de carnes y de cualquier otro producto o subproducto del reino animal, vegetal o mineral. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte y tres millones de pesos moneda nacional, y está dividido en cuarenta y seis mil cuotas de quinientos pesos cada una, y se encuentra suscripto en la forma que a continuación se indica: Por don León Arditti, mil setecientas veinte y cinco cuotas, o sean ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; por doña Claudine Jacqueline Bourquin, mil ciento cincuenta cuotas, o sean quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por doña Muriel Raymonde Bourquin de Born, mil ciento cincuenta cuotas o sean quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional: por Copibo Sociedad en Comandita por Acciones, veinte y tres mil quinientas setenta y cinco cuotas, o sean once millones setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y por "Tidiar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal" diez y ocho mil cuatrocientas cuotas, o sean nueve millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los gerentes señores don León Arditti, Pedro José Sosa y Domingo Jorge Bacigalupo, quienes actuando el señor León Arditti individualmente, y los señores Pedro José Sosa y Domingo Jorge Bacigalupo conjuntamente, realizarán todos los actos y contratos necesarios para giro de los negocios sociales y en igual forma usarán la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos cinco, seis y ocho y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para querellar y otorgar poderes especiales y generales. La única limitación para el uso de la firma, es el de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en avales, fianzas o garantías a terceros. — Sexto: La sociedad podrá en cumpli-

miento de su objeto, realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, comprar y vender bienes muebles, semovientes, e inmuebles; hipotecarlos, gravarlos; y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o sociedades, sean nacionales, provinciales o extranjeros, pudiendo hacer todo género de operaciones ante dichas instituciones: efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; firmar, descontar, endosar avalar, aceptar y librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, por intermedio de sus representantes legales, queda facultada para suscribir toda clase de escrituras, públicas y|o documentos privados. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas, que se llevará en la sede social, debiendo las actas ser suscriptas por los socios concurrentes. — Octavo: El socio señor León Arditti, no gozará de remuneración mensual. — Noveno: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes el régimen de las amortizaciones establecidas para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos, y cuando no existiere algún porcentaje fijo, aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley. Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reservas extraordinarios y su régimen. Los beneficios y en su caso las pérdidas, se repartirán a prorrata de las cuotas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, continuarán en la sociedad, representando los derechos del socio fallecido o inhabilitado, pero no podrá hacer uso de la firma social. — Décimo primero: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirá la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los comparecientes dejan expresa constancia que el capital social se encuentra totalmente integrado como así surge del balance antes recordado. Las representaciones invocadas por los señores Adrián Born y José María Ondruy, y por don Víctor Geluda, surge de la siguiente documentación: a) Del contrato de la Sociedad "Copibo Sociedad en Comandita por Acciones" constituída el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante el escribano de San Isidro, jurisdicción de esta Provincia, don Luis Livraghi, el que se inscribió en el Registro Público de la Capital Federal donde tiene su domicilio, bajo el número mil ciento ochenta y seis, al folio doscientos treinta y nueve, del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, el que se encuentra inserto en el folio novecientos setenta y cuatro; de este mismo Registro y protocolo; b) Con la escritura de constitución de la sociedad "Tidiar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Forestal", otorgada ante mí, el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al treinta y uno de agosto siguiente, bajo el número dos mil setecientos noventa y uno, al folio cincuenta y seis, del libro cincuenta y tres del tomo A de Estatutos Nacionales; c) Con las actas correspondientes a las sesiones de Directorio del ocho y once de octubre de mil novecientos sesenta que obran insertas en su parte pertinente en la escritura pasada ante mí en fecha cuatro de mayo del corriente año siendo la parte pertinente de la documentación relacionada del siguiente tenor: "En Acassusso, Partido de San Isidro... a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen: doña Murial Raymondo Bourquin de Born, su cónyuge en primeras nupcias doctor Adrían Born, doña Claudine Jacqueline Bourquin y don José María Ondry... dicen... Primero: Bajo la denominación de "Copibo" Sociedad en Comandita por Acciones" queda constituída una sociedad del expresado carácter en la que los señores Adrían Born y José María Ondruy serán socios activos y solidarios, los demás comparecientes son socios comanditarios... su domicilio será en la Capital Federal... Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la adquisición y explotación de las cuotas de capital del "Frigorífico Sirdar S. R. L."... Sexto: El uso de la firma social, como asimismo la dirección de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios conjuntamente... La firma social podrá ser usada para celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios... Muriel, B. de Born. — Adrián Born. — Claudine J. Bourquin. — José María Ondruy. — Tgo.: H. F. Santangelo. — Tgo.: Jorge I. Cánepa. — Ante mí: J. L. Lvraghi"... a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don León Arditti y Victoria Arditti de Arditti... don José Ventura... don José Bensusan... don Abraham Isaac Gerest... don Isaac Behar... don Víctor Geluda... don Félix Santos López... don Horacio Eduardo Lombardi... don José Muñiz García... y don Faustino Oscar Vecino... resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la sociedad anónima, cuyo texto es el siguiente:... Artículo Primero:... Bajo la denominación de Tidiar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Forestal" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo:... La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo tercero:... La sociedad tiene por objeto... Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, distribución de mercaderías, productos... b) Industriales: Mediante la explotación en todas sus formas y etapas, de las industrias... frigorífica... c) Financieras... d) Inversoras e Inmobiliarias... e) Agrícola Ganeras y Forestales... Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con aquéllos... Artículo Décimo Tercero:... La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros, designados por la Asamblea General... Artículo Décimo Cuarto:... El mandato de los directores durará un año... Artículo Décimo Quinto: En los casos de fallecimiesto, renuncia o impedimento... los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico... Artículo Décimo Sexto:... El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los Directores presentes... Elegirá de su seno un Presidente... Artículo Décimo Séptimo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida por el Presidente... Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración inclusa los poderes especiales que requieren los artículos... y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil... son entre otras facultades... formar parte de otras sociedades creadas o a crearse.... Integrar el primer Directorio de la siguiente manera: Presidente: don León Arditti; Directores: Doña Victoria Arditti de Arditti y don José Ventura; síndico titular, don Abraham I. Gerest; síndico suplente, don Félix S. López... Buenos Aires, 30 Jun. 1960. . Visto:... el Presidente Provisional del Hon. Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, decreta: Artículo 1º: Autorízase... a la sociedad "Tidiar". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal"... — Guido. — Luis R. Mac Kay — ...Leida que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí... León Arditti. — Victoria Arditti de Arditti. — A. Bensusan. — A. I Gerest. — J. Behar. — Víctor Geluda. — S. López. — H. E. Lombardi. — José Muñiz. — F. O. Vecino — José Ventura... Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín". — Al margen León Arditti. — Sra. Victoria A. de Arditti. — Dr. José Ventura. — ... En Buenos Aires, a los ocho días de octubre de 1960, se reúne el directorio de Tidiar, S. A.... con la asistencia de los Sres. directores consignados al margen y del síndico A I. Gerest... se leen las renuncias presentadas por el Presidente del Directorio don León Arditti... de la directora Victoria A. de Arditti... después de un breve cambio de ideas... resuelven aceptarlas... El Sr. Ventura con la conformidad del síndico y atento a lo dispuesto en el Art. 15 del estatuto social, procede a llenar las vacantes producidas, nombrándose directores titulares a los accionistas Sr. Víctor Geluda e Isaac Behar... Por unanimidad se designa Presidente del Directorio al Sr. Víctor Geluda... Se levanta la sesión siendo las 12 horas — Víctor Geluda. — León Arditti — I. Behar. — José Ventura". — Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a los once días de octubre de 1960, reunido el Directorio de Tidiar, S. A., con la asistencia de los directores... y el síndico titular Sr. A. I. Gerest, se declara abierta la sesión... el Sr. Ventura manifiesta que muy a su pesar por razones particulares se veía en la necesidad de presentar su renuncia al cargo de Director de la Sociedad... Atento las razones invocadas se resuelve aceptar la renuncia... El señor Presidente manifiesta a continuación que debe procederse a llenar la vacante producida. — Con la conformidad del Síndico se resuelve por unanimidad designar director al accionista Sr. José Bensusan... En consecuencia el Directorio queda integrado por el Sr. Víctor Geluda, Presidente, y los señores Isaac Behar y José Bensusan. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión... Víctor Geluda. — I. Behar. — José Bensusan". — Es conforme con sus originales, doy fe, como de que el Directorio de la sociedad "Tidiar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal" autorizó al Sr. Víctor Geluda es su carácter de Presidente a firmar la prórroga del contrato social en sesión del primero de julio, según surge del acta que obra asentada al folio diez del libro "Acta Número uno" rubricado por el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis, de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta, que tengo a la vista y copiada dice: "Al margen. — Víctor Geluda. — Isaac Behar. — José Bensusan. Acta Nº 7. — En Buenos Aires, a primero de julio de 1961, reunido el Directorio de Tidiar, S. A., en su sede social, calle Santiago del Estero Nº 154, siendo las 17 horas, con la asistencia de los directores al margen consignados y del síndico titular Sr. A. Gerest, se declara abierta la sesión, bajo la Predico titular Sr. A. L. Gerest, se declara abierta la sesión, bajo la Presidencia de su titular Don Víctor Geluda. — El señor Presidente manifiesta que el contrato de la sociedad "Frigorífico Sirdar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estaba próximo a vencer; por lo que estimaba que debía autorizarse a la presidencia a firmar la escritura de prórroga de dicho contrato por el plazo de cinco años a partir del primero de enero próximo, así como que el capital de dicha Sociedad se elevara a veinte y tres millones de pesos moneda nacional, de los cuales la Sociedad Tidiar S. A. suscribirá e integrará diez y ocho mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sean nueve millones doscientos mil pesos moneda nacional, integración que se realiza de conformidad al balance de la Sociedad de Responsabilidad Limitada al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Por unanimidad se resuelve autorizar al señor Presidente, quien se abstiene de votar, para firmar la pertinente escritura de prórroga y aumento de capital. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17 y 40 hs. Víctor Geluda. — Isaac Behar. — José Bensusan. — A. I. Gerest. — Es conforme con su original, doy fe. — El autorizante hace constar que el revalúo contable de la Sociedad "Frigorífico Sirdar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" asciende a la suma de trece millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veinte y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, importe este que se ha capitalizado, por lo que de conformidad a las disposiciones de la ley nacional número quince mil doscientos setenta y dos, no se encuentra sujeta al pago de impuesto de sellado, razon de que esta escritura tributa en jurisdicción nacional la suma de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional: y que por escritura del veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta ante el Escribano de San Isidro, don Luis Livraghi, se fijó el plazo de la sociedad "Copibo, Sociedad en Comandita por Acciones", de veinte años a contar del primero de enero del mismo año, de lo que se tomó razón con el Registro Público de Comercio, bajo el número mil siete, al folio cuatrocientos siete, del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman como acostumbran hacerlo y otorgan por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — León Arditti. — Muriel B. de Born. — Claudine J. Bourquin. — Adrián Born. José M. Ondruy. — Víctor Geluda. Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número novecientos ochenta y uno del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números correlativos del dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y uno al dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. H. A. R. Albarracín. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 18.080.— e.19|1-Nº 42.438-v.19|1|62

ARGENCALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Enrique Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1366, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Gilberto Juan Ferazzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Adélina 469, Malaver, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Manuel Marcelino Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1365, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar de común acuerdo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en los términos de la Ley 11.645 y por lo establecido en las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída un sociedad entre los contratantes, que girará bajo la razón social de: "ARGENCALCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Galván 3440, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del ramo de impresiones en planograf. — Será también objeto de la sociedad, cualquier otro ramo de comercio o industria que los socios, por mayoría de votos decidan emprender, dejando constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, se fija en el término de Venite Años, a partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, con antelación al plazo fijado, deberá comunicarlo a la misma por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del balance general anual, debiendo, por tal causa recibir la cantidad que le correspondiere en concepto de cuotas de capital y utilidades, en la forma prescripta en el artículo octavo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 1.800.000.—) divididos en 1.800 (mil ochocientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Enrique Moreno, 600 cuotas (seiscientos mil pesos moneda nacional), el señor Gilberto Juan Ferazzi, 600 cuotas (seiscientos mil pesos moneda nacional) y el señor Manuel Marcelino Moreno, 600 cuotas (seiscientos mil pesos moneda nacional), que se hallan representadas por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, derechos, créditos y efectivo, y además conforme al inventario que las partes han confeccionado y suscripto y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma, precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes revestirán los cargos de Gerentes — Los Gerentes desempeñarán sus funciones con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con la limitación que no podrán emplear la firma en negocios extraños a los sociales ni fianzas ni en garantías a favor de terceros, como así también para la venta de bienes del Activo Fijo, deberá tenerse la conformidad de los otros socios. — En consecuencia, los Gerentes podrán comprar, vender, negociar y permutar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, como así también bienes raíces, muebles, inmuebles, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar y recibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación, representar a la sociedad para todos los asuntos judiciales y ante las Municipalidades del interior de la República, Tribunales de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones privadas en general; conferir poderes especiales y generales ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuére menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones. — Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, y especialmente ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de Préstamos y demás entidades de créditos oficiales y particulares, y sus sucursales y agencias de esta plaza y del interior de la República, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y de valores y retirarlos, firmar che-

ques, letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial que podrán endosar y comerciar como lo juzguen conveniente. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia sin limitación alguna todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: El treinta (30) de junio de cada año, la sociedad practicará un inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que se ajustará a las siguientes normas: a) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los treinta (30) días de haberse sometido a su consideración; b) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplido con su silencio la aprobación al balance: c) El 5 % (cinco por ciento) de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo 20 (veinte) de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; d) El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo, trabajo y atención a la marcha de los negocios sociales no pudiendo bajo ningún concepto, dedicarse a nuevas actividades comerciales e industriales. — Por este concepto, los socios retirarán mensualmente con cargo a los gastos generales de la sociedad, la cantidad que estimaren conveniente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos unificarán su representación decidiendo o no con los otros socios la continuación o no de los negocios sociales. — En caso de resolverse la separación de los herederos, deberá efectuarse un Balance General a los ocho días de producido el evento, con participación de los herederos, abonándoseles a éstos su parte capital y utilidades en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas iguales, mensuales o en la forma que se convenga de común acuerdo. — Novena: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad unánime de los socios, siendo los mismos los liquidadores legales de la sociedad, y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Décima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el Libro de Actas, rubricados en el Registro Público de Comercio, en el que extenderán todas las resoluciones que consideren los socios y suscribirán los mismos. — Décimo Primera: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación del presente, tanto durante su vigencia como a su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores laudarán dentro de los quince y ocho días, respectivamente, de habérseles solicitado su dictamen. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las once cláusulas precedentes dejan las partes formalizdo el presente contrato cuyo cumplimiento se obligan y lo firman en lugar y fecha "ut supra". (Sobrerraspado: Galván 3440. Vale). — Enrique Moreno. — Gilberto Juan Ferazzi. — Manuel Marcelino Moreno.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360. e.19|1-Nº 30.692 D.T.-v.19|1|62

D I P A S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfredo Rubén Di Pasqua, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Honorio Pueyrredón número mil novecientos quince, Capital Federal; María Zulema di Pasquo de Di Pasqua, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Honorio Pueyrredón número mil novecientos quince, Capital Federal; Carlos Abelardo Sesmero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Paz número doscientos ochenta y tres, Posadas (Misiones) de tránsito aquí y Eugenio Ricardo Atienza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle número dos mil doscientos sesenta y dos, primero E, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de DIPASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la calle Martínez Rosas mil trescientos cuarenta, Buenos Aires, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día treinta de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra venta de maderas del país y extranjeras, pudiendo abarcar operaciones de importación y exportación en general, consignaciones y representaciones, como también todo otro negocio o actividad derivado o anexo a su objeto principal de compra venta de maderas, que se considere conveniente. — La Sociedad se podrá dedicar a cualquier otra actividad siempre que sea conveniente a los fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alfredo Rubén Di Pasqua, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos; María Zulema di Pasquo de Di Pasqua, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos; Carlos Abelardo Sesmero, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos y Eugenio Ricardo Atienza, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos. — El capital social queda totalmente integrado de acuerdo al balance practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno que los socios firman de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Alfredo Rubén Di Pasqua y Eugenio Ricardo Atienza quienes actuarán en el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente. — Les queda expresamente prohibido la prestación de fianza de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad. — **Sexto**: El ejercicio comercial cerrará el día treinta de junio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los sesenta días de fecha de cierre de ejercicio. — Los aportes temporarios efectuados por los socios se acreditarán en su cuenta particular y devengarán un interés que se fijará de común acuerdo por unanimidad. — Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios serán tomados como adelanto o a cuenta de utilidades a distribuir pertenecientes al ejercicio que corre. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance practicado a la fecha del acontecimiento, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — El pago de la suma que corresponda se hará dentro del plazo máximo de un año y mínimo de tres meses. — Ello no obstante por acuerdo entre ambas partes se podrá llegar a otras condiciones. — Noveno: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Décimo: Todo socio queda facultado para retirarse de la Sociedad en momento que así lo deseare haciéndolo saber con seis meses de anticipación por colacionado a los demás socios. — El valor de la cuota social y sus haberes correspondientes le serán abonados de acuerdo al balance que se practicará al efecto, calculándose el activo a los precios del día, dentro de un plazo máximo de un año, en pagarés desde ciento veinte a trescientos sesenta días proporcionalmente. Undécimo: Toda situación no prevista en el presente, será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de ellos tendrá la válidez de una cláusula del presente contrato. — Duodécimo: Las diferencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedoes nombrados uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas precedentes se deja constituida la presente sociedad en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Rubén Di Pasqua; María Zulemi di Pasquo de Di Pasqua; Carlos Abelardo Sesmero; Eugenio Ricardo Atienza. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.19|1-Nº 42.447-v.19|1|62

M O R N E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Moreno Caro y Néstor Javier Florencio Toma, únicos socios integrantes de la razón social "MORNES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Lascano Nº 5284, Capital, inscripta el 15 de marzo de 1960, bajo el Nº 472, al Fº 377 del Lº 38 de contratos de S. R. L., han convenido con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960 lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad como socia reemplazante doña Amanda Nélida Guidi, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Lascano 5284, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales que le efectúa el señor Néstor Javier Florencio Toma, quien se desvincula en consecuencia, de la sociedad. — Segundo: Esta cesión está representada por 150 cuotas de $ 1.000.— cada una por su equivalente valor nominal de $ 150.000. — Tercero: La señora Amanda Nélida Guidi declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social originario y reemplaza al socio saliente con sus mismos derechos y obligaciones que surgen del referido contrato social. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de noviembre de 1961. — Sobrerraspado: de noviembre de 1961. Vale. — Amanda Nélida Guidi. — Juan Carlos Moreno Caro. — Néstor Javier Florencio Toma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.19|1-Nº 30.693 D.T.-v.19|1|62

S U S Y C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Alberto Enrique Ordóñez, argentino, casado; Aníbal Narciso Attili, argentino, casado, y Juan José Ordóñez, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Patrón 6972, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SUSYCAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de agosto del corriente año, bajo el número mil ochocientos seis, al folio doscientos cuarenta del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Aurora Angélica Alli de Ordóñez, argentina, casada, domiciliada en la calle Patrón 6972, Capital, de común acuerdo resuelven lo siguiente: 1º) El señor Aníbal Narciso Attili, cede, vende y transfiere a favor de la señora Aurora Angélica Alli de Ordóñez sus cuotas de Capital, su parte de la cuenta reserva legal y el saldo de su cuenta particular que tiene y le corresponde en la Sociedad de referencia. — 2º) Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — 3º) La forma de pago es al contado, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 4º) Conjuntamente con las cuotas de capital el señor Attili transfiere todos los derechos y acciones que con relación a las mismas tenían y habían dentro de la Sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, con arreglo a derecho renunciando a favor de él a todos los beneficios que por cualquier concepto pudiera corresponderle, a la fecha o en el futuro. — 5º) Se designa al señor Alberto Enrique Ordóñez para realizar todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta cesión de cuotas de capital ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — 6º) Las demás cláusulas que no han sido modificadas por este acto, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: once — noviembre — todo Vale. — Alberto E. Ordóñez. — Juan José Ordóñez. — Aníbal N. Attili. — Aurora A. Alli de Ordóñez.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.280.- e.19|1-Nº 30.694 D.T.-v.19|1|62

ESTABLECIMIENTOS ARIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según el contrato otorgado el 29 de setiembre ppdo. y con efecto al primero de enero del año en curso, los señores Norberto Arnaldo Torriti y Víctor Martín Byrnes, cedieron a los señores Augusto César Abalsamo y Horacio Vicente Vucinovich, argentino, domiciliado en la calle Cuba 2281 de esta Capital, las cinco mil cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que los cedentes tienen en la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS ARIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: El señor Víctor Martín Byrnes al señor Horacio Vicente Vucinovich, la cantidad de dos mil quinietas cuotas, y el señor Norberto Arnaldo Torriti al mismo señor Vucinovich un mil doscientas cincuenta cuotas y al señor Augusto César Abalsamo un mil doscientos cincuenta cuotas. — Testado: ambos. no vale. — Enmendado: argentino: domiciliado; sraspado: un mil doscientas cincuenta. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Mercedes, M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.19|1-Nº 42.476-v.19|1|62

LUIS D'ESPOSITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiciòu del señor Juez Nacional de Pirmera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguente edicto: Testimonio. — Entre los señores Luis D'Espósito, argentino, viudo, con domicilio en la calle Almirante Brown mil trescientos ochenta y seis, mayor de edad; Francisco D'Espósito, actualmente ausente del país, representado en este acto por su apoderado señor Luis D'Espósito, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos once, Santiago Luis D'Espósito, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos once; Angela María D'Espósito de Salietti, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos veintitrés; Luis Osvaldo D'Espósito, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos once, y Doña Ermelinda Santiaga D'Espósito de Garignani, casada, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos veintitrés, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social LUIS D'ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Almirante Brown mil trescientos ochenta y seis, y su duración será por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por otros períodos de cinco años si ninguno de los socios no mostrase, noventa días antes de terminar el plazo, su deseo de disolver la Sociedad comunicación que deberá ser hecha a los otros socios por telegrama colacionado. La Sociedad que forma por este instrumento continuará con los negocios sociales de la firma Luis D'Espósito de quien se hace cargo del activo y del pasivo, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la Fabricación de lonas, carpas, encerados, banderas, y toda actividad relacionada a la industria lonera y textil, y en especial a todo lo relacionado con la industria nacional. — Además se dedicará a la venta, al por mayor y menor, de artículos de valijería y marroquinería, artículos de limpieza y de viaje. — Podrá además importar, exportar, representar y vender toda clase de máquinas, útiles, mercaderías y|o materias primas y establecer agencias, sucursales, talleres, anexos, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de capital de diez mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Luis D'Espósito, ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de diez mil pesos cada una, total, un millón quinientos mil pesos, Francisco D'Espósito, treinta cuotas de diez mil pesos, cada una, o sea trescientos mil pesos. — Santiago Luis D'Espósito, treinta cuotas de diez mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos,: Angela María D'Espósito de Salietti, treinta cuotas de un valor nominal de diez mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos: Luis Osvaldo D'Espósito, treinta cuotas de diez mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos, y Doña Ermelinda Santiaga D'Espósito de Garignani, treinta cuota de diez mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos. — Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con máquinas, muebles, útiles, herramientas, mercaderías, materias primas y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance

que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente artículo. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultado para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos Nacionales, Extranjeros o mixtos, públicos o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, como así también con cualquier Ministerio o Repartición Nacional, Provincial, Municipal o Mixta. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos socios gerentes, los señores Luis D'Espósito y don Luis Osvaldo D'Espósito, quienes quedan designados en este acto, gerentes generales, pudiendo ambos gerentes actuar individualmente e indistintamente. — Sexta: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance Gral. y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, diez por ciento para ser distribuido como gratificación especial al personal; inclusive los gerentes y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en las mismas proporciones. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, los otros socios podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios a los representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad; b) Disolver la Sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda, de acuerdo a sus cuotas integradas o c) Continuar la Sociedad entre los demás socios pagando al o los fallecidos o incapacitados su parte, para lo cual se practicará un balance y se determinará la parte que le corresponda a los socios fallecidos o incapacitados. — Este importe deberá ser abonado el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales. — Octava: — En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes concordantes del Código de Comercio y Civil. — Novena: Los socios gerentes percibirán el sueldo que les asigne la Sociedad y su importe se cargará a Gastos Generales. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto, asentándose en el respectivo Libro de Actas Rubricado las mismas. — Décima: Si se suscitaran diferencias, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. — A falta de acuerdo sobre la designación del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — De acuerdo todas las partes y prestando conformidad a lo transcripto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Luis D'Espósito; Francisco D'Espósito, Santiago Luis D'Espósito, Angela María D'Espósito de Salietti, Luis Osvaldo D'Espósito y Ermelinda Santiaga D'Espósito de Garignani

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.19|1-Nº 42.464-v.19|1|62

CARLOS ALBERTO SCHINELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría del Autorizante, se dispone la publicación por un solo día del siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Doctor Carlos Alberto Schinelli, argentino, casado, abogado, domiciliado en Belgrano mil cuatrocientos sesenta, piso sexto, departamento "D"; Doña María Antonia Rosa Sotelo de Schinelli, argentina, casado, comerciante, domiciliada en Belgrano mil cuatrocientos sesenta, piso sexto departamento "D"; Doña María Elena Nasso de Sotelo, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Río Bamba doscientos doce, piso primero y Don Simón Keilis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Libertad mil ochenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de "CARLOS ALBERTO SCHINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por Contrato Social de fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil novecientos veintisiete, al Folio quince, del Libro treinta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por contrato de fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil setecientos trece al folio doscientos cincuenta y cuatro del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Aumentar el capital social a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, quedando en consecuencia modificada la cláusula tercera del Contrato Social en la siguiente forma: Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinticinco mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, el que se encuentra suscripto por los socios en la siguiente proporción: El socio Dr. Carlos Alberto Schinelli, nueve mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Naconal; Doña María Antonia Rosa Sotelo de Schinelli, ocho mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Doña María Elena Nasso de Sotelo, cuatro mil ochocientas cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y Don Simón Keilis, dos mil cuotas, o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — El aporte de los socios es integrado en la siguiente forma: La suma de un millón de pesos moneda nacional, se encuentra ya aportado desde la última modificación al Contrato Social de fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional es integrado con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, con el saldo de sus cuentas particulares y en un todo de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Bajo Tales Conceptos dejan formalizada la ampliación del capital de la sociedad "Carlos Alberto Schinelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: C. A. Schinelli. — M. A. R. Sotelo de Schinelli. — M. E. Nasso de Sotelo y S. Keilis. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e.19|1-Nº 30.700 D. T.v.19|1|62

V. A. C. A. R.
Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 27 de octubre de 1961, "Félix Cribioli", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, representada por su apoderado general Don Jorge Juan Félix Ranza y el Sr. Julio Pablo Alonso, por su propio derecho vendieron, cedieron y transfirieron a "Menfis", Sociedad en Comandita por Acciones, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, las 840 y 26 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integradas que respectivamente tenían y les correspondían en "V.A.C.A.R., INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando comprendidas en las cesiones no sólo las cuotas de capital en sí mismas, sino todos los créditos, beneficios, derechos, acciones, haberes, fondos de reserva y utilidades que por cualquier título pueda corresponderles a dichas cuotas, sin excepción ni reserva alguna. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e.19|1-Nº 30.702 D. T.v.19|1|62

CERAMICA OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores Juan Rinaldo Cervini, casado en primeras nupcias con doña Josefina Rita Orrigoni, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Aranguren trescientos treinta y tres; don Mario Pacenza, casado en primeras nupcias con doña Olga González, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y cuatro, primer piso y don Enrique Oscar Grané casado en primeras nupcias con doña Sofía Josefa Blanco, argentino comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y cuatro, primer piso; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "CERAMICA OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de dos años y medio, a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero quedará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de un año cada uno, si con treinta días de anticipación al vencimiento de cada uno de ellos, alguno de los socios no manifiesta por telegrama colacionado dirigido a sus consocios su voluntad de ser terminada la vigencia de la Sociedad. — Tercero: El objeto social será la explotación industrial y comercial de la cerámica en general para la construcción inmobiliaria y productos afines; la compra y venta de materiales, equipos, enseres y maquinarias para la industria; la distribución de la misma clase de bienes producidos por otras firmas nacionales o extranjeras, su importación y exportación y toda otra actividad vinculada con ellas o que sea necesaria o conveniente para el desarrollo de los negocios sociales como continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva Cerámica Oeste-Grané y Compañía. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: don Juan Rinaldo Cervini cuatro mil quinientas cuotas por un valor de Cuatro millones quinientos mil pesos; don Mario Pacenza mil doscientas cincuenta cuotas por un valor de Un millón doscientos cincuenta mil pesos y don Enrique Oscar Grané mil doscientas cincuenta cuotas por un valor de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Dicho capital queda totalmente integrado en este acto de conformidad con el Inventario y Balance General que se agrega a este contrato y forma parte del mismo, firmado por todos los socios en prueba de conformidad y certificado por el Contador Público Nacional don Carlos H. Friedrich. — El aporte de los señores Pacenza y Grané proviene de la diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Cerámica Oeste. Grané y Compañía", según el mencionado inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se trasfiere totalmente a la Sociedad que por este acto se constituye y se formaliza de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en esta misma fecha por la escritura siguiente y el aporte del señor Juan Rinaldo Cervini está constituido por los créditos que tiene en la mencionada Sociedad, según el mismo balance, créditos que se compensan con su aporte y quedan en consecuencia totalmente cancelados. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios señores Cervini, Pacenza y Grané y además por el señor Guillermo Schiffer, todos los cuales quedan en este acto designados en carácter de Gerentes. — El uso de la firma social está a cargo de los cuatro gerentes, quienes para obligar válidamente a la Sociedad deberán actuar en forma conjunta, requiriéndose la firma del señor Cervini o del señor Schiffer, indistintamente, con la del señor Pacenza o la del señor Grané, también indistintamente. — No obstante, cualquiera de los Gerentes podrá usar la firma social en forma individual para percibir sumas de dinero, cheques, títulos y otros valores otorgar recibos, endosar cheques, pagarés u otros documentos para ser depositados a nombre de la Sociedad y efectuar gestiones administrativas ante reparticiones públicas o instituciones privadas y particulares, y en general para realizar cualesquiera otros actos de mero trámite que sean necesarios. — Séptimo: Los gerentes podrán en representación de la Sociedad, usando la firma social en la forma determinada en la cláusula anterior, comprar o adquirir por cualquier título todas clases de bienes; muebles o inmuebles; efectuar operaciones sin limitación alguna con las instituciones bancarias, oficiales o privadas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina; gravar y vender los bienes de la Sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de los negocios sociales permitidos por las leyes, con la única limitación de no comprometer a la firma en negocios ajenos a sus fines o por medio de fianzas o garantías a terceros, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Octavo: Las resoluciones de cualquier naturaleza e importancia que hagan al desenvolvimiento de la actividad social, serán tomadas por mayoría de votos no inferior al setenta y cinco por ciento del capital computándose un voto por cada cuota y se asentarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, documentos que se considerarán aprobados por todos los socios si antes de transcurridos treinta días de estar a disposición de ellos un ejemplar de los mismos, no manifestaran su disconformidad fundando expresamente sus observaciones. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan anualmente, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el veinte por ciento será distribuido por partes iguales entre los tres socios gerentes, en concepto de retribución por las tareas personales que cumplan en la Sociedad; y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios como beneficio del capital, dividiéndose en proporción a sus aportes. — Los socios Pacenza y Grané destinarán anualmente por lo menos el cincuenta por ciento de estos beneficios a la realización de nuevos aportes de capital hasta igualar el aporte del socio Juan Rinaldo Cervini. Undécimo: Los socios que cumplan funciones efectivas en el manejo de la Sociedad, podrán hacer retiros mensuales a cuenta del porcentaje de retribución fijada en la cláusula anterior como retribución del trabajo personal, que serán fijados previamente por la Asamblea de socios en base al resultado probable del ejercicio y debitados en sus respectivas cuentas personales. — Décimo segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad sobreviniente o interdicción de alguno de los socios. — En caso de producirse el fallecimiento o declararse la incapacidad legal de alguno de ellos, los socios restantes podrán optar por: a) Admitir a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, con representación unificada; b) Adquirir sus cuotas de capital, por partes iguales entre los socios restantes salvo acuerdo en contrario; c) Disminuir el capital social en la parte que corresponda al socio saliente y d) Disolver y liquidar la Sociedad conforme a la Ley. — En los supuestos de los apartados b) y c) el importe a pagarse al socio saliente o a sus derecho-habientes, se hará sobre la base de un inventario y balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y dentro de los treinta días de producido y se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés anual del diez por ciento sobre los saldos deudores, a partir de la fecha del balance. — Para la formulación de ese balance, no se computará valor llave ni revaluación de los bienes sociales, tomándose éstos al valor de libros. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, ni gravar o afectar de forma alguna tales cuotas ni las utilidades que les correspondan en la Sociedad, sin el consentimiento expreso de sus consocios. — Décimo cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes legales será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un árbitro tercero para el caso de desacuerdo y determinado los plazos para expedirse que no podrán exceder de sesenta y treinta días respectivamente. — El fallo de este Tribunal arbitrador será inapelable y causará ejecutoria y la parte que se alzare contra el mismo pagará a la parte que se allane a su cumplimiento una multa de cien mil pesos moneda nacional. — En caso de recurrirse a la justicia, será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Jorge Lunt y don Pedro Vernengo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan R. Cervini. — Mario Pacenza. — Enrique O. Grané. — Tgo.: Lunt. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Está mi sello. — Ante mí: F. Y. Honore. — Concuerda

con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y ocho del Registro ciento ochenta y ocho interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos notariales numerados: un millón doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y uno; novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis; novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y nueve; novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Cervini — el — garantías — décimo. Vale. Testado: como retribución fijada en la cláusula anterior. No vale. — F. Y. Honore. — Está su sello.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720 e.19|1-Nº 30.705-D.T.-v.19|1|62

HUGO STINNES GESELLSCHAFT MIT BESCHRANKTER AFTUNG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Traducción mil veinte y seis|sesenta y uno. Escritura Número Quinientos Veinte y Nueve. — Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. — Hay un escudo de armas. Otorgado en Mülheim - Ruhr, el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí, el infrascripto Escribano Público, Abogado Dr. Germán Offmann en Mülheim - Ruhr, comparecieron en la fecha: Uno. — El Señor Doctor Juan Gaul, con domicilio en Mülheim - Ruhr, en nombre y representación de la Hugo Stinnes Reederei Ag., Hamburgo, en base a un poder especial confiriéndose por escrito con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y Dos. — El Señor Bruno Krause, con domicilio en Mülheim-Ruht, en nombre y representación de la Hugo Stinnes Corporation, Nueva York, en base de un poder especial conferido a favor del Señor Enrique P. Kemper, Düsseldorf, con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y un poder que en base al mismo otorgara el Señor Kemper al Señor Bruno Krause con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ambos comparecientes de conocimiento personal del Escribano. — Los comparecientes declaran: La Hugo Stinnes GmbH, de Mülheim-Ruhr, tiene un capital social de Veinte Millones Nominales de Marcos Alemanes, que se halla por importe de un total Diez Millones Ochocientos Mil nominales de marcos alemanes en manos de la Hugo Stinnes Corporation, Nueva York, y de Cinco Millones Seiscientos Ochenta mil Nominales de marcos alemanes, en manos de la Hugo Stinnes Reederei Ag. Hamburgo. — Los restantes Tres Millones Quinientos Veinte Mil nominales marcos alemanes, son de propiedad de la Sociedad y no gozan del derecho de voto. — Habiendo dejado constancia de lo que antecede, celebramos por el presente una Asamblea General Extraordinaria de socios de la Hugo Stinnes GmbH, Mülheim - Ruhr. — Dicha Asamblea de socios no fue convocada especialmente, pero hubo quórum no obstante, en todo y cualquier sentido, por estar representado en la misma la totalidad del capital de la Sociedad. — Renuncian además expresamente a la observancia de los plazos y formalidades con respecto a la convocatoria a la asamblea. — El único punto de la Orden del Día reza como sigue: — "Modificación de los Estatutos" A continuación, y de común acuerdo con el Señor Krause, el Señor Doctor Gaul se hace cargo de la Presidencia de la Asamblea y vuelve a dejar constancia expresamente que se halla representado todo el capital social con derecho a voto de la Hugo Stinnes GmbH. — A continuación, se procede a tratar la Orden del Día como sigue: se resuelve: Dado que el Contrato Social de la Hugo Stinnes GmbH, requiere ser modificado en algunos puntos, se procede por el presente a la modificación, de acuerdo al proyecto que se tiene a la vista. — Dicho nuevo texto de los Estatutos se adjunta a este Protocolo como parte inherente del mismo. — El Doctor Gaul declara a continuación: Para el caso de tener derecho a voto las cuotas sociales propias de la Hugo Stinnes GmbH, adhiero a la resolución que antecede, en mi carácter de Gerente facultado para la representación individual de la Hugo Stinnes GmbH. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió lectura a los comparecientes en presencia del Escribano autorizante, de este protocolo así como del nuevo texto del Contrato Social, ratificándose los mismos de su contenido y firmado todos de su puño y letra como sigue: Firmado Doctor Gaul. — Firmado Bruno Krause. — Firmado Doctor Hermann Hoffmann. Escribano. — Se Da fe que es testimonio fiel de su original. Mülheim-Ruhr, ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma que dice: Doctor Hermann Hoffmann, Escribano. Sigue el sello de la Escribanía. — Nueve mil ciento uno E setenta|sesenta y uno. — Se da fe por el presente con carácter oficial que la firma que antecede fue puesta por el Escribano Doctor Hermann Hoffmann en Mülheim-Ruhr, quien intervino en el acto en su carácter de Escribano y está facultado para la legalización y autenticación de testimonio. — Duisburg, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Presidente del Tribunal Regional. — Hay una firma que dice: Doctor Vygen. — Hay un sello del Presidente del Tribunal Regional de Duisburg. — Contrato de Sociedad. — Artículo Primero. — La Sociedad gira bajo la razón social "HUGO STINNES GESELLSCHAFT MIT BESCHRANKTER HAFTUNG", S. R. L. — Artículo Segundo. — El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Mülheim a.d. Ruhr. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto la extracción, adquisición, reenajenación y elaboración de todos los productos de minería, de la industria metalúrgica y agronomía, de la industria química y eléctrica, de la industria de materiales de construcción y de aceites minerales, el transbordo, transporte y depósito de tales productos, el comercio con el exterior, además la explotación de la navegación marítima y de cabotaje y la explotación de todos los negocios que en forma mediata o inmediata se relacionen con lo que antecede. — A tal efecto, la Sociedad podrá adquirir empresas iguales o similares, participar en tales empresas y construir sucursales en otros lugares. — Artículo Cuarto. — El Capital de la Sociedad es de Veinte Millones de marcos alemanes y se halla completamente integrado, estando dividido en: un aporte social de Nueve Millones Doscientos Mil marcos alemanes, un aporte social de Un Millón Seiscientos Mil marcos alemanes, un aporte social de Cinco Millones Seiscientos ochenta mil marcos alemanes y un aporte Social de Tres Millones Quinientos veinte mil marcos alemanes. Artículo Quinto. El ejercicio fiscal de la sociedad será el año calendario. Artículo Sexto. — Para que las cuotas sociales, partes de las mismas y determinados derechos emergentes de o correspondientes a cuotas sociales puedan cederse a personas que no sean socios de la Sociedad o entregarse en prenda a los mismos o en cualquier otra forma adjudicarse total o parcialmente o tenerse en custodia en forma fideicomisaria por cuenta de personas que no sean socios de la Sociedad, respectivamente ejercerse a indicación de personas que no sean socios, se requerirá la autorización dada por escrito de la Sociedad. —

Al resolver acerca de tal autorización, deberá estar representada más de la mitad del capital social. — No se requerirá autorización alguna en el caso de socios que realicen entre sí las operaciones mencionadas. — En todos los casos de división de una cuota social, el importe de cada fracción deberá importar un Mil marcos alemanes o un importe múltiple de dicha suma en miles redondos. — En caso de que socio enajenase una cuota social o parte de la misma a un tercero que no es socio de la Sociedad, los demás socios podrán participar en el contrato de venta celebrado con ese tercero conforme a los principios del derecho de pre-compra. —

No se considerará, sin embargo, como una enajenación que faculte para el ejercicio del derecho de pre-compras, el hecho de que un socio solo modifique su razón social o la forma de la Sociedad, siempre que en todos los casos el negocio sea proseguido en la misma forma como hasta entonces

— El socio que desee enajenar su cuota social o parte de la misma a una persona que no sea socio de la Sociedad, deberá informar al respecto de inmediato, mediante carta certificada, a los demás socios, debiendo éstos, dentro del término de dos semanas a contar desde la fecha del despacho de la carta, declarar si es su intención hacer uso de sus derechos. — En caso de que unos de los socios no ejerciera su derecho-opción de compra, o que dicho derecho hubiera caducado para él, los demás socios tendrán el derecho de ejercer para sí, el derecho de opción de compra. — La opción de compra sólo podrá ejercerse en un todo: si varios de los socios ejercieren el derecho de opción de compra serán deudores en conjunto en relación al socio al que asista el derecho a la opción de compra: en relación entre ellos mismos, adquieren por el ejercicio de la opción de compra con respecto a la cuota social enajenada una participación en proporción a la participación que hayan tenido hasta entonces en la Sociedad, en la medida que no se convenga otra participación —por ejemplo en base a las disposiciones de participación del inciso dos del presente artículo. — La opción de compra sólo podrá transferirse a socios y pasará a sus sucesores legales universales, no estando limitada a un tiempo determinado. — Las cuotas sociales o partes de las mismas no podrán enajenarse sino en forma onerosa a terceros que no sean socios de la Sociedad. — La posibilidad de su cesión está supeditada a que no se ejerza el derecho de opción a la compra. — La sociedad no podrá autorizar la enajenación de una cuota social o parte de la misma a un tercero que no sea socio de la Sociedad sino recién cuando haya quedado determinado que ninguno de los demás socios desee hacer uso de la opción de compra. —

La autorización deberá ser escrita en todos los casos, debiendo exhibirse al tercero dispuesto a la adquisición y que no sea socio de la Sociedad, la conformidad escrita de aquéllos con derecho a la opción de compra. — Artículo Séptimo: En caso de quedar una cuota social efectada por una ejecución o producirse la quiebra de uno de los socios, podrá, por resolución de la Asamblea de Socios y de acuerdo al artículo treinta y cuatro de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada procederse por la Sociedad al rescate de las cuotas sociales. — También en otros casos podrá procederse al rescate de las cuotas sociales. — El rescate tendrá lugar en forma onerosa. — Será considerado como fecha del rescate el último día del mes en que la Sociedad resuelva el rescate. — El rescate tendrá lugar sin reducción del capital social. — El equivalente perdido en virtud del rescate de las cuotas sociales, se abonará a cargo del patrimonio de la Sociedad que no sea necesario para mantener el capital social inicial. — Si en un caso determinado, los bienes de la Sociedad no fueran suficientes para ello, los demás socios deberán soportar la pérdida en proporción a sus participaciones. — Al rescatarse una cuota social, la ganancia o pérdida que a la misma corresponda será distribuida entre los demás socios en relación a sus participaciones. — La remuneración a abonar se determinará de acuerdo al valor a la fecha de la cuota social — En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo acerca de ese valor, éste será determinado por dos peritos, que serán designados, uno por el enajenante y el otro por la misma Sociedad. — Cada uno de los peritos establecerá el valor a la fecha. — En caso de que los peritos no pudieran ponerse de acuerdo el valor será establecido por un tercero a designar por la Cámara de Comercio de Essen. — El valor a establecer por el tercero en discordia deberá hallarse no obstante dentro de los límites de la valuación de los otros dos peritos. — Los peritos, que establezcan el valor de la cuota social, deberán hacer uso para establecer el mismo de auxiliares adecuados al efecto y que sean considerados como especialmente idóneos para las distintas ramas de comercio. — En los casos en que existan divergencias de opinión acerca de la elección de tales auxiliares idóneos, los mismos serán nombrados, en caso de tratarse de cuestiones de navegación por la Cámara de Comercio de Hamburgo, y en caso de tratarse de cuestiones industriales o bancarias generales, por la Cámara de Comercio de Essen. — Artículo Octavo: La Sociedad será representada por uno o varios gerentes. —

En caso de haberse designado varios gerentes, la Sociedad será representada por dos gerentes o por un gerente conjuntamente con un apoderado. — La Asamblea de socios podrá otorgar poder de representación individual a uno o varios gerentes. — Artículo Noveno: La Sociedad tiene un Consejo de Vigilancia que se compone de seis personas. — Para su composición, así como para sus derechos y deberes, rezarán las disposiciones legales, dejándose constancia de que según el artículo noventa y tres, inciso tres, de la Ley de Acciones, podrán también intervenir en las reuniones del Consejo de Vigilancia, en lugar de los miembros del mismo, personas que no pertenezcan a dicho Consejo, siempre que para ello hayan sido autorizadas por escrito por éstas. — Podrán asimismo entregar votos emitidos por escrito. — En igual forma, los miembros del Consejo de Vigilancia podrán también hacer entrega de los voto de otros miembros, emitidos por escrito, con autorización de los mismos. — En la elección de miembros del Consejo de Vigilancia, la Asamblea de Socios podrá con la misma duración elegir miembros suplentes que en el orden determinado en la elección, reemplazarán a miembros que se retiren antes de finalizar su cargo y ejercerán el mismo durante el tiempo que falte para finalizar el cargo del miembro del Consejo de Vigilancia dimitente. — El Consejo de Vigilancia determinará personalmente su reglamento de negocios — Podrá por resolución disponer que ciertas clases de negocios sólo se realicen con su autorización. — Artículo Décimo: Todos los años y a más tardar en la primera mitad del nuevo ejercicio, tendrá lugar una Asamblea Ordinaria de Socios. — La Asamblea será presidida por un Presidente a designar por la misma, que redactará el acta. — Cada socio recibirá una copia del acta. — Las resoluciones de la Asamblea de socios podrán ser tomadas también por escrito o telefónicamente, siempre que ninguno de los socios se oponga a esa forma de tomar resoluciones. — Los Gerentes comunicarán por escrito a los socios cualquier resolución tomada en esa forma. — Artículo Undécimo: Dentro de los primeros seis meses subsiguientes al final del ejercicio social, los gerentes confeccionarán un Balance de las operaciones. — Acerca de la aprobación del Balance, así como la distribución de la ganancia líquida, resolverá la samblea Ordinaria de Socios. — La aprobación del Balance comprenderá el descargo a dar a los Gerentes. — Artículo Duodécimo: Las publicaciones de la Sociedad se harán el Boletín Federal. — Adjunto al acta de fecha cinco de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. — Firmado: Doctor Gaul. — Firmado: Bruno Krause. —

Firmado: Doctor Germán Hoffmann, Escribano. — Doy Fe por el Presente Que es Testimonio Fiel de su Original. — Mülheim - Ruhr, ocho de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. Hay una firma que dice: Doctor German Hoffmann, Escribano. — Sigue el sello notarial. — Nueve Mil Ciento Uno. —

E Setenta|sesenta y uno. Se da fe por el presente, de oficio, de la autenticidad de la firma que antecede del Escribano Doctor German Hoffmann, en Mülheim-Ruhr. - El mismo ejerce su profesión de Escribano y está facultado y es competente para la autenticación de testimonios. — Duisburg, ocho de Marzo de Mil Novecientos Sesenta y Uno. — El Presidente del Tribunal Regional. —

Hay una firma que dice: Doctor Vygen. — Sigue el sello del Tribunal. — Siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas. Es Traducción Fiel del documento original adjunto en idioma Alemán que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a veinticuatro de Abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Edith Hirsch. — Hay un sello que dice: Edith Hirsh, Lavalle Mil Quinientos Setenta — Cuarto piso. Traductor público. —

Teléfono del Estado Treinta y Cinco Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho. —

Hay otro sello que dice: Matrícula Capital: folio Ciento Sesenta y Nueve —

Tomo Décimo. — La Plata: folio Doscientos sesenta y Cuatro — Tomo Décimo. — Hay una estampilla fiscal nacional de un peso número Doce Millones Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos uno U. — Buenos Aires. 24 Octubre de 1961. — E. L.|S.R.L. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria

$ 8960. e.19|1-Nº 30.720 D.T.-v.19|1|62

PROMOVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1959, el señor Julio Adler cede y transfiere sus 5 cuotas de mil pesos cada una al Dr. Ricardo Lifsic, a su valor nominal, que tenía en la PROMOVI, [illegible] DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — E|l. de mil pesos cada una: Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.19|1 Nº 30.710 D.T. v.19|1|62.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL GALLIERA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.894-v.30|1|62

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA JUANA CALONI de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Luis A. Prato, secretario.

$ 1600.— e.19|1-Nº 46.810-v.30|1|62

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y aeredores de MARIA DE LOS DOLORES o MARIA TEIJEIRO o TEIJEIRA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.878-v.30|1|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO COLANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.828-v.30|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a ANTONIO GALLO-RO, para comparecer en juicio de desalojo que le ha iniciado Humberto Breccia, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 480.— e.19|1-Nº 46.802-v.22|1|62

Nº 22

Juzgado Nacional Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARCHIOLI o MARCHIOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.19|1-Nº 46.858-v.24|1|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24 comunica por 5 días en el juicio NAVARRO, FERNANDO VICENTE c| YOURIK, PEDRO s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, el día 25 de enero, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en Lanús, calle Rondeau 1915 esquina Ituzaingó, superficie 203,244 ms. cs. — Base $ 50.000.—, seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|1 Nº 46.882 v.24|1|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio EIRANOVA, GONZALO NICASIO c. ALONSO, RODOLFO LUIS s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el día 25 de enero, a las 15.30 horas el departamento Nº 3, planta baja sito en el inmueble Cochabamba 1951, Partido de Matanza, superficie total 48,43 ms. cs. Porcentual 16.13 o|o. — Base $ 60.200.— seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|1 Nº 46.881 v.24|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por 5 días en el juicio "VITALE SANTOS c|PALERMO ABEL y otro s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 25 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ing. Maschwitz, Pdo. de Tigre, Pcia. Bs. Aires, calle Córdoba s|Nº, lote 34, manzana 73; sup. 433 ms. cs., base $ 52.910,50 contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|1 Nº 46.884 v.24|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "MANDELBAUM ALFREDO P. c|AGUSTIN ARTERO s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Llabrés, rematará en Julián Alvarez 2744|46, el día 25 de enero de 1962 a las 16 horas, un automóvil "Cadillac" mod. 1947, sedan 2 p., motor Nº 8424648, chapa 200718 Cap. Fed. año 1959. — Base $ 270.620 m|n. Com. 10 o|o. — En caso de no haber postores por la base fijada, se procederá con media hora de intervalo a un nuevo remate con la base retasada en un 50 o|o y si aún no los hubiere, sin base.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Luis E. Camps, secretario
$ 1.200.— e.19|1 Nº 46.801 v.22|1|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL Dr. AQUILES GAREISO
(Escuelas de Educación Diferencial para Niños con Daño Cerebral)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de enero de 1962, a las 20 en el local social calle Republiquetas Nº 2636, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961, así como el informe respectivo del órgano de fiscalización.
2º Elección de autoridades. — a) 14 miembros titulares de la comisión directiva, a saber: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, pro-tesorero, 8 vocales. — b) 5 miembros suplentes de la comisión directiva. — c) 4 miembros titulares del órgano de fiscalización. — d) 2 miembros suplentes del órgano de fiscalización.
3º Elección de presidente honorario si la asamblea decide que debe haberlo.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 640.— e.19|1-Nº 46.820.v.24|1|62

AZBY S. A.
Com., Ind., Fin. e Inm.
Buenos Aires — Montevideo 1722 p. 8º
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de enero de 1962, a las 19 horas, en la calle Florida 336, piso 4º, of. 407, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1961 e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes con mandato por un año.
3º Elección de un síndico titular y suplente con mandato por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 46.816.v.24|1|62

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

Convócase a los miembros a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 31 de enero, a las 17 horas, en el templo de la calle Pieres 258, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Presentación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
2º Nombramiento de dos miembros activos para firmar el acta.
$ 320.— e.19|1-Nº 46.880-v.19|1|62

ARMANDO MANN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Florida 556, 4º piso, oficina 401, el día 27 del corriente mes, a las 11 horas, para considerar:
1º Emisión de las series 8ª a 10ª del capital autorizado, en acciones ordinarias clase "B", de un voto;
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.—, facultando al Directorio para emitir las series 11ª a 25ª del mismo;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 32 del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 46.875-v.24|1|62

"B"

BERMEJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1962, a las 12 horas, en Corrientes 316, oficina 457, para tratar:
1º Consideración de la documentación art. 347 del Código de Comercio al 31|8|1961:
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.835-v.24|1|62

"C"

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el miércoles 31 de enero de 1962, a las dieciséis, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º piso "B".
Agenda:
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable ley 15.272.
2º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, septiembre 30 de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.807.v.24|1|62

CALOR LIQUIDO
S. A., Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de febrero de 1962, 16 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:
1º Considerar doc. art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|12|61.
2º Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.871-v.24|1|62

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1962 a las 9 horas en Avda. Belgrano 485, 1º piso, para tratar:
1º Documentos artículo 347 C. C. 19º ejercicio.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Elección directores y síndicos.
4º Ratificación remuneración de gerente (Art. 11 inc. j de estatutos).
5º Capitalización de parte del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272.
6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 46.869-v.24|1|62

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO - ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de enero de 1962 a las 9,30 hs. en el local social, Avenida Belgrano 485, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para adquirir acciones de la sociedad.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.868-v.24|1|62

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convócase para Asamblea Gral. Ord., día 26 de enero de 1962, 20 hs., Bramer 2451.
ORDEN DEL DIA:
1º Informe de C. D. y aprob.;
2º Elecciones según estatutos;
3º Nombr. 2 socios p. firmar el acta. — Comisión Directiva.
$ 144.— e.19|1-Nº 46.890-v.22|1|62

CABLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1962, a las 18.30 horas, en la calle Talcahuano 63, 4to. piso, 16, de la Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de no distribuir utilidades en efectivo, líquidas y realizadas que superen el 10% del capital integrado durante los cuatro próximos ejercicios:
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1961;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de presidente, vicepresidente y miembros del Directorio;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Consideración del revalúo contable de acuerdo con la Ley 15.272 y su reglamentación, determinando su destino y autorizando al Directorio a la emisión de acciones de la 7ma. serie de acciones al portador;
7º Modificación del artículo 12 (duodécimo) de los Estatutos Sociales ampliando el derecho de cinco votos a cada acción de las series sexta y séptima;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 4.000.— e.19|1-Nº 46.887-v.24|1|62

CONSERVAS ALIMENTICIAS DEL SUD
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 9 horas en la sede social, Cangallo 564, 2º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1961.
2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.864-v.24|1|62

"D"

DISCOTT TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial
Alsina 888, T. E. 50-5196
Buenos Aires
Nº Registro 12.493
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Discott Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1962 a las 18 horas, en el local social de la calle Alsina 888, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 1º cerrado al 30 de septiembre de 1961 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores y elección de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 16 de 1962. — El Directorio.
Nota: Para asistir a esta asamblea se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o Institución comercial de esta plaza, con tres días de anticipación.
$ 3.600.— e.19|1-Nº 46.854-v.24|1|62

"E"

EVANS, THORNTON Y CIA.
S. A. I. M. F.

Convócase Asamblea General Ordinaria el 31 enero 1962, 11 horas, en Defensa 465, para:
1º Considerar doc. art. 347, inc. 1º, C. C. al 30|9|61.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos, fijar honorarios y ratificar remuneraciones a Directores.
4º Designar dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.855-v.24|1|62

"F"

FLAVIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 10.30 hs., en San Martín 427, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio; ejercicio 30|9|61;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.800-v.24|1.62

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1962, 9 horas, en Belgrano 990, 2º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º) Código de Comercio, ejercicio 30|9|1961;
2º Resolver destino de dividendos pendientes de pago;
3º Elegir Síndicos y accionistas para firmar el Acta — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.805-v.24|1|62

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 18 horas, en el local social, sito en Avenida Libertador General San Martín 960 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo noveno ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1961;
2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes;
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|1-Nº 46.806-v.24|1|62

FIBRAS CELULOSICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Ind., Com., Agrop., Fin., Inmob.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 19 horas, en la sede legal

de la Sociedad, Bmé. Mitre 948, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.813-v.24|1|62

F I D E L N O R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 5740

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1962, horas 10, en Bmé. Mitre 559, 2º piso, Esc. 238, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|61.

2º Elegir presidente, vicepresidente, un Director y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.19|1-Nº 46.859-v.24|1|62

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración del Directorio y honorarios del Síndico;

4º Elección de Síndico y Síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor a tres días del señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituido por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento

Buenos Aires, 15 de enero de 1962.

$ 3.600.— e.19|1-Nº 46.803-v.24|1|62

GOLDMAN Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de enero de 1962, a las 9 hs., en Rivadavia 1365, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio al 30 de setiembre de 1961;

2º Elección del nuevo Directorio y Síndico que finalizan sus períodos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 21 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|1-Nº 46.812-v.24|1|62

GILERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 19 y 30 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 546, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Revalúo Contable y fijación del destino del saldo del Revalúo;

2º Consideración de la memoria y de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 7º ejercicio social de la empresa cerrado al 30 de setiembre de 1961;

3º Remuneración al Directorio y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Fijación del número de directores y su designación;

6º Elección del síndico titular y síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del Estatuto Social.

El Directorio.

$ 3.200.— e.19|1-Nº 46.850-v.24|1|62

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 1602
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 16.30 horas, en Tucumán 117, para tratar;

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 42º Ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación del revalúo contable del Activo.

4º Retribución al síndico.

4º Retribución al Directorio.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, enero 8 de 1962.

El Directorio.

$ 3.200.— e.19|1-Nº 46.862-v.24|1|62

"I"

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 31 de enero de 1962, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Revalúo Contable ley 15.272.

2º Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de setiembre de 1961.

3º Distribución de Utilidades.

4º Remuneración a Directores y Síndicos.

5º Aumento de Capital.

6º Elección de Director General Titular por dos años, y Director Suplente y Síndico por un año.

7º Designación de accionistas que aprueben el acta.

Ohanes Diarbekirian, Director General Titular.

$ 2.000.— e.19|1 Nº 46.808 v. 24|1|62.

ILANGA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 18 horas, en Av. Roque S. Peña 811, 2º A, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30 de abril de 1961.

3º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.

4º Elección miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

5º Consideración del revalúo contable Ley 15272.

6º Consideración anulación reforma estatutos dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre de 1960.

El Directorio.

$ 2.800.— e.19|1-Nº 46.863-v.24|1|62

"K"

KELOGAR S. A.
EDICTO DE CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1962, a las 20 horas, en Cangallo 1885, Cap. Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que indica el art. 347, inc. 1), del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio económico Nº 1, cerrado el día 30 de setiembre de 1961;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 3.200.— e.19|1 Nº 46.823 v.24|1|62.

"L"

LABORATORIOS ANODIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria segunda convocatoria, para el día 30 de enero de 1962, 14.30 hs., en Maipú 939, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la venta de la participación que posee esta empresa en otra sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos referente al depósito de acciones. — Buenos Aires, Enero 16 de 1962.

$ 960.— e.19|1 Nº 46.829 v. 22|1|62.

LUCINI & CIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de enero de 1962, a las 19 y 30 horas, en Avda. Belgrano 510, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Realización del estudio de fusión de la firma Lucydal S. A. I. y C. con Lucini & Cía., S. A. C. I. y F.;

2º Designación de los integrantes del Directorio que habrán de firmar el respectivo convenio;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|1 Nº 46.892 v.24|1|62

LINEA "C"
Agencia Marítima y Comercial S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 18 horas, en Cangallo 564, 2º p., Capital, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961;

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|1 Nº 46.865 v.24|1|62

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
Nº 4638
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1962, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino utilidades al 30 de septiembre de 1961;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|1 Nº 46.842 v.24|1|62

"M"

MICHELIN ARGENTINA
Cochabamba 176. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1962 a las 10 horas en el local de la calle Reconquista número 46, 3er. piso. Esc. 300 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Inventario, e Informe de Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 28 cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos para el ejercicio 1961|1962 fijándoles la remuneración que les corresponderá.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.

Nota: El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, enero 16 de 1962.

El Directorio.

$ 3.600.— e.19|1 Nº 46.824 v.24|1|62.

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
Com., Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962 a las 18 horas, en la sede social calle San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961;

2º Distribución utilidades y remuneración directorio y síndico;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.19|1 Nº 46.883 v.24|1|62

NEOMET
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el miércoles 31 de enero de 1962, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 3558, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961;

2º Elegir síndico y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|1 Nº 46.844 v.24|1|62

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1962, a las 11.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 7º piso, Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961;

2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y tres suplentes y síndicos titular y suplente;

3º Consideración revalúo contable y destino a dar a su saldo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|1 Nº 46.866 v.24|1|62

"O"

OVER ARGENTINA S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 del actual, a las 16 horas, en calle Loria 155, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Remuneración al Directorio y síndico;

3º Elección del Directorio y síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. El Directorio.

$ 2.000.— e.19|1 Nº 46.860 v.24|1|62

"P"

PROMONTA ARGENTINA S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de enero de 1962 a las 10 hs. en el estudio del doctor Heriberto Rastalsky, calle Lavalle 1473 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Consideración de las retribuciones a los directores correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1961, de acuerdo al art. 13 de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.19|1-Nº 46.849 v.24|1|62

PERO HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de enero de 1962 a las 8 horas, en el local social Esmeralda 556, 2º piso de la Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de directores (art. 12 de los estatutos sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Autorización para abonar los honorarios del Directorio y síndico en acciones de la sociedad anónima.

5º Autorización para abonar el dividendo correspondiente al año 1960 en acciones.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.19|1-Nº 46.836 v.24|1|62

"R"

RENANCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1962, a las 18 horas, en Córdoba 679, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos art. 347 del Cód. de Com. ejercicio 30|9|61.

2º Elección de Directores y Síndico por un año.

3º Remuneración al Directorio y síndico y elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.19|1 Nº 46.832 v.24|1|62

"S"

SEGARD & CIA., S. A.
Comerc., Inmob. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31 Enero 1962, 11.30 horas, Florida 336, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. C., Ejercicio al 30|9|61.

2º Remuneración del Directorio y Síndico. Distribución de Utilidades.
3º Fijación número miembros del Directorio; designac. de Directores.
4º Designación síndicos y 2 accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.660.— e.19|1-Nº 46.809-v.24|1|62

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Lavalle 348 — Buenos Aires
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1962, a las 17 horas, en la sede social, calle Lavalle Nº 348, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
2º Aprobación del Revalúo Contable.
3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 36º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1 Nº 46.831 v.24|1|62

SOCIEDAD ANONIMA
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
MANTEQUERIA MODELO
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1962, a las 11 horas, en el local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 48º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del Revalúo Contable y Capitalización en Acciones Ordinarias de Clase "B" del 14,27199 % de la Reserva por Revaluación Contable ley 15.272 (Aprobación Gubernativa en trámite) una vez obtenida la aprobación respectiva por parte de la Inspección General de Justicia.
4º Elección de Directores.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6º Ratificación de conformidad a la superficie donada a la Dirección Nacional de Vialidad aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1943.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — El Directorio.
$ 2.880.— e.19|1-Nº 46.822-v.22|1|62

SAN MARTIN S. A.
Registro Nº 11.853
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de febrero de 1962, a las 19 horas, en el local social de Maipú 62, piso 4º, "S", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1961.
3º Remuneración al Directorio y síndico titular.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de 5 directores titulares.
6º Elección de síndico titular.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 del estatuto social, en cuando dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.400 e.19|1-Nº 46.876 v.24|1|62

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES
N — 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, ley 15.272 y aumento del capital.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1961.
3º Elección de directorio, síndico, y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.19|1-Nº 46.851 v.24|1|62

"T"

T E B A S, S. A.
Com., Ind., Inmob. y Fin.
J. F. Seguí 1871 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 ed enero de 1962, a las 18.30 horas, en la calle Florida 336, piso 4º, Of. 407, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1961, e informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y suplente con mandato por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|1-Nº 46.814-v.24|1|62

T E L E N O, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de diciembre de 1961, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 27 de enero de 1962, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Vélez Sarsfield 1760, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores (Art. 9º- Ley Nº 11.719).
2º Designación de un Síndico ad-hoc.
3º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
4º Revalúo contable de activos.
5º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico Suplente.
7º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Avda. Vélez Sarsfield 1760. Capital, con una anticipación de tres días hábiles al señalado para la Asamblea.
$ 5.200.— e.19|1-Nº 46.826-v.24|1|62

T A G R A F
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el dia 30 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local social calle Acevedo 843, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1 del Cód. de Com. — Ejercicio: 31|12|1961.
2º Distribución de utilidades. — Asignación Directorio y síndico.
3º Capitalización saldo revalúo contable.
4º Fijación número directores y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.19|1-Nº 46.848 v.24|1|62

"U"

UNI-CHEMICA Argentina S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 17,30 horas, en la calle Uruguay 560, 1º piso, escr. 14, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1961.
2º Fijación del número de directores; elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.19|1-Nº 46.856 v.24|1|62

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Torres y Cía., martilleros, oficinas Sarmiento 643, 1er. piso, oficina 126, Capital, avisan: Arsenio Doval vende negocio Taller de Planchado de ropa con instalaciones a vapor, sito calle AVENIDA EL CANO 3512, Capital, a la señora Rosa Hammer de Szmo[illegible]. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficina.
$ 800.— e.19|1-N: 46.804-v.24|1|62

Se hace saber por el término establecido en el artículo 2º de la ley 11.867, que don Severo García vende a sus socios don Antonio Gómez y don José Moro, la parte que le corresponde —un tercio— en el negocio de bar y restaurante ubicado en AVDA. JUAN B. JUSTO 4517 esquina MANUEL RICARDO TRELLES 1708, de la Capital Federal; tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo comercial del negocio. Reclamaciones en el referido negocio, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.19|1 Nº 46.893 v.24|1|62

A los efectos de la ley 11.867 al comercio se avisa: Alberto Agustín Toloza vende a Jacobo Ressepter su negocio de librería y cigarrería AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5713, Capital, domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 800.— e.19|1 Nº 46.870 v.24|1|62

Orlando Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con explotación agrícola ganadera, avisa que por disolución de sociedad, Juan Carlos Orlando transfiere sus derechos y obligaciones a Florencio Orlando quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones en el domicilio de la sociedad AMENABAR 1962 que es el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.19|1 Nº 46.839 v.24|1|62

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Luis Palermo, vende a Dionicio Luna, su carnicería, calle CONESA Nº 2615. —Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55. — P. I.
$ 800.— e.19|1-Nº 46.825-v.24|1|62

Bartolomé Luis Fernández y José Agustín Teixidor, con domicilio en la calle Cangallo 1457, Capital Federal, venden y transfieren a "Prati - Vázquez Iglesias Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Bernardino Rivadavia 4402, Villa Caraza, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, 10.000 cuotas de valor nominal de $ 100.— cada una, que tienen por partes iguales en la sociedad "Vitron Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CANGALLO 1457, Capital Federal, de Industria Textil, Fábrica de Medias. — Reclamos de ley en la escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo Fermín Aramburu. — Corrientes 1447 piso 2º, Dto. C, Capital Federal.
$ 2.000.— e.19|1 Nº 46.889 v.24|1|62

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap. 69-6129, avisan: El señor Julio González, vende su negocio despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas y al copeo, sito en la calle CESPEDES Nº 3691|93, esquina CHARLONE Nº 901 Capital, al señor Victorio Manuel Bravo, quien lo compra libre de toda deuda y gravamen. Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|1 Nº 46.885 v.24|1|62

"G"

Edelmiro Barros, Mart. Públ., avisa: Josefa Martínez viuda de López, Jorge Osvaldo López y Ernesto López, venden a José Rodríguez, Manuel Villamarín y Gonzalo Casas, negocio Restaurante y Bar, sito GÜEMES 4201. — Domic. partes. — Recl. Ley, n|ofic., Chile 1481, Cap. Federal.
$ 800.— e.19|1-Nº 46.818-v.24|1|62

"L"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Herminia Pérez de Sambade, Carmen González de Pérez y Susana Cármen García de Capmourteres venden a "Goya" S.R.L. (en formación) taller de planchado de ropa (con instalación a vapor) LUIS VIALE Nº 721 Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.19|1 Nº 46.837 v.24|1|62

"M"

Besanzini, Carrillo y Cía. balanc. y mart. público con oficinas calle Rosario Nº 628, Capital, avisan que don Eduardo Marcelo Savino, vende a Pedro Jesús Francisco León y Francisco Spada, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la calle MORETO 175, Capital Federal, dom. partes y rec. ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.19|1 Nº 46.861 v.24|1|62

"N"

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital: avisan: el señor Nisel Redak, vende negocio despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en NAZCA Nº 4805, esquina CARLOS A. LOPEZ, Capital, al señor Juan Negri, libre de deuda y|o gravamen — Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
1.200.— e.19|1 Nº 46.886 v. 24|1|62

"S"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677, avisan: Néstor Manuel Rieti, vende a Nieves Fernández de Romeo, su negocio lechería, sito calle SALCEDO 3446, Cap. Dom. partes y reclamos ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.19|1 Nº 46.847 v.24|1|62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, martilleros, Av. de Mayo 580, avisan: quedó sin efecto venta de pan sito en SANTO TOME 2758, que José Palumbo vendía a Angela Maragnano de Puccio.
$ 800.— e.19|1 Nº 46.845 v.24|1|62

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan: Mario Lucciarini vende a Antonio San Lorenzo, su negocio café-bar y lunch, sito SALCEDO 3448, Cap., dom partes y reclamos ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.19|1 Nº 46.846 v.24|1|62

Alfredo I. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, piso 1º, escr. 16, Capital, avisa que el señor León Kohan vende a Elsa Loiterfuter de Pisarenco, su negocio de quesería, fiambrería y anexos, sito en SEGUROLA 2092, Capital. — Reclamos de Ley en mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.19|1-Nº 46.833-v.24|1|62

Edelmiro Barros, Mart. Públ., avisa: Enrique Orlando Bordone vende a Andrés González, negocio Bar y Casa de Lunch, sito SAN JUAN 2801 esq. CATAMARCA, domic. partes. — Recl. Ley, mis ofic., Chile 1481, Cap. Fed.
$ 800.— e.19|1-Nº 46.817-v.24|1|62

"T"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Eligio Cedrón, Eladio González y Eliseo Puga, venden a Avelino Fernández, Juan Losada, José Manuel Méndez, Higinio Losada y Marino Fernández, su negocio de bar, lunch y bebidas alcohólicas, sito en la calle TACUARI Nº 12, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.19|1 Nº 46.523 v.24|1|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|1 al 18|1|62.

AVISOS COMERCIALES
N U E V O S

VIRGINIO PANEBIANCO LTDA. S. A

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de uso de preferencia en la suscripción, que el Directorio de la sociedad resolvió la emisión de las series de acciones números 15a. a 20a., por un total de $ 300.000.— con lo que el capital emitido se eleva a $ 1.000.000.—. Las nuevas series serán en acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción.
$ 1.200.— e.19|1-Nº 46.874-v.22|1|62

B O R B O S. A.

Comunícase emisión 2 series, valor pesos moneda nacional 2.000.000.— acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.19|1-Nº 46.872-v.22|1|62

CASA CHAVES S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES
ORDINARIAS CLASE "B"

Se avisa a los señores accionistas que por resolución de Directorio del 8 de noviembre de 1961, se han emitido las series 34 a 45 de acciones ordinarias clase "B" con derecho a dividendo a prorrata témporis.

La preferencia estatutaria deberá ser ejercida dentro del plazo de 15 días a partir de la tercera publicación y el pago será al contado.

El Directorio.
$ 960.— e.19|1-Nº 46.888-v.22|1|62

B E O R D I S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión, de acuerdo con los artículos Nos.: 6o., 9o., y 12o. de los estatutos, de $ 7.100.000,— en acciones al portador series Nros.: 130 a 141 clase A y series Nros.: 142 a 200 clase B, a la par, pagaderos en la siguiente forma: 40 % del capital al suscribir, 30 o|o al 30 de enero de 1962 y el saldo del 30 o|o al 31 de marzo de 1962.

Las acciones suscriptas en estas condiciones gozarán del dividendo íntegro desde el 1º de abril de 1961.

Las acciones suscriptas a partir del 1º de abril de 1962 deberán integrarse de inmediato y les corresponderá dividendo a prorrata témporis. Los tenedores actuales deberán hacer uso de su derecho de preferencia hasta 15 días después de la tercera publicación. Utilizarán el cupón Nº 11. Las nuevas acciones se entregarán con el cupón Nº 12 adherido.

El Directorio.
$ 1.680.— e.19|1-Nº 46.891-v.22|1|62

ENTROPY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del directorio se han emitido las series 2 al 5 de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.000.— cada una.

$ 720.— e.19|1 Nº 46.838 v.22|1|62

PRADIA
Financiera, Industrial y Comercial S. A.
Bartolomé Mitre 311 — Capital
N — 7.471

Comunica que, de acuerdo con lo facultado por la asamblea del 20 de noviembre de 1961 que fijó el capital autorizado en $ 24.000.000.— m|n. se ha resuelto emitir 40.000 acciones de v$n. 100.— m|n. cada una y llamar a suscripción de las mismas, para la cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que podrán hacer uso hasta el día 6 de febrero de 1962, inclusive, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|1 Nº 46.852 v.22|1|62

DALPESA
S. A. C. e I.

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 1962 ha sido aumentado el capital suscripto e integrado a m$n. 50.000.000.— Buenos Aires, 16 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.19|1 Nº 46.841 v.22|1|62

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
PAGO DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del día 20 de enero de 1962 se abonarán en efectivo, en nuestras oficinas de la calle Suárez 1599, Capital, contra presentación y entrega del cupón Nº 12 los dividendos aprobados en la última asamblea general ordinaria, realizada el 28|12|1961; básico 7 y ...

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas en vigor.— Buenos Aires, enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|1 Nº 46.843 v.22|1|62

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO - ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del art. 5º de los estatutos sociales, que han sido emitidas las series 61 a 200 inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 100.000.— moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.19|1 Nº 46.867 v.24|1|62

B E N T E X
S. A. I. C. F. e I.

Hace saber que se resolvió la emisión de las series dieciséis a veinte de acciones clase "A", por un total de $ 5.000.000. - El Directorio.

$ 720.— e.19|1-Nº 46.821-v.22|1|62

T E B A S, S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.
J. E. Seguí 1871 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 6 al 25 en acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción, por un valor total de m$n. 4.000.000. — La suscripción se realiza a la par con pago al contado y los actuales tenedores tendrán preferencia en la suscripción en la proporción de 4 acciones por cada una de tenencia actual. — El Directorio.

$ 960.— e.19|1-Nº 46.815-v.22|1|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA COVIAN de ZUBIAGA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.10|1-Nº 46.164-v.20|1|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DEMARCO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.131 v.19|1|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CARLOS LORENZO JOHNSTON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.262-v.23|1|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTRADA COVIAN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre quince de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.301-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GAMBINO o GAMBINO y MURTACH. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.10|1-Nº 46.165-v.20|1|62

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO PAGLIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.566-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARIA ADEL MILLS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 15 diciembre de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.10|1-Nº 46.228-v.20|1|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AMBROSIO JAMES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.440 v.23|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO PIORNEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.125 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MORONERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.126 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN DEMATTEI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.127 v.19|1|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VITALIA SUSANA AGUIRRE o SUSANA VITALIA AGUIRRE o SUSANA AGUIRRE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.353 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERAS de RONDEROS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.11|1 Nº 46.262-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. DANTE CONTINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires 29 de diciembre de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.261-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JACOBY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.186-v.20|1|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SARZI SARTORI de FONTANA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.768-v.29|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VILMOS TAMASI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.407 v.23|1|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO GUILLERMO GALMARINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.616-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN DIAGUARDI de BATTIATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.457-v.24|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PARODI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.302-v.22|1|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE QUADER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.767-v.29|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.701-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO MAXIMILIANO MAFFEI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 — e.9|1 Nº 46.040 v.19|1|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GLANZER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.610-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.232-v.20|1|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17 Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISTAGNO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.179-v.20|1|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASCUAL NICOLAS o CARLOS MOSCATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.13|1 Nº 46.466 v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASCUAL o SALVADOR QUATTROCCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.467-v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o JOSE MIGUEL FLORIO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.10|1 Nº 46.176-v.20|1|62

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VAAMONDE de ALVAREZ o B. HAMONDE de ALVAREZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600. —e.18|1-Nº 46.716-v.29|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OGLIO. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.715-v.29|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO FERMIN ALEJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.532-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERGER o VERGER SBERT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.524-v.25|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN CROVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.531-v.25|1|62

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHERVATIN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.438 v.23|1|62

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FERLIN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.439 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ARATA de BROGGI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.222-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIOFFI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.159-v.20|1|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MUNIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.705-v.26|1|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AQUILES BISSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.11|1 Nº 46.260-v.22|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA HAKIM de LOVRICS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires diciembre 22 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.235 v.20|1|62

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO BRANDES.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.657-v.26|1|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS LUCIARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 240 v.20|1|62

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS SANDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961
Julio P Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.162 v.20|1|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO RODOLFI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.725 v.29|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PILAR ALVARE O c ALVAREDO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1961. — El secretario.
e.15|1-Nº 1.440-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISIDORO SCHAPIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e. 12|1 Nº 46.410 v.23|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELBENE de VIVIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46 286-v.22|1|62

El juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.081 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (secretaría Nº 43) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINACAPILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.028 v.19|1|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FERNANDO CERMESONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.520-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL AMERICO MARTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.404 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANTOS del VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1 Nº 46.317-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DOSOLINA BALDUSSI de SANCHEZ y de don JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.318-v.22|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA ZALDIVAR de PERTIERRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.696-v.26|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PANTUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1 Nº 46.563-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL JOSE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.307-v.22|1|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA FRANCISCO DE PAULA BENIGNO PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.644-v.26|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.573-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ BUENO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.132 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODULO CANUTO MAISON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.128 v.19|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GOMEZ de GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.659-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TOME. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.555-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA VIGIL de TERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.485-v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ALONSO de ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2L de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.441 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CELIA MARTINA MEDRANO de DORR y MARIA ERCILIA DEL CARMEN MEDRANO de SALINA VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.282-v.22|1|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA CIRIGLIANO de TITOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 206 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA AMALIA ROMANELLI de LOACES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 9 de 1961. Jorge P Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.204 v.20|1|62

Juzgado de Paz Nro. 21, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y/o MARIA MAGDALENA y/o MAGDALENA DE FERNANDEZ de SERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.153-v.19|1|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46 043-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR ONOFRIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|1-Nº 46.694-v.20|1|62

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA HERMINIA PALAU DE LURATI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. Héctor Raúl Lópes, secretario.
$ 800.— e.15|1 Nº 46.575 v.19|1|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ZULEMA BARRETO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — G. I. Paysás, secretario.
$ 800.— e.18|1-Nº 46.653-v.23|1|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MENENDEZ de MONDELLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.15|1 Nº 46.522 v.19|1|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, Secretaría del Dr. Bartolomé E. Lastreto, cita por cinco días al propietario del inmueble INDIO s/n, L.44-M.A. — Partida 282 771, años 1951-52-53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de contribución inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Ex te. 165 299, año 1961. — Agente Judicial: Agustín C. Matienzo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|1-Nº 1.446-v.19|1|62

Juzgado de Paz Nº 26 cita por cinco días al propietario del inmueble BLANCO ENCALADA S/N. - L. 1 - M. 8. Partida 342 327, años 1951-52-53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de contribución inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Expte. 165.298, año 1961 — Agente Judicial: Agustín C. Matienzo — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|1-Nº 1.447-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mangano, secretaría número 101, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ROGELIO YACOMINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.307, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1961 — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 1.221-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mangano, secretaría número 101, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16 243, que se le sigue por lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 1.222-v.19|1|62

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO CESAR DAGNA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.235 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — José León Pagano secretario.
e.15|1-Nº 1.223-v.19|1|62

El Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106 cita, llama y emplaza a MANUEL MIGUEL PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.017 que se le instruye por estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. — José León Pagano, secretario.
e.15|1-Nº 1.224-v.19|1|62

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, del Dr. César Black Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MIGUEL PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.260 que se le instruye por tentativa de estafa. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|1-Nº 1.225-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a NELIDA DAVILA a comparecer en la causa número 31.247 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.226-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a OLGA HAY. DDE KOIFMAN DE HACHA a comparecer en la causa Nº 31.248 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Secretaría número 105. — Luis Manuel Albarracín secretario.
e.15|1-Nº 1.227-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DONATO EMILIO MAFUCHE a comparecer en la causa Nº 31.185 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín secretario.
e.15|1-Nº 1.228-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín se emplaza por el término de cinco días a ANDRES MURO a comparecer en la causa Nº 31.307 que se le sigue por el delito de "Uso ilegítimo de automotor" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.229-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SWIKOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia.
e.15|1-Nº 1.230-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR DAVINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario
e.15|1 Nº 1.231 v. 19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario
e.15|1 Nº 1.232 v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAUL MANZIONE para que comparezca a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1 Nº 1.233 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX MARQUET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1 Nº 1.234 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GLADYS BERNARDELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario
e. 15|1 Nº 1.235 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO NORBERTO KASIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1 Nº 1.236 v.19|1|62.

Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUANEQUIS DOLCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 22.250 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de de clararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|1 Nº 1.237 v. 19|1|62.

Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PEÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.197 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 106 — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|1 Nº 1.238 v. 19|1|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALEJANDRO YAMBRUN, a comparecer en la causa Nº 31.215 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — E|l. "Yambrun. Vale.
Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1 Nº 1.239 v. 19|1|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HORACIO DIDIEGO a comparecer en la causa Nº 31.285 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Beuons Aires, diciembre 18 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.15|1-Nº 1.240-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr César Black, se emplaza por el término de cinco días a HERNAN STROCOVSKY a comparecer en la causa Nº 31.282 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.241-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MUSIMU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.242-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CARLOS ABBONDANZA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.243-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría Nº 105 del doctor Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a HERNANI BAZAN a comparecer en la causa Nº 31.309 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.244-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SEUNDINO ISMAEL CANTEROS a comparecer en la causa Nº 31.230 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.245-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA MARIA TRIAS DE ARMAGNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.246-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JORGE SAURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.247-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA DELFINA CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|1-Nº 1.248-v.19|1|62

Nº 3

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARON TOU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|1-Nº 1.249-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS NATALIZIO HERNANDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|1-Nº 1.250-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARKARIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 23.665), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15.1-Nº 1.251-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a PORFIRIO JESUS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 22.821 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|1-Nº 1.252-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR CIARLETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|1-Nº 1.253-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GLAVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. (Causa Nº 23.136), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|1-Nº 1.254-v.19|1|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID OSCAR PAREDES (causa Nº 32.443), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.255 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BASILIO PALACIOS y JUAN JOSE RONDINELLI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa número 32.278, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.256 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ELISEO AGUILE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.257 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CESAR CASTRELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.258 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.259 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR JOSE SADER (causa Nº 32.467), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.260 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Núm. 32.543, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO EDMUNDO TOMAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secreario.
e.15|1-Nº 1.261-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR REYNOSO 31.270, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.262-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARIEL BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.678), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 14 de Diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.263-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a VENANCIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (número 32.407), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|1-Nº 1.264-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 31.239), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.265-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MARTIN (número 31.198) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.266-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DI VIETRI y MARCIAL SEVERO NUÑEZ, Nº 31.241 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.267-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SILBERSTEIN y OLGA ESPERANZA BARAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.268-v.19|1|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GRINBERG a comparecer en la causa Nº 22.674 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.269-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz, se em-

plaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARIANO VICENTE SCIARINI a comparecer en la causa número 22.761 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.270-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO JUAN BAUTISTA GILL a comparecer en la causa Nº 22.595 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.271-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARCIAL RAUL PEREZ FARIAS, a comparecer en la causa Nº 22.672 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.272.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WLADIMIRO WARNICKE, a comparecer en la causa Nº 22.639 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.273.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO PRADA, a comparecer en la causa Nº 22.596 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.274.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO VELOZ y JOAQUIN OLIVERA, a comparecer en la causa Nº 26.905 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|1-Nº 1.275.v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA TUBIO GALLARDO, a comparecer en la causa Nº 26.827 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1961.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.276-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, a comparecer en la causa número 26.819, que se le sigue por defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 115.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1961.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|1-Nº 1.277-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ALBERTO DAVICO, a comparecer en la causa Nº 26.822, que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1961.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|1-Nº 1.278-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC BENJAMIN MARTINEZ y ROBERTO GOMEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 26.812, que se les sigue por defraudación (Ley número 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1961.
— Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|1-Nº 1.279-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RAUL SABATTINI, a comparecer en la causa Nº 22.712, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1961.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.280-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MAS, a comparecer en la causa Nº 22.584, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 20 de diciembre 1961.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.281-v.19|1|62

Nº 6

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VARELA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|-Nº 1.282-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE CIRIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
— Jorge C. Benítez, secretario.
e.15|1-Nº 1.283-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ELDA DEPETRIS DE LA PAULERA a comparecer en la causa Nº 21.173 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961.
— Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.284-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CESAREO NIZ y MIGUEL ANGEL VILLAREAL a comparecer en la causa Nº 21.170 que se les sigue por infracción a la ley Nº 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires 6 de diciembre de 1961.
— Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.285-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SEOANE a comparecer en la causa Nº 21.169 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961.
— Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.286-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GONZALEZ y GUMERSINDO GALLEGOS a comparecer en la causa Nº 21.023 que se les sigue por defraudación a contar desde la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961.
— Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.287-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JORGE COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.848 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961.
— Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.288-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRKO SIMONOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.844 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.289-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARIANO SCIARINI, a comparecer en la causa Nº 21.0.., que se le sigue por defraudación prendaria, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — — Ismael E Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.290 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDO SERRANO, a comparecer en la causa número 19.810, que se le sigue por defraudación prendaria, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.291 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE SALVADO MORENO, a comparecer en la causa Nº 21.629, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — José Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.292 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a PEDRO CAÑETE, a comparecer en la causa Nº 21.626, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961.
— Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.293 v.19|1|62

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JORGE ALFREDO COMESAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.393, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, diciembre 11 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.294 v.19|1|62

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por treinta días a PABLO MARIO FORTUNATA y EDO BARTALINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.329 que se les sigue a ambos por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, diciembre 11 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.295 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE ALFREDO VELAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.640, que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.296 v.19|1|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a GUILLERMO LUIS SAAVEDRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 27.239, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961
— Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|1-Nº 1.297-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a RODOLFO OSCAR GRASSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario Nº 27.258, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961.
— Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|1-Nº 1.298-v.19|1|62

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN KORIN o CORIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas. Causa 9.239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961.
—Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|1-Nº 1.299-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ESTHER GOICOECHEA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961.
—Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|1-Nº 1.300-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por cinco días, a HERCULES IVALDI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961.
— Norberto Roffo, secretario.
e.15|1-Nº 1.301-v.19|1|62

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO OMAR BLAS CORNELIO, a comparecer en la causa número 432, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961.
Nina Fonssa de Miguens, secretaria.
e.15|1-Nº 1.302-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL ROBERTO CARAMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961.
— Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.15|1-Nº 1.303-v.19|1|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO ESPINOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961.
— Esteban Vergara, secretario.
e.15|1-Nº 1.304-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DARIO DENEGRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.263, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1971.
— Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.305-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MENDEZ y NICOLAS C. MEGO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.302, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961.
— Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.306-v.19|1|62

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, Art. 141 del C. P. C. a JORGE PERSICO para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 8.697 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido el término indicado, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, — Diciembre 1º de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|1-Nº 1.307-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11 de Instrucción, de 1ª Instancia, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION DELLA ROCCA de ULLOA, para que en el plazo indicado comparezca a estar a derecho en el sumario 8.410, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarada rebelde. — Secretaría Nº 133. — Diciembre 5 de diciembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|1-Nº 1.308-v.19|1|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JUAN GLORIA CABELLO, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 8.776 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133. — Diciembre 11 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|1-Nº 1.309-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUILLERMO BUPIE a comparecer en la causa Nº 8.767 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|1-Nº 1.310-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 9.916 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE EUGENIO ESCUDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.311-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON BOCHTEIN a comparecer en la causa Nº 7.399 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.312-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA ROSA SANE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.940 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.313-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 9.840 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO S. FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.314-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VALAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9910, que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.315-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ARMINTO RISO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9936, que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.316-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RICCOMANIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9872, que se le sigue por inf. a la ley de prendas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.317-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nro. 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO JULIAN PASO VIOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9870, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.318-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI a comparecer en la causa Nº 9.871 que se le sigue por infracción a la ley de prendas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 diciembre de 1961. — Secretaría Nº 134. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.319-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 secretaría Nº 132 a cargo del Dr. Mario O. Folchi, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN DI CORRADI a estar a derecho en la causa Nº 9.103 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 32. Bs. As., 15 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.15|1-Nº 1.320-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ARGUINCHONA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132 — Bs. As., 4 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.15|1-Nº 1.321-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO FEDERICO PONTIERI a estar a derecho en el sumario Nº 8.620 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Bs. As., 5 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.15|1-Nº 1.322-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO MARIO VELEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Bs. As. 13 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.15|1-Nº 1.323-v.19|1|62

Nº 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO NASSAR o JOSE ELIAS NASSAR a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 137.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1961.— Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.324-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS BARANDA a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires Diciembre 5 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.15|1-Nº 1.325-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR CAMBIOLI, a comparecer en la causa Nº 285 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1961.— Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.326-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ORQUIDIA VIVIANA GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 331 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.327-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL KRAVCHIK a comparecer en la causa Nº 322 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.328-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ADOLFO CESARIO a comparecer en la causa Nº 136, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.15|1-Nº 1.329-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ABEL BRIGNOLO a comparecer en la causa Nº 247 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.330-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTELAO a comparecer en la causa Nº 271 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.331-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ELISARDO VIEITES a comparecer en la causa Nº 271 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.332-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LEON SIDRANSKY a comparecer en la causa Nº 136 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini secretario.

e.15|1-Nº 1.333-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a XAVER MANFRED ZADCHKAR a comparecer en la causa Nº 317 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.15|1-Nº 1.334-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCISCO MAURO y DORA CATARCIO de MAURO a comparecer en la causa Nº 136 que les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini secretario.

e.15|1-Nº 1.335-v.19|1|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Argüés, se emplaza por el término de treinta días, a JULIA DIAZ, a comparecer en la causa Nº 365 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.336-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Argüés, se emplaza por el término de treinta días, a FRESIA MEYNARD, a comparecer en la causa Nº 365 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.337-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Argüés, se emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO LUIS LASFILLE, a comparecer en la causa Nº 289 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.338-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Argüés, se emplaza por el término de treinta días, a ADOLFO VICENTE RINALDI, a comparecer en la causa Nº 406 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.339-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Argüés, se emplaza por el término de treinta días, a LUIS ALBERTO BASSI, a comparecer en la causa Nº 457 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.15|1-Nº 1.340-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Argüés, se emplaza por el término de treinta días, a SIMON ABRAMOVICH, a comparecer en la causa Nº 381 que se le sigue por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.341-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Argüés, se emplaza por el término de treinta días, a EMA o GERVASIA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 365 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.342-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Argüés, se emplaza por el término de treinta días, a CARLOS ALBERTO SONZOGNO, a comparecer en la causa Nº 363, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publí-

quese por cinco días. — Secretaría número 140.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.343-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO GONZALEZ IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 290 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.15|1-Nº 1.344-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EXEQUIEL JESUS LASTRA MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 451 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.345-v.19|1|62

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a VICTOR DE GIORGIO a comparecer en la causa Nº 403 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.346-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a JOEL FREJMAN a comparecer en la causa Nº 363 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.15|1-Nº 1.347-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos A. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a VICTOR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 403, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.348-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a MARIO RENE PORTAL a comparecer en la causa Nº 427 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.349-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a HECTOR BARTOLOME a comparecer en la causa Nº 427 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.350-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a GERONIMO MANZO LARA a comparecer en la causa Nº 422 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires 20 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.15|1-Nº 1.351-v.19|1|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE OLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.15|1-Nº 1.352-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.15|1-Nº 1.353-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CASTRO de GUIDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.15|1-Nº 1.354-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA MIGALCHUK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. ley 12.962 (Nº 431), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.355-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.15|1-Nº 1.356-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL MASSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.15|1-Nº 1.357-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL KRAVCHIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, (Nº 377), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.358-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ENCARNACION RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.359-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ODILIA JOSEFA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.15|1-Nº 1.360-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FRITZ o FRIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 450) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.361-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.15|1-Nº 1.362-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE ARMENDANO de CIEZAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.15|1-Nº 1.363-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14 secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGUSTIN AGUILAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.15|1-Nº 1.364-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA MULLEN DE HALVEX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962 (causa Nº 420) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días." — R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.365-v.19|1|62

Nº 16

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Insntrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA RAMONA MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría 149. Palacio de Justicia, piso séptimo, diciembre 12 de 1961. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.15|1-Nº 1.366-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ISMAEL SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Jaime L. Smart, secretario.

e.15|1-Nº 1.367-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 16 de la Capital Federal, secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANTONIO LOZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley 13.944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 148, 11 de diciembre de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.

e.15|1-Nº 1.368-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jaime L. Smart, secretario.

e.15|1-Nº 1.369-v.19|1|62

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a BENITO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.439, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila secretario.

e.15|1-Nº 1.370-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO TRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.492 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.15|1-Nº 1.371-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO ENRIQUE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.460, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila secretario.

e.15|1-Nº 1.372-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VARAS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.461, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.15|1-Nº 1.373-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.459 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires diciembre 7 de 1961. — Juan Diego, Vila, secretario.

e.15|1-Nº 1.374-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAUL LANDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.088 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.15|1-Nº 1.375-v.19|1|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GUILLERMO BUSCA, a comparecer en la causa Nº 1.857, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.15|1-Nº 1.376-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUISA MUSSO a comparecer en la causa Nº 946 que se le sigue por infracción al Art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E Cámpora, secretario.

e.15|1-Nº 1.377-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO SALGADO a comparecer en la causa Nº 1.980 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.15|1-Nº 1.378-v.19|1|62

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE LEIVAR a comparecer en la causa Nº 2.079 que se le sigue por usurpación de autoridad y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15|1-Nº 1.379-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorini, Juzg. Ints. Crim. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MARIO BELOZO a comparecer en la causa Nº 2.006 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.15|1-Nº 1.380-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a CARLOS ANTONIO FERNANDEZ DUNEZAT a comparecer en la causa Nº 1.639 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Secretaría Nº 156. — Testado: "cinco días", no vale. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.15|1-Nº 1.381-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por ...... días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO MARTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación —lesiones 92. — Sumario 2.317|1961, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.15|1-Nº 1.382-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO LUJAN FLORES, a comparecer en la causa Nº 2.014 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires diciembre 13 de 1961. — Secretaría Nº 155 — José Mancinelli, secretario.

e.15|1-Nº 1.383-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL RAIMUNDO VILLACORTA ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.097, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Rodolfo E Cámpora, secretario.

e.15|1-Nº 1.356-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DELFOR BRAVO a comparecer en la causa Nº 2.021 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.15|1-Nº 1.384-v.19|1|62

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL PALADINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.002, que se le sigue por delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires diciembre 19 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora secretario.

e.15|1-Nº 1.385-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM SINGER a comparecer en la causa Nº 2.111 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15|1-Nº 1.387-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MODESTA RAMONA GEREZ de LENCINA a comparecer en la causa Nº 2.035 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961

e.15|1-Nº 1.388-v.19|1|62

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE JOSE DI BIASI, a comparecer en la causa Nº 2197 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.389-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JOSE LUBINA a comparecer en la causa Nº 2 192 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.390-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL PEDRO VEGA a comparecer en la causa Nº 2.171 que se le sigue por Art. 302 y otro del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.391-v.19|1|62

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, por ante la Secretaría Nº 159, a cargo del doctor Massucco, emplaza por el término de cinco días a JUAN ALBERTO DEVOTO, en la causa Nº 2.257, que se le instruye por el delito de infracción a la ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.15|1-Nº 1.392-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a "L. CARDENAS" a comparecer en la causa Nº 1 791 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.393-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PAULO HONORIO MARTINEZ y a MARCELINO FELIPE PUSSO a comparecer en la causa Nº 2.172 que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.15|1-Nº 1.394-v.19|1|62

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20 emplázase a ANDRES DEMEDIUX para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1955 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 161.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|1-Nº 1.395-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 emplázase por el término de cinco días para que la procesada: MARIA AMANDA MONZO DE LOPEZ comparezca a estar a derecho en la causa número 2.291, que se le sigue por el delito de inf, a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario

e.15|1-Nº 1.396-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en Criminal de Instrucción Nº 20 Secretaría Nº 169, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2202 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario

e.15|1-Nº 1.397-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR REINALDO ROCHI y ANTONIO HECTOR LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.15|1-N 1.398-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a cont desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PABLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2224 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.15|1-Nº 1.399-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA LUCIA ALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2201, que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Publíquese por cinco días. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.15|1-Nº 1.400-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 2.306 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 1, 13 de noviembre de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|1-Nº 1.401-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO MARIN, a comparecer en la causa Nº 2434, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161, diciembre 4 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|1-Nº 1.402-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO GENGORELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.15|1-Nº 1.403-v.19|1|62

Art. 141 el Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo (Nº 2066), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.15|1-Nº 1.404-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUFORNIA ELIDA RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2226 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.15|1-Nº 1.405-v.19|1-62

Nº 21

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 1.841, que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.406-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEREZ ALMEIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 176 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 1.909. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.407-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA YNSAURRALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Causa Nº 1.952. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.408-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SIMON COHE, a comparecer en la causa Nº 1.844, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 27 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.409-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ORTIZ de CALEFFA, a comparecer en la causa Nº 1.867, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 27 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.410-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PONTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 1.910. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.411-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ERNESTO CASCASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, lesiones y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.977. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.412-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a HUGO DOMINGO RAIMUNDI a comparecer en la causa Nº 1.742 que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 164. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.413-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a DAMY ARON TOV a comparecer en la causa Nº 1.846 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 164. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.414-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BOUGAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|1-Nº 1:415-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO TARRUELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.942. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.416-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LUIS ENRIQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 1.953. — Procesado: Ernesto Luis Enríquez. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Jorge Baitar, secretario.

e.15|1-Nº 1.417-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SOLIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|1-Nº 1.418-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a URBANO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.421-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTE REGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 96 y 158 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.422-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J". Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE RUBIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal. — Publíquese por cinco días.". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.423- .19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO BENJAMIN PATIÑO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.424-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el termino de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PFDRO ALAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días." — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.425-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Correccional letra "J" Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON PABLO CORONEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.426-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional, letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MONTOYA para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.427-v.19|1|62

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. - Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO BARDIZBANIAN, rumano, nacido el 2 de noviembre de 1918, casado, comerciante, C. I. Nº 3.886.722, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.15|1-Nº 1.428-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZOILO PONCET y FELIX RAUL VENTOS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 7.287 que se les instruye por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1 429-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OTTOKAR SCHROEER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.215, que se le instruye por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.430-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SALVADOR BARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7 344, que se le instruye por infracción al artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.431-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO BRONSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.286, que se le instruye por desobediencia — Art. 239 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.432-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMINAL CHARRELLI, argentino, 49 años de edad, casado, comerciante, prontuario D. E. 123 243, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, —Art. 94 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.15|1-Nº 1.433-v.19|1|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.434-v.19|1|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARMELO CHAPANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.435-v.19|1|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.436-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, doctor Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FLORIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.253, por ante la Secretaria de Señor Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, calle Paraguay 1536, piso 2º, Capital. — Secretaría, 19 de diciembre de 1961. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.15|1-Nº 1.437-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EGAR ALCIBIADES LAIRIHON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Angel De Paola, secretario.

e.15|1-Nº 1.419-v.19|1|62

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LEON NUJIMOVICH para que dentro de dicho término comparezca estar a derecho en la causa Nº 8.141|61, caratulada: Banco Industrial de la República Argentina s den. c|Nujimovich, León s|inf. Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.15|1-Nº 1.420-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de JUVENTUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de la cesación de pagos: el 26 de setiembre de 1960; síndico Ulises Clemente Roncoroni, domicilio Defensa 570, piso 1º, oficina 1, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de abril de 1962, hora 8, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.15|1 Nº 46.527 v.19|1|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaa por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RUBEN RODRIGUEZ para que compareca a estar a derecho en la causa Nº 9879 año 1961, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 11 de diciembre de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.15|1-Nº 1.438-v.19|1|62

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, al imputado apodado "Flaco 54", el que acostumbraría viajar a Montevideo, de aproximadamente 60 años de edad y que se ocupa de la reventa del diario "La Tribuna Popular" en el Uruguay, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 65.128 caratulada: "COMPAÑIA SCANDINAVIAN AIR LINES SYSTEM s|robo de objetos varios en Aeropuerto Nacional de Ezeiza" (Calcagno Agustín), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, diciembre... de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.15|1-Nº 1.449-v.19|1|62

LA PAMPA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa), a cargo Dr. César Marcelo Tarantino, secretaría en lo Criminal Dr. J. C. Camicia comunica a ADOLFO DEMETRIO y LUIS DEMETRIO en la causa Nº 74 año 1959 que se les sigue por delitos de hurto y atentado a las vías de comunicación en concurso ideal, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: — "Santa Rosa, diciembre 28 de 1959... Fallo: condenando a Adolfo Demetrio y a Luis Demetrio, cuyas circunstancias personales obran al comienzo de este pronunciamiento, como autores de los delitos de hurto y atentado a las vías de comunicación, en concurso ideal, previstos y penados por los arts. 162 y 19[illegible] y 55 del Código Penal a sufrir la pena de seis meses de prisión, cada uno, con costas. — Notifíquese... (Fdo.). César Marcelo Tarantino". — Publíquese por cinco días. — Santa Rosa, diciembre 14 de 1961. — Juan Carlos Camicia, secretario.

e.15|1-Nº 1.439-v.19|1|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1. Secretaría Nº 1, comunica por 10 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R. c|FAVA BARTOLO J., s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 25 de enero próximo, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del lote 2, parte de El Talar de Pacheco, fraccionamiento del lote 24; superficie 609.830,2740 mts. cs., base retasada pesos 4.094.965.38 contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.200.— e.13|1-Nº 46.473-v.24|1|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ROMA, ANGEL y otros c|RODRIGUEZ LOPEZ, MARCIAL, s|cobro hipotecario" el martillero Carlos A. Romero, con domicilio en 5 de julio 828, Vicente López, F. C. N. B. M. y Rivadavia 750, Capital, rematará en la misma el domingo 28 de enero de 1962, a las 18 horas, dos lotes de terreno en el Partido de Quilmes, próximos a la Estación Berral, F. C. N. G. Roca, calle Comandante Franco entre General Alvarez y Victorica, designados con los números 15 y 16, manzana 26, que miden, cada uno: 8.66 mts. de frente al N. O., por 55 mts. de fondo. — Base: $ 300.000.— min. al contado. — 8% a cuenta de precio. — 3% comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.11|1 Nº 46.283 v.22|1|62

Nº 11

Juzgado Civil número 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días en el juicio: PALERMO HILMAR MIGUEL, c|DE LIZA de BRIENZA, ANGELA, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos María Silva Ferrer, rematará el viernes 26 de enero, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento unidad tres, piso bajo, calle Donado 1241, de esta Cap. Superficie propia 43 m.c. 47 d.c. — Base $ 230.000. — Se entrega desocupado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 Diciembre 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 46.696-v.[illegible]

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio IRIBARREN CELEDONIO y otro contra BARCENA ADOLFO s|división de Condominio", que los martilleros señores Candal, Espina, Domínguez y Cía.", rematarán en Rincón 176, Capital Federal el día 9 de febrero de 1962, a las 16 horas, la propiedad calle Leopardi 51/53, Capital Federal. Base de venta: $ 141.967,45 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.730-v.23|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días, en el juicio "BRONSZTEIN DAVID, c| PERTICARA ELENA CELIA y otros, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Luis Di Salvo, rematará el inmueble ubicado en el Pasaje José Ingenieros 2652, el día 28 de enero de 1962 a las 17 horas, al contado y al mejor postor, con la base de $ 110.000.— m|n., subasta que se efectuará en el referido inmueble — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 46.350-v.23|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por ocho días, en el juicio "CARREIRA, |EMILIO c| GETTAS, JORGE y JOSE A., s|ejec.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de enero próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lácar Nº 4124|26, de esta Capital. Base 2|3 tasación fiscal: $ 388.666.66. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.920. — e.16|1 Nº 46.633 v.24|1|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADAPLAST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1962, a las 16 hs., en la sede de Corrientes 2438, 7º C, Capital Federal, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1 Nº 46.719 v.23|1|62.

ASTILLEROS ALIANZA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avda. de Mayo 633, 6º piso, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272 y su destino a reserva.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.680.— e.18|1 Nº 46.721 v.20|1|62.

AGRO CORNI METALURGICA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nueva denominación aprobada por el Poder Ejecutivo

CORMASA — CORNI MALEABLE SUD AMERICANA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación número de directores y su elección, designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.772-v.23|1|62

A L U D S.A.
Industrial y Comercial
Castex 3451 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria 25 enero 1962, 9 horas, Castex 3451, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos 7º ejercicio cerrado 30|9|1961 y distribución utilidades;

2º Fijación número directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos, por un año;

3º Aumento capital autorizado de pesos moneda nacional 1.300.000 a m$n. 1.700.000;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|1 Nº 46.564 v.19|1|62

AMIGO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 835, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 30|9|961;

2º Elección de síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.15|1 Nº 46.559 v.19|1|62

ARGUS, S. A. FINANCIERA
Nº de Registro 11.810.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Viamonte 723, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de los que corresponda por el término de un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital autorizado. — Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 3.200. — e.15|1-Nº 46.534-v.19|1|62

"C"

CHILOTE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Agroganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1962, a las 15 horas en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Prórroga de duración de la sociedad.

2º Reforma del artículo segundo de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1 Nº 46.727 v.23|1|62.

CLUB SOCIAL Y CULTURAL JUVENTUD UNIDA
Sociedad Civil

Secretaría y Sede Social — Avenida General Iriarte 3276 — Buenos Aires

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL X EJERCICIO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de enero de 1962.

Señores asociados:

De acuerdo con el artículo 61 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de enero de 1962, a las 9.30 horas en nuestra Sede Social, Avenida General Iriarte 3276, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general, e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio.

3º La Comisión Directiva suspendió al socio Carlos García, hasta la asamblea, según el art. 29 y 30 de nuestros estatutos.

4º Autorización a la Comisión Directiva para tratar la ampliación del edificio social.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva período 1961|63. Por dos (2) años: vicepresidente, prosecretario, protesorero. Dos (2) vocales titulares, y dos (2) vocales suplentes. Por un (1) año: Presidente, secretario general, 3 vocales titulares, y 2 vocales suplentes, 5 revisadores de cuenta por un año, 3 titulares y 2 suplentes.

6º Designación de 2 socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea. — José Blanco, vicepresidente.

$ 432.— e.18|1-Nº 46.761-v.20|1|62

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 18 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar presidente del Directorio.

4º Acordar honorarios a los directores y síndicos.

5º Consideración del Revalúo Contable conforme a la Ley 15.272.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.18|1-Nº 46.752-v.23|1|62

C H I A F I L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1962 a las dieciocho horas en Montevideo 513, 1º piso, de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Aumento del Capital Autorizado

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.783-v.23|1|62

CAMINOS & VAN PEBORGH
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de enero de 1962.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, piso 13, Capital, el día 26 de enero de 1962, a las 11.30 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Consideración del revalúo contable.

4º Fijación del número de directores por un nuevo período de dos años, elección de los mismos y del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|1-Nº 46.546-v.19|1|62

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

CONVOCATORIA A LA CUADRAGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el viernes 26 de enero de 1962, a las 10.30 horas, dando cumplimiento a los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales, con especial constancia de que la totalidad de las acciones se encuentran depositadas, de acuerdo con los certificados que obran en poder de la Compañía, en el Lloyds Bank de la ciudad de Londres, y en el Banco de Londres y América del Sud. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Capitalización de reservas acumuladas y colocación de las acciones ordinarias respectivas, en relación a las correspondientes tenencias, facultando al Directorio sobre la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones.

4º Aprobación del revalúo contable. (Ley Nº 15.272).

5º Aumento del capital autorizado en la suma de $ 74.000.000.— m|n., una vez aprobado por la Inspección General de Justicia el revalúo contable, o transcurrido el término de 5 meses a que alude el art. 4º de la Reglamentación respectiva sin que fuera objetado, autorizando al Directorio a proceder a la emisión, forma y modo de pago de las acciones, en el momento que lo juzgue oportuno.

6º Nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de dos años.

7º Designación de uno o más representantes para la tramitación concerniente al revalúo contable, ante la Inspección General de Justicia.

8º Elección de Síndicos (titular y suplente) por un año.

9º Remuneración de los Directores y de los Síndicos (titular y suplente).

10. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$ 6.000.— e.16|1-Nº 46.624-v.20|1|62

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 10, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de los honorarios del primero.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1-Nº 46.647-v.20|1|62

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA. S. A.

18º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1962, en Avda. R. Sáenz Peña 710, 4º piso, Capital, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|61 y fijación fecha pago dividendos.

2º Informe remuneraciones artículo 17 estatutos. Remuneración del síndico.

3º Fijación número de directores, elecciones directores titulares y suplentes síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 46.700-v.20|1|62

COMERCIAL BELGO ARGENTINA S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 10 horas, en su sede social, calle Cangallo 360 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico;

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.15|1-Nº 46.541-v.19|1|62

C O N D A R C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 26 de enero 1962, a las nueve horas, en Diagonal Norte 1219, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. de Comercio del ejercicio cerrado 30|6|61;

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 15|1 Nº 46.589 v.19|1|62

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial para el día sábado 27 de enero de 1962, a las 13 horas, en su sede social de la Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37º

ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Emisión de acciones.

4º Revalúo, Ley 15.272.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo presente en el artículo 11 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 3.600. — e.15|1-Nº 46.535-v.19|1|62

C.I.M.A. S.A.
Compañía Industrial Minera Argentina Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27|1|1962, a las 9 horas, en Av. J. A. Roca Nº 672, 5º p., Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 C. de Comercio, al 30|9|61;

2º Fijación úmero y nombramiento directores y síndicos;

3º Remuneración Art. 22 de estatutos;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.15|1 Nº 46.586 v.19|1|62

Compañía Financiera de Concesionarios Ford
FINANFOR S. A.
Florida 550 (1er. piso) Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCTORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1962, a las 17 horas en el local de la calle Tucumán Nº 1610, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 46.416-v.23|1|62

Compañía Financiera de Concesionarios Ford
FINANFOR S. A.
Florida 550 (1er. piso) Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1962, a las 16.30 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 250.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 46.415-v.23|1|62

"E"

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.
Registro Nº 2403

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 31 enero 1961, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación, artículo 347 inc. 1º C. C. y distribución utilidades, ejercicio 30|9|61.

2º Consideración y destino revalúo contable, Ley 15.272.

3º Determinación número de directores titulares y elección directores y síndico.

4º Fijación honorarios síndico.

5º Aumento de capital autorizado.

6º Designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 11 de enero 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.792-v.23|1|62

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.
Registro Nº 2.403

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 31 enero 1961, 11,30 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 9º de los estatutos.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 11 enero 1962. El Dierctorio.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.793-v.23|1|62

ELORDY
S.A.A.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para 10 de febrero 1962, a 10 horas, en Córdoba número 323, p. 8º;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado 31 de diciembre 1961

2º Ratificación y conformidad transferencia terreno Avda. Figueroa Alcorta como parte de capital a otra sociedad.

3º Elección de directores y síndicos, según art. 12 de los estatutos sociales, y designación 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Preséntense acciones hasta 3 días antes de fecha de asamblea para participar en ésta.

$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.773-v.23|1|62

"G"

GARFUNKEL & GERSTEL
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Importadores Mayoristas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asambela General Ordinaria que se celebrará el día 10 de febrero de 1962, a las 12 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1383, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio de la empresa finalizado el 31 de octubre de 1961.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|1-Nº 46.741-v.23|1|62

G U A M I N I
Sociedad Anónima Comercial
Reconquista 336 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000. e.16|1-Nº 46.621-v.20|1|62

"H"

HOLIMAR KITS, S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|1962 a las 19 horas en Belgrano 2482, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30|9|1961.

2º Aumento de capital.

3º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.770-v.23|1|62

HEVIA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a Accionistas Asamblea General Extraordinaria para 30 enero 1962, diez horas en Alsina 912, Capital, para tratar

a) Reforma Estatutos aumento capital.

b) Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.581-v.19|1|62

"I"

INDUSTRIAS CAREN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1962, a las 17 horas, en Antonio Machado número 628, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado, el 30 de septiembre de 1961.

2º Ratificaciones remuneraciones Directores.

3º Reparto de utilidades.

4º Revalúo contable s|Ley 15.272 y su destino.

5º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.18|1-Nº 46.732 v.23|1|62

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS DUPERIAL S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962 a las 9 y 30', en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, fijación de sus honorarios y término del mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijación de los honorarios del primero.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1-Nº 46.646-v.20|1|62

INGENIO LA ESPERANZA S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 10.990

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de enero de 1962, a las 11 horas, en el local calle Reconquista 336, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado. — Emisión de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Guillermo Hope van Deurs, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 46.643-v.20|1|62

IMICROM S. C. A.
Importación - Representación Instrumentos de Medición y Control de Alta Precisión

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 18.30 horas, en el local social, México 640, Capital Federal, a efectos de considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.611-v.19|1|62

"J"

JAEN S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1962 a las 15.30 hs. en la calle Gral Artigas 529, P. Baja "B", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1) del C. de C. de los ejercicios cerrados el 31|12|60 y 31|12|61.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.754 v.23|1|62

"K"

K A T E S T E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 8.265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de enero de 1962, a las 19 horas, en José Evaristo Uriburu 541, 3er piso "A" para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961:

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico;

3º Emisión de acciones:

4º Elección de síndico titular y síndico suplente:

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|1 Nº 46.544-v.19|1|62

"L"

LAMARO S. A.

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de enero de 1962, a las 15 hs., en sede social para tratar,

1º Reforma arts., 3º, 5º, 6º y 7º del estatutos social.

2º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.18|1-Nº 46.734 v.23|1|62

LEONE, ZAFFARONI y CIA.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de enero de 1962, a las 15 horas, calle L. S. Peña 462, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital Autorizado, (Dec. 852|55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.16|1-Nº 46.649 v.20|1|62

LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I.

PRIMERA CONVOCATRIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero del corriente año a las 10 horas en el local social sito en la calle Madero número 160 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 2 cerrado el 30 de septiembre de 1961.

3º Consideración de las retribuciones asignadas a los directores ejecutivos y al síndico titular.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.16|1-Nº 46.675 v.20|1|62

LA PRODUCTORA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del presidente, a requerimiento del síndico, y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de enero de 1962, a las 19 horas en el local de la calle Zabala Nº 1945 a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares y director suplente.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, enero 12 de 1962. — El Presidente.

$ 2.400 e.16|1-Nº 46.689 v.20|1|62

LA PALOMA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1962, a las 12 horas, en el local social calle Florida 527, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Revaluación contable según ley 15.272.

3º Elección por un año de un director de un primer director suplente y de un segundo director suplente.

4º Elección por un año de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Director

$ 3.200 e.16|1-Nº 46.693 v.20|1|62

LABORATORIOS ORLY S. A. C. I.
Registro Nº 8303

CONVOCATORIA

Se conv. a los sres. accts. a la Asamb. Gral. Ord. para el día 31|1|62, a la 17.30 hs., en el local de Cullen Nº 4943 Cap. para tratar el sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. y aprob. de los doc. que presc. el art. 347 del Cód. de Com. corresp. al 4º ejercicio cerr. el 30|9|61;

2º Dist. de utilds. prop. por el Direct.

3º Fij. y elec. directs. tit.; elec. directs suplentes.

4º Fij. y elec. sínds. tit. y supl.

5º Desig. de dos accts. para firmar el acta de la asamb. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.593-v.19|1|62

"M"

MANTEOLA S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 10 horas, en Directorio 3084, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Ratificación revalúo contable, dispuesto por el Directorio.

3º Aumento del capital autorizado.

$ 1.600 e.18|1-Nº 46.798 v.23|1|62

M O N T A N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Reconquista 336 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1962

las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 21, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de miembros que comprondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.16|1-Nº 46.622-v.20|1|62

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Fin. y Com.
N. 2586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 11 horas en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de:

1º Documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Nueva fecha cierre ejercicios;

5º Revalúo Contable Ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.592-v.19|1|62

"O"

OTTO MOTTE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Córdoba 1467 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1962, a las 9 horas, en el local social Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1961;

2º Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio;

3º Consideración Revalúo Contable Ley 15.272, y su capitalización;

4º Elección de directores por el término de un año;

5º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero, en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|1-Nº 46.620-v.20|1|62

"P"

PANETTA Y CIA.
Construcción e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1962, a las 18 hs., en la sede social calle Independencia 2750, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30|9|61.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.

3º Sueldos y remuneraciones abonados a los Directores.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.18|1-Nº 46.787 v.23|1|62

PANIFICACION ARGENTINA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de enero de 1962, a las quince horas, en Canalejas 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Capitalización del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 10 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.630-v.20|1|62

PAMCORBA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1962, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 640, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos del art. 347 del Código Comercio. Ejercicio 30|9|61.

2º) Elección de un Director y Síndicos

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.16|1 Nº 46.679 v.20|1|62.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4750

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 25 de enero de 1962, a las 15 horas, en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1961.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.560-v.19|1|62

PAMPAYASTA S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de enero de 1962, a las quince horas, en la sede social, calle Billinghurst 373, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Cambio de denominación social;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.568-v.19|1|62

"Q"

QUISALOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 9, en el local social, Paseo Colón 285, 1er. piso Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado en 30 de setiembre de 1961.

2º) Nombramiento de Directores Titulares.

3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1 Nº 46.648 v.20|1|62.

"R"

REFINERIAS DE MAIZ
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 11 horas, en el local sito en Avda. R.S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.

2º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.595-v.19|1|62

"S"

SOLAR
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Aumento de capital.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Modificación del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.731-v.23|1|62

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera ANDRES MENDIZABAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de enero de 1962, horas 11, a celebrarse en Cangallo Nº 685, piso 8º, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea;

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Fijación del número de directores que integrará el Directorio y designación de los mismos por el término de dos años;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|1-Nº 46.748-v.23|1|61

SEDAMIL, S. A.

Convócase Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30|1|62, a las 18,30 horas en Moreno 952, Capital, para tratar:

1º Consideración docum. art. 347 del C. de C.

2º Ratificación remuneraciones directores gerentes.

3º Fijación número directores y elección por dos años.

4º Elección de síndicos.

5º Designación dos accion. para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.788-v.23|1|62

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.
(Imprenta, Litografía y Anexos)
Quintino Bocayuva 957 - Buenos Aires
Número de Registro 2269

CONVOCATORIA A LA TRIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta Sociedad, Quintino Bocayuva 957, el 25 de enero de 1962, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio;

3º Capitalización de reservas acumuladas propuesta en la memoria y distribución en relación a las respectivas tenencias, facultando al Directorio sobre la oportunidad y modo de emisión de las acciones;

4º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272, y de la capitalización propuesta en la memoria, facultando al Directorio sobre la oportunidad y modo de emisión de las acciones;

5º Elección de cuatro directores;

6º Elección de síndico (titular y suplente), por un año;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|1-Nº 46.619-v.20|1|62

S. A. SOL EXPLOTACION DE PETROLEO F. I. y C.

El Directorio, de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local social, Perú 375, P. 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido e 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Revalúo Contable Ley 15.272. Su aprobación y destino;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 46.623-v.20|1|62

SCIOLI
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de enero corriente a las 8 horas en Avda. Corrientes Nº 6.023, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Renuncia del actual Directorio.

2º) Nombramiento de nuevo Directorio.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes al fijado para la asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1 Nº 46.683 v.20|1|62.

SENECA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 9 horas, en Viamonte 877, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio;

2º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|1-Nº 46.545-v.19|1|62

SPIVAK Y GRYNCWAIG S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de enero de 1962 a las 11,30 horas en la sede social de la calle Juramento 3918, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico titular, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación del revalúo contable, ley 15272.

4º Elección del síndico titular y suplente para el 4to. ejercicio social.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.15|1-Nº 46.593-v.19|1|62

SAN BLAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 26 de enero 1962, once horas en Roque S. Peña 1219, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios cerrados 30 junio 1960 y 30 junio 1961.

2º Determinación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.590-v.19|1|62

"T"

TACOMA S. A. C. I. F. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 18 horas en Andrés Lamas 2543, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de las gestiones efectuadas por el Directorio.

2º) Designación de Directores y Síndicos.

3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.16|1 Nº 46.662 v. 20|1|62.

"U"

ULTRALASTIC
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1962 a las 19 horas, en el local San José Nº 187, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º y concordantes del Código de Comercio con referencia al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2º Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismos y de dos Suplentes.

3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1 Nº 46.726 v. 23|1|62.

"V"

VITOPLAST
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 7.063

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962 a las 19 horas, en Rivadavia 2106, Capital Federal para tratar:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1961.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.771-v.23|1|62

VERONA S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 11, en Lavalle 1473, 2º piso (2º cuerpo), para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Documentos del artículo 347, inc 1º del Código de Comercio por el 1er ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º) Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1 Nº 46.706 v.20|1|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Noya & Cía., mart., oficina Uruguay 64, avisan: Gregorio Paulino Vega, vende a Deimico González, negocio de hotel "City Park", sito AVDA. L. N. ALEM 413, piso 3º, Capital. — Reclams térm/Ley y domic/partes, n/oficina.

$ 800.— e.18|1-Nº 46.725-v.23|1|62

Con intervención de la Bolsa Panaderil, Acevedo, [illegible]hillo y Cía., martil[illegible]ros públicos, Luisa Gil de Di Salvo vende a Félix Denaro negocio de despacho de pan, fact[illegible] y venta de helados, sito Capital Federal, calle AVENIDA DEL TRABAJO 3167. — Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituí[illegible] part[illegible] contratantes.

$ 1.200. — e.18|1 Nº 46.733 v.23|1|62

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º p. "H", Cap., avisa que Mario Rafael Salvatierra vende a Angel Natale y [illegible] Natale,, hotel alojamiento AVDA. BELGRANO Nº 3173, C[illegible] — Recl. ley y [illegible]m. partes, mi oficina.

$ 800. — e.18|1 Nº 46.751 v.23|1|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 4[illegible] piso. T. E. 37-0571, avisan: Alvaro Piñeiro vende a Ramón Pazos [illegible] Jesús Pazos tercera parte indivisa negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en est[illegible] [illegible]dad, calle ALSINA Nº 329 [illegible]quina LOREA Nº 294, q[illegible] explotaban en sociedad. — Compradores cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 1.600. — e.18|1 Nº 46.750 v.23|1|62

Por cinco días se comunica que don Alberto Menegazzo y don Mario Menegazzo con domicilio en Avenida Corrales número siete mil doscientos setenta y siete, Capital Federal como únicos integrantes de la sociedad colectiva "Taller Mecánico Diesel Isotta Fraschini", venden a don Juan Brunetti, domiciliado en Muñiz mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal, el taller mecánico que explota la mencionada firma en AVENIDA CORRALES número 7277, Capital Federal, libre de pasivo. — Oposiciones a escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Esmeralda 614, 3º A, Capital Federal.

$ 2.000. — e.18|1 Nº 46.758 v.23|1|62

Alberto Pérez Echepare, Mart. Público, Azcuénaga 1464, 1º D, 3er. cuerpo, avisa: Rafael Muin [illegible]uiz vende a Angélica Esther González, negocio de mercería, AV. FRANCISCO BEIRO 5625. Dom. partes reclamos ley, mis oficinas.

$ 800. — e.18|1 Nº 46.782 v.23|1|62

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Cortesfilms Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio en el ramo de aparatos y artículos para fotografía y cinematografía, sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 730, 4º piso, oficina 45, de esta Capital, a Cortesfilms Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamos de ley, escribanía Aguerrondo, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 730, 1º piso, oficina Nº 11 Capital Federal, que constituyen las partes.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.699-v.20|1|62

Benito Fernández, Balanceador y Mart. Público, Of. I. La Católica 409 - 1º "D" Cap. Avisa: Manuel Fernández y Claudio Mouriño venden su negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito AÑASCO Nº 523, Cap., a Farid Anuar Caramelo y Yolanda Caramelo, libre deudas y gravamen. — Domicilio partes: Vendedores: Salta 154, y Compradores: Pedro Echagüe 1183. — Reclamos Ley, Añasco 523. Cap.

$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.533-v.19|1|62

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio, los señores Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, José Marcos, Antonio Candal Rodríguez, Arsenio Alvaro, Francisco González y Miguel Suárez, venden su negocio de confitería denominado "Northing", S. R. L., sito en AV. CALLAO 1423 de esta ciudad, a los señores Antonio José Bascov, Manuel Vilas, Pedro Botana, Avelino Gómez y Francisco Botana. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.15|1 Nº 46.607 v.19|1|62

"B"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Carlos Alberto Puerta y Jorge Beov'le venden a Manuel Noguerol y M[illegible]uel Sotelo su negocio quiosco de cigarrillos y vent[illegible] golosinas sito BELGRANO número 1600. — Domicilio partes, reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200. — e.18|1 Nº 46.796 v.23|1|62

"C"

M. Argiz y Cía., martilleros, ofic. Rivadavia 1976 Capital, avisan: Manuel Dopazo vende a Elsa Bergate de Vázquez negocio hotel alojamiento para familias y pasajeros libre de deudas y gravámen como también en ordenanzas vigentes hasta la fecha sito calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 3258. Capital, domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.737 v.23|1|62

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Onofre Moreno vende, libre de deudas y gravámenes a Juan Pedro Pérez Arriaga su negocio de hotel pensión, sito en CONCORDIA 78, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.759 v.23|1|62

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º A, avisa al comercio que por su intermedio Pilar Rodríguez de Barrios vende a Carmen E. Romerosa, su negocio de f ambrería sito en CONCORDIA Nº 1051, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800. — e.18|1 Nº 46.735 v.23|1|62

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Christino Garrido y Donato Laterza venden a Giácomo Santero (que firma: "Santiago Santero") y María Elena Curutche de Santero; negocio: "Elaboración y venta de pastas frescas", sito CORONEL APOLINARIO FIGUEROA número 2085. Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos de ley: mi oficina.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.698-v.20|1|62

Antonio H. Berventana, martillero público, avisa la señorita María S.nforiana Pérez, vende a la señora María Jovita García de Pisa, el hotel alojamiento, "habilitación en trámite", calle CORRIENTES Nº 2835, P. 3º A., derecha, Capital. Domicilio partes. Reclamo ley, en Valentín Gómez 3419, Capital.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.641-v.20|1|62

Avisa Aouro S R L., que vende a Juan Bautista Devoto su negocio de Instituto de Belleza, calle CANGALLO 1311. — Reclamos ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.15|1-Nº 46.543-v.19|1|62

"CH"

Natalio Kittner, martillero público con oficinas en la calle Córdoba 6049, Capital Federal avisa al comercio en general que el día 23 de enero 1962 a las 15 horas rematará por cuenta y orden de; Nicolás Zazulak Luis Martín, Gerónimo Durand, Benedetto Bertolazzi, Raúl Tito Gómez, Alejandro D'Ambrosio, Juan Romera, Olga y Elio Simonelli, Elías López Somoza, representando a la sociedad los señores Nicolás Zazulak, Luis Martín y Gerónimo Durand, las existencias de la confitería denominada "América" sita en la calle CHARCAS 500, esquina SAN MARTIN, domicilio legal de los autorizantes en el negocio de referencia reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e.18|1 N: 46.795 v.23|1|62

"E"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públi., Sanabria 2491, avisan que Delfín Alvarez, Eliseo Díez, Francisco Rubio y Alfredo García, venden a Nochim Basiukiewicz, Camilo Salgado, Francisco Miguez y Antonio Miguez su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 603|5|7 esquina PERU Nº 899. — Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.794 v.23|1|62

"F"

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan que: Aurora Rivas de Pérez Ascensio, vende al Círculo de Suboficiales de Aeronáutica, su negocio de hotel, denominado "Astoria", sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2002. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 12|1|62.

$ 1.200.— e.15|1 Nº 45.988 v.19|1|62

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan: Que Antonio Llamas, Héctor Julio Gago y Eduardo Sobrino venden a José Vázquez Eladio Sineiro, Raimundo Sineiro y Bernardino Pérez, su negocio de Pizzería y Venta de Helados, sito en FEDERICO LACROZE Nro. 2702, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.548-v.19|1|62

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que José Rodríguez Garriga vende a Daniel Oura/ el negocio de despacho de comestibles al por mayor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 3602, esquina NAVARRO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.18|1 Nº 46.744 v.23|1|62

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capital, avisan: Margarita Gali, vende a Simón Balbachan y Abrahan Kuperwasser, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5412, Capital, domic partes, recl, ley, n|ofic.

$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.570 v. 19|1|62

"I"

Constante Alonso y Cía., martilleros públicos, ofic. en esta Capital, calle Catamarca 457, avisa que Jesús Lodeiro vende a Eliseo Sampayo, Santiago Touron Fernández y Román Lage, su negocio de hotel denominado Río de la Plata, sito en la calle INDEPENDENCIA 293, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.718-v.23|1|62

"J"

de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38, avisan que: se vende libre de deuda y personal, el hotel alojamiento sito calle JOSE EVARISTO URIBURU 1253. Vendedores: Ricardo Alvarez Villamil y Pedro Andrade, domiciliados mismo negocio. Compradores: Manuel Vicente Domínguez, Felisindo Quintana y José Domínguez Otero, domiciliados Juncal 4534 Dto. 8. Reclamos ley, Uruguay 544, 1º A.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.704-v.20|1|62

Manuel Alejo Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Costa Rica 5660, Capital, avisa: Juan Bernardino Garcete, vende a José Manuel Barros y Manuel Celestino Poza González, su tercera parte indivisa, que tenía en sociedad con los compradores, en el negocio de Composturas y Venta de Calzado y Afines, sito en JUNCAL 2098 al 2100 esquina JUNIN, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio partes, reclamos Ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.518-v.19|1|62

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, Teodoro Vilardebó 2935 Capital, avisa: Clemente López, vende su negocio Carnicería y anexos sito JOSE PEDRO VARELA 4699, Capital, a los señores Armando Langella y Pascual Antonio Pepe. — Reclamos de ley, mi ofic. dom. partes.

$ 800.— e.15|1 Nº 46.612 v.19|1|62

"L"

Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento 643, 1er. piso, oficina 126, Capital, avisan Héctor Ramón Serrao, vende negocio taller de lavado y planchado de ropa (con instalación a vapor), sito calle LAUTARO 1345/47, Capital a Rodolfo Florentino Bastasini. Domicilio partes y reclamos Ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.723-v.23|1|62

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento 1967, planta baja, Capital Federal, avisan: que los Sres. Aldo José Fernández y Horacio Alfredo Fernández venden al Sr. Amadeo Giroto el negocio de fiambrería, quesería y despacho de pan sito en LARRAYA 4044, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.684-v.20|1|62

"M"

Lucania S.A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Cristo Pando vende, libre de deudas y gravámenes a Teresa Isabel Poy y Enrique Delorenzo su negocio de hotel pensión, sito en MORON 4802, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.760 v.23|1|62

Se avisa al comercio que: Elsa Elisabeth Spina de Mardarás y Arnoldo Bautista Mardarás, venden a Lidia Clorinda Berta negocio de mueblería, MONROE 3289, domic. partes y recl. Ley, Dr. Pedro Ig. Rivera 2583, Capital.

$ 800.— e.18|1-Nº 46.724-v.23|1|62

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap. avisa que Victoria María Romero y Teresa Caamaño venden a Feliciano Paz y Rafael Gómez "Hotel Alojamiento" MEDRANO Nº 712, Cap. Recl. ley y dom partes mi of.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.749 v.23|1|62

C. Palese y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Estados Unidos 43, Villa Martelli, avisan que los señores Valeriano Esquivel y Eugenio Carmelo Blázquez, venden al señor Enrique Muñiz, el negocio de venta de artículos comestibles envasados en general, calle MACHAIN 4361, Capital. Reclamos de Ley domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.638-v.20|1|62

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, avisan que por su intermedio los señores Juan Couce, Pedro García y Carmelo Pecora venden al señor Manuel Alonso el negocio de panadería mecánica, sita en la calle MONTIEL Nº 3040|42, Capital, denominada La Ideal. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.588 v.19|1|62

"N"

Galli y Andrés S.R.L., martilleros públicos, Avda. San Martín 6821, avisan Ligia Rodríguez vende a Osvaldo Walter Ponton, su negocio de "Mercería y artículos de bebé" ubicado en la calle NOGOYA 4806, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.738 v.23|1|62

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, Teodoro Vilardebó Nº 2935 Capital, avisa: el señor Lisardo Santín vende, libre de deuda y gravamen, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito NOGOYA 3702, Capital, a la Srta. Orencia Haydée Santín. — Reclamos de ley, mi ofic. dom. partes.

$ 800.— e.15|1 Nº 46.613 v.19|1|62

"O"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Avenida de Mayo Nº 1375, 1º piso, oficina 2, Capital Federal, T.E. 37-3051 Avisan: Vicente Vilavedra, vende a Rodolfo Sebastián Vázquez Salomón y Ana María Vázquez Salomón, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle OLAVARRIA Nº 715, Capital Federal, que conjuntamente poseía con el señor José Ramón Vázquez Gallego. — Nueva firma: José Ramón Vázquez Gallego e Hijos. — Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 2.000.— e.18|1 Nº 46.746 v.23|1|62

"P"

Kee Lox Sales Corporation avisa al comercio que vende a Alberto O. Kerndt su negocio de venta de papel carbónico y cintas para máquinas de oficina sito en PERU 375, de esta Capital, adonde las partes constituyen domicilio a los efectos ley 11.867.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.763 v.23|1|62

"R"

Constante Alonso y Cía., mart. públ. ofic. Catamarca 457, Cap., avisa: Esteban Vignolo vende a Guillermo Calvele y Manuel López Taboada negocio de carnicería sito RINCON 1172, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.16|1-Nº 46.708-v.20|1|62

"S"

J. F. Echandi martillero público avisa que se anula la venta realizada por el señor Juan José Comin al señor Nicolás Iarocheski del negocio SUPERI 4376 Capital publicada por edicto Nº 44.803 Reclamos n|oficinas.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.791 v.23|1|62

S. J. Rapagnani, martillero público, con oficinas en Lavalle 1473 piso 2º, que el día 22 de enero de 1962 a las 16,30 horas, por cesación de negocio, rematará maquinarias, instalaciones del comercio de bar y pizzería, propiedad del señor Juan Pérez Giménez, sito en la calle SUPERI Nº 4601, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.769 v.23|1|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Venezuela 1525 Capital, avisan que Carlos Fidalgo y Leonor Saavedra de Gómez venden a Alfredo Fernández, Julio López, Gustavo López, Javier López y Arturo López Varela, el "Hotel" sito en SOLIS 1733 Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.656-v.20|1|62

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Quiroga vende a Juan Clapés su negocio de pensión, ubicado en la calle SAN MARTIN 522, departamentos uno y dos, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.574 v.19|1|62

"T"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas, Paraná 290 - T. E. 35-4599, que Eligio Cedrón, Eladio González y Eliseo Puga venden a Avelino Fernández, Juan Losada, Jose Manuel Méndez, Higinio Losada y Mario Fernández, su negocio de Bar, Lunch y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TACUARI Nº 12, Capital, domicilio partes — Reclamo ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.523-v.19|1|62

"V"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, 1º piso, oficina 2, Capital Federal, T.E. 37-3051. Avisan: "Chez Nana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "Chez Nana" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de restaurant y bar sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.18|1 Nº 46.745 v.23|1|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, avisan: José Eladino González vende a Santiago Trúccolo, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas ZELADA 6276|78. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.766 v.23|1|62

"Z"

Se avisa que "Gomes & da Costa", de Justino da Costa y José Gomes da Silva, venden a José Alvarez Albuerne y Manuel Jesús González, su negocio de fabricación, envasado y venta de aguas gaseosas ubicado en ZARRAGA 3807, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Tronconi, Diagonal R. S. Peña 760, 9º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.695-v.20|1|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LAS MESETAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, e Inmobiliaria

Se informa a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en las reuniones celebradas con fecha 30 de octubre de 1960 y 16 de octubre de 1961, procedió a emitir las series 40º a 47º de acciones ordinarias de la entidad por un valor total en conjunto de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.—), destinadas al pago de dividendos por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1959 y 1960 — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.797 v.20|1|62

PAPELBRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 7.000.000 m|n. a la suma de $ 15.000.000 m|n.

$ 720.— e.18|1-Nº 46.753-v.20|1|62

JAEN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a. a 7a del capital por un total de m$n. 5.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.18|1-Nº 46.755-v.20|1|62

BONITO S. A.
Com., Ind., Inmob. y Finan.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de una (1) serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de un millón de pesos moneda nacional para su suscripción a la par, por su valor nominal, pudiendo ejercerse el derecho de preferencia a partir del 2 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.762-v.23|1|62

HOSPITAL PRIVADO MODELO
S. A. C. I.
Registro 10259

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1961, el capital autorizado fué elevado a cuarenta millones de pesos.

Asimismo, el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 10.000.000.— cuyas acciones corresponden v$n. 1.000.000.— a acciones ordinarias clase "A" (5 votos); v$n. 5.000.000.— a acciones ordinarias clase "B" (1 voto); y v$n. 4.000.000.— a acciones preferidas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1 Nº 46.790 v.23|1|62

ARTYMET
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir dos (2) series de acciones ordinarias al portador, una (1) de clase "A" por un valor de $ 500.000.— y una (1) de clase "B" por un valor de $ 500.000.—, todas con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.785 v.20|1|62

CISITALIA ARGENTINA
I. C., S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS
CANJE DE ACCIONES
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 18 de enero de 1962, se abonará el dividendo del 18% a "prorrata temporis" del ejercicio 1960|61, en efectivo y contra la presentación de las respectivas láminas y|o certificados provisorios con su cupón-nota por separado.

El pago se efectuará en nuestras oficinas centrales, Av. Córdoba Nº 679 primer piso, Capital Federal, de 15 a 18 horas hasta el día 17 de febrero de 1962.

Al mismo tiempo, se procederá al canje de todas las láminas en circulación y de dos certificados provisorios con todos sus recibos de integración.

Las nuevas láminas llevarán adherido el cupón Nº 2.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre el Impuesto a los Réditos, al efectuar el cobro del dividendo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.18|1 Nº 46.765 v.20|1|62

GARCIA TUÑON S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio ha formalizado el aumento del capital autorizado, resuelto por la Asamblea del 4/12/1961 hasta m$n. 10.000.000 y emitido las series segunda a décima de acciones ordinarias "A" cinco votos. De esta emisión destínanse 21.311 acciones al pago de la adquisición del activo y pasivo de "A. García Tuñon, S. R. L.", ofreciéndose a la suscripción las 68.689 acciones restantes. — Preferencia: 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.764 v.20|1|62

COMASIDER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par las series 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª, de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de m$n. 5.000.000.— debiendo ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.739 v. 20|1|62

JAEN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5|10|60, aumentó el capital autorizado a m$n 10.000.000. — El Directorio.

$ 720. —e.18|1-Nº 46.756-v 30|1|62

ORBIS BUENOS AIRES S. A. C.

Comunícase la emisión de las series 6a., 11a., 16a. y 21a., en acciones cat. "A" o sea $ 1.600.000.— y 7a., 10a., 12a., 15a., 17a., 20a., 22a., y 25a., en acciones cat. "B" o sea $ 6.400.000 que podrán suscribirse, integrando la totalidad en efectivo. — Derecho de preferencia según art. 5 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960. —e.18|1-Nº 46.747-v.20|1|62

LEPETIT
Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 13.775.900 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 11.224.100 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 16 de octubre de 1961, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º y 9º del Estatuto y de la facultad que le fué acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de Septiembre de 1961.

Ambas clases de acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Participarán en todas las capitalizaciones del revalúo contable.

Los accionistas de la Sociedad tienen preferencia para suscribir a la par, una nueva acción ordinaria de clases "A" o "B", por cada 11,10 de sus respectivas tenencias de la misma clase.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción contra entrega del cupón Nº 19 o presentación de los respectivos títulos provisorios, en las oficinas de la Sociedad, Bolívar Nº 332, 3er. piso, de 15 a 17 horas. En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban, por las que se les entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivo, que llevarán adherido el cupón Nº 21.

El período de suscripción se iniciará el 22 de enero y terminará el 5 de febrero de 1962.

Las fracciones menores de una acción, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|1-Nº 46.711-v.20|1|62

LOS CHUCAROS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par las series 3ª y 4ª de acciones ordinarias clase "A" y las series 5a., 6a., 7a. y 8a. de acciones ordinarias clase "B" por un valor nominal de m$n. 6.000.000 debiendo ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.740-v.20|1|62

ALCE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión, para su suscripción, de m$n. 2.000.000.— de acciones ordinarias, domicilio para suscripción: Esmeralda 909, 4º "B", Capital Federal. — El Directorio.

$ 720.— e.19|1-Nº 46.714-v.20|1|62

LEPETIT
Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES EL 14º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 20 de febrero de 1962, el dividendo del 15 o|o correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1961, pagadero en la siguiente forma: 1,306307 o|o en efectivo y 13,693693 o|o en acciones liberadas, a la par, a cuyo efecto se han emitido v$n. 20.939.300 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 17.060.700 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto).

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Participarán en todas las capitalizaciones del revalúo contable.

La parte de dividendo en acciones liberadas se pagará en acciones ordinarias clase "A", a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y en acciones ordinarias clase "B", a los tenedores de acciones ordinarias clase "B".

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón número 20 o los respectivos títulos provisorios, en las oficinas de la Sociedad, calle Bolívar 332, 3er. piso, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos, que llevarán adherido el cupón número 21.

Las fracciones menores de una acción, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 3.360.— e.18|1-Nº 46.710-v.20|1|62

EXTAVIA
S. A. I. C. I. y F.
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión resuelta oportunamente por el Directorio de la Sociedad de v$n. 40.250.000 en acciones ordinarias tipo "B" de un voto por acción.

Derecho de suscripción: Contra presentación del cupón Nº 4 o el certificado provisorio de las acciones de que cada uno sea tenedor y en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de una acción nueva por cada 3,285714 de las que se posean.

Período de suscripción: Desde el 22 de enero de 1962 al 5 de febrero de 1962 inclusive. Las solicitudes deberán ser presentadas en Belgrano 680, 4º piso, Capital, dentro del horario de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. Vencido el plazo señalado, el cupón carecerá de valor.

Precio y forma de pago. El precio de las acciones será de m$n. 100.— c|u. y sus condiciones de pago las siguientes: 20 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas iguales del 20 o|o cada una, pagaderas a los 60; 120; 150 y 180 días contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo los accionistas integrar la totalidad de las mismas antes de los plazos indicados.

Goce de dividendos: Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

Fracción de acciones: Las fracciones menores e 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Sobrante de suscripción: Los señores accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su opción, a ser cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas, procediéndose en todo de acuerdo al Art. 4º de los Estatutos Sociales.

Los señores accionistas recibirán certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.360.— e.18|1-Nº 46.722-v.20|1|62

EXTAVIA
S. A. I. C. I. y F.
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 22 de enero de 1962 está a su disposición y se abona el saldo del 15 o|o del dividendo correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, pagadero en acciones ordinarias liberadas, tipo "B" de un voto por acción, a su valor par, con cupón Nº 4 y subsiguientes adheridos contra entrega del cupón 3 o contra presentación de los certificados correspondientes.

Dichas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

El pago se hará entregando certificados provisorios a canjear oportunamente por los títulos definitivos y el mismo se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Belgrano 680, 4º piso, Capital Federal.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva.

Fracción de acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.18|1-Nº 46.720-v.20|1|62

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Avda. Juan B. Alberdi 4139 - Bs. Aires

Se comunica que por disposición de Asamblea de Accionistas del 10 de enero de 1962 y resolución del Directorio del 12 del mismo mes, se emiten cuarenta y seis mil novecientas cincuenta acciones ordinarias clase "A" y ochenta y seis mil cincuenta acciones ordinarias clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una. Para el ejercicio del derecho de preferencia en su suscripción con integración total en efectivo por parte de los señores accionistas, los mismos gozan de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.728-v.20|1|62

TELSAMY,
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio en su reunión de fecha 12|12|61, resolvió la emisión de ocho series del capital autorizado, o sea las series 3a. a 10a. inclusive, compuesta cada una de mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor total y en conjunto de ocho millones de pesos para el total de la emisión. — Los accionistas de esta sociedad deberán hacer uso del derecho de preferencia que le acuerdan los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 46.687-v.20|1|62

BAIRES
S. A. F. y C.

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 24 de enero en curso abonará el dividendo votado en la Asamblea celebrada el 27 de octubre de 1961.

Este pago se efectuará en el local social, San Martín 215, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.200. — e.15|1-Nº 46.547-v.19|1|62